



DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 1321

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 JUN 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005436-7 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, oportunamente se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dispensar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 01/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, y cuya aceptación fuera comunicada por los representantes de las entidades sindicales el día 10 de marzo del corriente y que fuera homologada por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 505/23;

Que en atención a lo convenido y homologado por el citado decreto, se modifican los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, disponiendo el aumento del veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de marzo de 2023, el diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023, y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifican con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en el artículo 17° del Decreto N° 505/23 se dispuso que durante el mes de junio se produciría una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensará la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado;

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico, se determina una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en sinfonía, es procedente fijar el importe de la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones aplicables al Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Que asimismo, resulta pertinente establecer para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos a partir del mes de junio de 2023 según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central;

Que frente a tal señalamiento, y respecto al personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece a partir del mes de junio de 2023, un incremento del sueldo básico para

el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679107 y sus modificatorios;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien (\$ 155.100) a partir del 1° de Junio de 2023 y pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$ 164.000) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial propuesta serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 4 del Acta mencionada precedentemente;

Que corresponde, asimismo, fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 10.174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos, trasladando en idéntica proporción y en las mismas fechas, la variación producida en la categoría correspondiente del citado escalafón;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones;

Que deviene oportuno, por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5.110;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/839 del Personal de la Administración Provincial de impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central, consistente en un incremento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de junio de 2023 que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13° del Decreto N° 206/21.

ARTICULO 2°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, incrementáanse los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de febrero de 2023, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto:

Categoría	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
1	\$ 10.734,60	\$ 11.343,19
2	\$ 11.445,93	\$ 12.094,83
3	\$ 12.225,80	\$ 12.918,92
4	\$ 14.787,54	\$ 15.625,89
5	\$ 17.999,89	\$ 16.695,64
6	\$ 24.758,75	\$ 26.162,41
7	\$ 26.730,03	\$ 28.245,45
8	\$ 29.449,30	\$ 31.118,88
9	\$ 33.957,43	\$ 35.882,59

ARTICULO 3°: Incrementarse, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTICULO 4°: Fijase la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir del 1° de junio de 2023, en la suma de Pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100, (\$ 136.475,47), y a partir del 1° de julio de 2023, en la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos doce con 72/100 (\$ 144.212,72), respectivamente.

ARTICULO 5°: Fijase el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y

Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
Menor a 2,31	\$ 5.619,58	\$ 5.938,17
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 6.966,80	\$ 7.361,77
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 9.361,56	\$ 9.892,30
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 11.233,60	\$ 11.870,47
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 13.106,54	\$ 13.849,59

ARTICULO 6°: Fijase el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
B I	\$ 77.612,01	\$ 82.012,10
B II	\$ 88.344,72	\$ 93.353,28
B III	\$ 142.726,46	\$ 150.818,10
B IV	\$ 161.098,33	\$ 170.231,54
B V	\$ 176.648,86	\$ 186.663,68
B VI	\$ 185.129,52	\$ 195.625,13

ARTICULO 7°: Fijase para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase 1 conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija	1° de junio 2023	1° de julio 2023
Clase I	\$ 2.059,94	\$ 2.176,72

ARTICULO 8°: Trasládase los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTICULO 9°: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
1	\$ 79.596,64	\$ 84.109,24
2	\$ 86.078,27	\$ 90.958,34
3	\$ 96.981,93	\$ 102.480,16
4	\$ 110.288,42	\$ 116.541,04
5	\$ 120.101,73	\$ 126.910,70
6	\$ 135.124,51	\$ 142.785,17
7	\$ 149.339,65	\$ 157.806,21
8	\$ 163.130,77	\$ 172.379,20
9	\$ 182.454,51	\$ 192.798,47
10	\$ 201.233,01	\$ 212.641,58
11	\$ 211.450,09	\$ 223.437,91
12	\$ 344.502,98	\$ 364.034,01
13	\$ 378.798,68	\$ 400.274,05
14	\$ 406.311,25	\$ 429.346,39
15	\$ 440.715,37	\$ 465.701,01

ARTICULO 10°: Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113194 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
Clase I	\$ 72.104,56	\$ 76.192,41

ARTICULO 11°: Fijase para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 -Asignación remunerativa no bonificable Decreto 679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1° de Junio 2023	1° de julio 2023
CLASE I	\$ 80.775,51	\$ 85.354,95

CLASE II	\$ 80.775,51	\$ 85.354,95
CLASE III	\$ 80.775,51	\$ 85.354,95
CLASE IV	\$ 80.775,51	\$ 85.354,95
CLASE V	\$ 80.775,51	\$ 85.354,95
CLASE VI	\$ 80.775,51	\$ 85.354,95
CLASE VII	\$ 81.587,63	\$ 86.213,11
CLASE VIII	\$ 81.587,63	\$ 86.213,11
CLASE IX	\$ 81.587,63	\$ 86.213,11
CLASE X	\$ 81.587,63	\$ 86.213,11
CLASE XI	\$ 79.945,76	\$ 84.478,15
CLASE XII	\$ 79.945,76	\$ 84.478,15
CLASE XIII	\$ 79.945,76	\$ 84.478,15
CLASE XIV	\$ 79.945,76	\$ 84.478,15
CLASE XV	\$ 79.945,76	\$ 84.478,15
CLASE XVI	\$ 79.343,92	\$ 83.842,20
CLASE XVII	\$ 83.032,65	\$ 87.740,05
CLASE XVIII	\$ 83.032,65	\$ 87.740,05
CLASE XIX	\$ 83.675,90	\$ 88.419,77
CLASE XX	\$ 84.540,81	\$ 89.333,71
CLASE XXI	\$ 120.852,59	\$ 127.704,13
CLASE XXII	\$ 124.153,63	\$ 131.192,32
CLASE XXIII	\$ 126.117,25	\$ 133.267,26
CLASE XXIV	\$ 145.381,84	\$ 153.624,02

ARTICULO 12°: Garantizar que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobrará menos de Pesos ciento cincuenta y cinco mil cien (\$ 155.100) a partir del 1° de junio de 2023 y de Pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$ 164.000) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 13°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos, agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 14°: Establécese los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81° de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
Mínimo	\$ 5.625,25	\$ 5.944,17
Máximo	\$ 24.089,25	\$ 25.454,96

ARTICULO 15°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.174, trasladando en idéntica proporción y en las mismas fechas, la variación producida en la categoría correspondiente del citado escalafón.

ARTICULO 16°: Establécese los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de Junio 2023	1° de Julio 2023
Jubilación	\$ 116.365,00	\$ 122.962,00
Pensión	\$ 87.274,00	\$ 92.222,00

ARTICULO 17°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 18°: Incrementarse las pensiones determinadas por la Ley N° 5.110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10.480.

ARTICULO 19°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 20°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 21°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 22°: Refréndese por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 23°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
Marcos Bernardo Corach
Abog. Juan Manuel Pusineri
CPN Walter Alfredo Agosto

DECRETO N° 1322

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 JUN 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005437-8, del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal Docente de la provincia de Santa Fe:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de marzo de 2023, tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET), ello conformé los términos de la Ley N° 12.958, arribando a un acuerdo que fuera homologado por Decreto N° 506/23;

Que en virtud de las deliberaciones de las partes involucradas, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia elaboraron una propuesta integral relativa a cuestiones pedagógicas, condiciones laborales, infraestructura escolar, y una recomposición salarial para aquellos agentes del sector docente, consistente en el aumento del veintidós por ciento, (22%) a partir del 1° de marzo de 2023, el diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023, y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en el artículo 17° del Decreto N° 506/23 se estableció que durante el mes de Junio se produciría una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensará la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado;

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico, se determina una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Docente, disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 506/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9.593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que asimismo, corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará el importe de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/51 que fuera fijado por el artículo 6° del Decreto N° 838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, y que fuera modificado mediante el artículo 15° del Decreto N° 440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios;

Que corresponde asimismo, la actualización del monto previsto para el pago del complemento creado por el artículo 19° del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como por horas cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase un incrementó salarial para el sector Docente, equivalente al nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 506/23.

ARTICULO 2°: Fijase el valor. Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° junio de 2023	1° julio de 2023
Índice Uno (1)	\$ 237,88803	251,37470
Complemento Índice Uno (1)	6,50095	6,86951

ARTICULO 3°: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y artículo 4° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente			
INCISO		1° junio de 2023	1° julio de 2023
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 7.169,84	7.576,32
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico	4.784,83	5.056,10
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos .	7.169,84	7.576,32
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	12.187,49	12.878,44
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más .	10.038,07	10.607,16
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	10.754,70	11.364,42
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más .	8.603,63	9.091,40
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	597,47	631,35
	Para el resto de las horas.	477,98	505,08

ARTICULO 4°: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6° del Decreto N° 363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueron establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

INCISO		1° junio de 2023	1° julio de 2023
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se	\$ 12.110,13	12.796,69

	le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.		
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado " Proyecto 13 " con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por cierto (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	9.168,02	9.687,78
C	Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado " Proyecto 13 " en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por cierto (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	12.110,13	12.796,69
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	20.796,90	21.975,95
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	18.917,25	19.989,73
F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	21.211,39	22.413,93
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	17.301,23	18.282,09
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43 . * A dicho importe se le sumará el diez por cierto (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	576,870	609,580
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones . *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	461,560	487,720
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	5.524,12	5.837,30
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	5.524,12	5.837,30
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.		

Para el personal retribuido por cargo, a partir de los meses señalados a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL		
% Antigüedad	1° junio de 2023	1° julio de 2023
15%	\$ 10.746	11.355
30%	11.784	12.452
40%	11.910	12.585
50%	12.730	13.451
60%	13.873	14.659
70%	14.666	15.497
80%	15.476	16.353
100%	17.040	18.007
110%	18.231	19.265
120%	28.686	30.313

ARTICULO 5°: Modificanse los valores establecidos por el artículo 6° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable otorgada por el artículo 6° del Decreto N° 488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos		
% Antigüedad	1° junio de 2023	1° julio de 2023
15%	\$ 119.070	125.821
30%	119.866	126.661
40%	121.699	128.598
50%	125.379	132.487
60%	128.169	135.435
70%	129.507	136.849
80%	134.386	142.005
100%	143.544	151.682
110%	150.559	159.094
120%	159.957	169.025

Garantizado para cargos con 234 puntos o más		
% Antigüedad	1° junio de 2023	1° Julio de 2023
15%	\$ 119.070	125.821
30%	119.866	126.661
40%	121.699	128.598
50%	125.379	132.487
60%	128.169	135.435
70%	129.507	136.849
80%	135.968	143.676
100%	153.190	161.875
110%	162.907	172.143
120%	171.972	181.722

ARTÍCULO 6°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1980/04.

ARTICULO 7°: Modificase el importe de las sumas establecidas en el artículo 8° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Valor	1° junio de 2023	1° julio de 2023
	\$ 8.161,87	8.624,60

ARTICULO 8°: Modificanse los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, modificado mediante artículo 15° del Decreto N° 440/16, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Valor	1° junio de 2023	1° julio de 2023
	\$ 5.632,43	5.951,76

ARTICULO 9°: Modificanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	Denominación	Importe
A partir de 1° junio de 2023	Valor 1	\$ 36.194,72
	Valor 2	83.066,89
A partir de 1° julio de 2023	Valor 1	38.246,72
	Valor 2	87.776,23

ARTICULO 10°: Modificanse los valores del Punto establecidos en artículo 11° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándoselos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerat. No Bonific. 1° junio de 2023	1° julio de 2023
Valor Punto \$ 145,73139	153,99339

ARTICULO 11°: Modificanse los importes establecidos por el artículo 12° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolos en los montos y a partir de las

fechas que se detallan a continuación:

Cuadros de Valor Base de Antigüedad (VBA)	1° junio de 2023	1° julio de 2023
rRemunerat. No Bonific	\$ 8.505,76	8.987,98

ARTICULO 12°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente.

ARTICULO 13°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 14°: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el artículo 19° del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1° junio de 2023	1° julio de 2023
Personal remunerado por cargo	\$ 4.982,54	5.265,01
Horas cátedra nivel superior	355,27	375,41
Resto de horas cátedra	292,89	309,49
Cargos con 35 horas o más	8.717,27	9.211,48

ARTICULO 15°: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTICULO 16°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13°, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 17°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 18°: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 19°: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 20°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
Dr. Víctor Hugo Debloc
Marcos Bernardo Corach
Abog. Juan Manuel Pusineri
CPN Walter Alfredo Agosto

40069

DECRETO N° 1324

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 JUN 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005439-0 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), la que fue establecida por Decreto N° 507/23;

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende continuar el camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Que en atención a lo convenido por el Decreto N° 507/23 se modifican los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en los citados escalafones con el aumento del veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de marzo de 2023, el diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023, y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023, con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año 2022 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20;

Que en el artículo 17° del Decreto N° 507/23 se dispuso que durante el mes de junio se produciría una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensará la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado;

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado, organismo estadístico, se determina una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que a tales fines, deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de Pesos ciento setenta y seis mil seiscientos quince con 31/100 (\$ 176.615,31) a partir del 1° de junio de 2023, y a la suma de Pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos veintiocho con 22/100 (\$ 186.628,22) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente;

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenecan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3008/22;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de junio de 2023, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20.

ARTÍCULO 2°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° Junio 2023	1° Julio 2023
DIRECTOR GENERAL	\$ 224.345,17	\$ 237.064,05
DIRECTOR	\$ 187.064,83	\$ 197.670,16
SUBDIRECTOR	\$ 154.438,47	\$ 163.194,11
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 129.728,39	\$ 137.083,13
COMISARIO	\$ 123.550,86	\$ 130.555,38
SUBCOMISARIO	\$ 108.106,98	\$ 114.235,93
INSPECTOR	\$ 65.637,20	\$ 69.358,40
SUBINSPECTOR	\$ 48.735,65	\$ 51.498,64
OFICIAL	\$ 32.818,59	\$ 34.679,18
SUBOFICIAL	\$ 28.130,25	\$ 29.725,05

ARTICULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al

Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° Junio 2023	1° Julio 2023
INSPECTOR GENERAL	\$ 224.345,17	\$ 237.064,05
PREFECTO	\$ 187.064,83	\$ 197.670,16
SUBPREFECTO	\$ 154.438,47	\$ 163.194,11
ALCAIDE MAYOR	\$ 129.728,39	\$ 137.083,13

ALCAIDE	\$ 123.550,86	\$ 130.555,38
SUBALCAIDE	\$ 108.106,98	\$ 114.235,93
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 65.637,20	\$ 69.358,40
ADJUTOR	\$ 57.432,56	\$ 60.688,61
SUBADJUTOR	\$ 45.711,62	\$ 48.303,17
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 38.679,06	\$ 40.871,90
AYUDANTE MAYOR	\$ 70.325,58	\$ 74.312,58
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 60.948,75	\$ 64.404,14
AYUDANTE DE 1ra	\$ 50.400,02	\$ 53.257,37
AYUDANTE DE 2da	\$ 46.414,90	\$ 49.046,32
AYUDANTE DE 3ra	\$ 39.382,32	\$ 41.615,04
AYUDANTE DE 4ta	\$ 34.459,53	\$ 36.413,15
AYUDANTE DE 5ta	\$ 31.646,53	\$ 33.440,68
SUBAYUDANTE	\$ 28.130,25	\$ 29.725,05

ARTICULO 4°: Incrementéense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

a) "Complemento Sueldo Básico" - artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

b) "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

c) "Complemento artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

d) "Complementos Consolidados" artículo 15° - Decreto N° 380/11, incrementándose en a misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTICULO 5°: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 189027/08 - Art 5°	1° Junio 2023	1° Julio 2023
Importe	\$ 4.495,62	\$ 4.750,50

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores vigentes de la Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modificatorios	1° Junio 2023	1° Julio 2023
\$ 22.816,38	\$ 98.855,20	\$ 104.459,64
\$ 18.269,63	\$ 79.155,77	\$ 83.643,37
\$ 16.989,71	\$ 73.610,33	\$ 77.783,54
\$ 15.535,89	\$ 67.311,43	\$ 71.127,54
\$ 14.617,99	\$ 63.334,50	\$ 66.925,15
\$ 11.684,70	\$ 50.625,60	\$ 53.495,73

ARTICULO 7°: Establécense, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1°	1° Junio 2023	1° Julio 2023
Importe	\$ 22.169,55	\$ 23.426,42

ARTICULO 8°: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de febrero de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTICULO 9°: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 380/11 Art. 12°	1° Junio 2023	1° Julio 2023
Importe	\$ 36.550,51	\$ 38.622,68

ARTICULO 10°: Establécense que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de Pesos ciento setenta y seis mil seiscientos quince con 31/100 (\$ 176.615,31) a partir del 1° de junio de 2023, y a la suma de Pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos veintiocho con 22/100 (\$ 186.628,22) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTICULO 11°: Incrementéense el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15°	1° Junio 2023	1° Julio 2023
Importe	\$ 7.678,87	\$ 8.114,21

ARTICULO 12°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los Valores de la asignación mensual de ca-

rácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1° Junio 2023	1° Julio 2023
DIRECTOR GENERAL	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
DIRECTOR	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
SUBDIRECTOR	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
COMISARIO	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
SUBCOMISARIO	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
INSPECTOR	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
SUBINSPECTOR	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
OFICIAL	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47

ARTICULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° Junio 2023	1° Julio 2023
INSPECTOR GENERAL	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
PREFECTO	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
SUBPREFECTO	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
ALCAIDE MAYOR	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
ALCAIDE	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
SUBALCAIDE	\$ 63.065,59	\$ 66.640,99
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
ADJUTOR	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
SUBADJUTOR	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
AYUDANTE MAYOR	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
AYUDANTE DE 1ra	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
AYUDANTE DE 2da	\$ 51.938,26	\$ 54.882,81
AYUDANTE DE 3ra	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47
AYUDANTE DE 4ta	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47
AYUDANTE DE 5ta	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47
SUBAYUDANTE	\$ 37.098,24	\$ 39.201,47

ARTICULO 14°: Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1° del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1° del Decreto N° 296/22- y artículo 1° del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° Junio 2023	1° Julio 2023
Tramo I	\$ 359.609,00	\$ 379.996,00
Tramo II	\$ 323.648,00	\$ 341.997,00
Tramo III	\$ 316.283,00	\$ 334.214,00
Tramo IV	\$ 272.956,00	\$ 288.431,00
Tramo V	\$ 229.630,00	\$ 242.648,00
Tramo VI	\$ 195.186,00	\$ 206.252,00
Tramo VII	\$ 186.303,00	\$ 196.865,00
Tramo VIII	\$ 99.650,00	\$ 105.300,00

ARTICULO 15°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1° 1° Junio 2023 1° Julio 2023

Importe \$ 51.991,70 \$ 54.939,28

ARTICULO 16°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° 1° Junio 2023 1° Julio 2023

Importe \$ 30.328,49 \$ 32.047,91

ARTICULO 17°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°.

ARTICULO 18°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 19°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 20°: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTICULO 21°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 22°: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad; de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 23°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Claudio Miguel Brilloni
Marcos Bernardo Corach
CPN Walter Alfredo Agosto

40071

DECRETO N° 1323

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 JUN 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005438-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo determinado por la Ley N° 13.042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, oportunamente y en ese marco se emitió el Decreto N° 539/23;

Que en dicho acto, se dispuso una recomposición salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Estatuto y Escalafón Ley N° 9.282, consistente en el aumento del veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de marzo de 2023, el diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en el artículo 7° del Decreto N° 539/23 se estableció que durante el mes de Junio se produciría una actualización salarial automática, si al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensará la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado;

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico, se determina una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que a tales fines, deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el "Escalafón de los Trabajadores Profesionales Universitarios de la Sanidad, disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023, con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial, según Decreto N° 539/23; que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que complementariamente, procede disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento a partir del 1° de junio del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20, que fuera modificado por el artículo 6° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente;

Que asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529,

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado

por el artículo 4º del Decreto N° 1007/20 para todos los agentes titulares o suplentes (interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, que se verán incrementados a partir del 1º de junio;

Que en ese entendimiento, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el artículo 5º del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8º del Decreto N° 477/22, artículo 1º del Decreto N° 1914/22 y artículo 1º del Decreto N° 3007/22 para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto, ello a partir de las fechas consignadas precedentemente;

Que el importe fijado por los artículos 6º y 7º del Decreto N° 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el artículo 6º del Decreto N° 1007/20 y el artículo 8º del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9º del Decreto N° 477/22, artículo 1º del Decreto N° 1914/22 y artículo 1º del Decreto N° 3007/22, respectivamente, se verá incrementado conforme los nuevos valores actualizados para los meses de junio;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los profesionales auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), equivalente al nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1º de Junio de 2023, que serán, aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 539/23.

ARTICULO 2º: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2º del Decreto N° 1007/20 y modificado por el artículo 6º del Decreto N° 477/22, artículo 1º del Decreto N° 1914/22 y artículo 1º del Decreto N° 3007/221 fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa NB	1º de junio 2023	1º de julio 2023
Valor hora	\$ 2.003,4060	2.116,9858

ARTICULO 3º: Incrementase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3º del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 7º del Decreto N° 477/22, artículo 1º del Decreto N° 1914/22 y artículo 1º del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual Remunerativa y NB	1º junio de 2023	1º julio de 2023
Valor mensual	\$ 48.081,75	\$ 50.807,67

ARTICULO 4º: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5º del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8º del Decreto N° 477/221 artículo 1º del Decreto N° 1914/22 y artículo 1º del Decreto N° 3007/22, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en los importes y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	1º junio de 2023	1º julio de 2023
Valor hora	\$ 902,6337	953,8070
Tope máximo mensual	21.663,00	22.891,00

ARTICULO 5º: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6º del Decreto N° 1007/20 y 8º del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9º del Decreto N° 477/22, artículo 1º del Decreto N° 1914/22 y artículo 1º del Decreto N° 3007/22, conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	1º junio de 2023	1º julio de 2023
Asignación Mensual	\$ 43.326,00	45.783,00

ARTICULO 6º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo per-

teneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 9º: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 10º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 11º: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Dra. Sonia Felisa Martorano
Abog. Juan Manuel Pusineri
Marcos Bernardo Corach
CPN Walter Alfredo Agosto

40070

DECRETO N° 1325

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 JUN 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005440-4 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de marzo de 2023 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a suscribir el Acta Acuerdo N° 01/2023, que fuera homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 01/2023 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad a través de su Resolución N° 422/23;

Que los instrumentos referidos resultaron parcialmente modificados por el Acta N° 02/2023, la Resolución N° 02/2023 de la Comisión Paritaria Provincial, y Resolución N° 480/23 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, en las cuales se rectificara un error material deslizado en el artículo 6º de la Resolución N° 422/23;

Que atento a ello y en cumplimiento de las normas vigentes, se homologó el Acuerdo alcanzado mediante el Decreto N° 556/23;

Que, en virtud de lo convenido y homologado, se modificaron los salarios de los agentes activos incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, estableciendo un incremento del veintidós por ciento (22%) a partir del 1º de marzo de 2023, el diez por ciento (10%) a partir del 1º de mayo de 2023 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de julio de 2023, respectivamente, lo que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año 2022 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3º y 5º del Decreto N° 240/21;

Que en el artículo 6º del Decreto N° 556/23 se estableció que durante el mes de Junio se produciría una actualización salarial automática al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado;

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico, se determina una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1º de Junio de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año 2023 en el Decreto N° 556/23 y que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al

mes de febrero de 2023;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberá fijarse un nuevo monto del Salario Básico Clase 1, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien (\$ 155.100) a partir del 1° de Junio de 2023 y pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$ 164.000) a partir del 1° de julio de 2023, respectivamente, previos descuentos de ley, y excluyéndose de su base de cálculo aquellos importes que correspondan a viáticos y refrigerios, todo ello mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, equivalente al nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de junio de 2023, respectivamente, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año 2023 en el Decreto N° 556/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3° y 5° del Decreto N° 240/21, quedando fijados en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1° junio 2023	1° julio 2023
Valor	\$ 33.541,06	\$ 35.442,61

ARTICULO 2°: Incrementáanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el artículo 2° del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable	1° junio 2023	1° julio 2023
Clases I, II y III	\$ 40.420,38	\$ 42.711,95
IV, V y VI	\$ 40.420,38	\$ 42.711,95
VII, VIII, IX y X	\$ 40.948,74	\$ 43.270,26
XI, XII y XIII	\$ 52.044,54	\$ 54.995,12
XIV, XV y XVI	\$ 53.365,46	\$ 56.390,93
XVII	\$ 111.441,51	\$ 119.181,58
XVIII	\$ 124.284,26	\$ 132.916,30
XIX	\$ 130.001,29	\$ 139.030,40
XX	\$ 138.705,28	\$ 148.338,93

ARTICULO 3°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien (\$ 155.100) a partir del 1° de junio de 2023 y pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$ 164.000) a partir del 1° de julio de 2023, previos descuentos de ley, y excluyéndose de su base de cálculo aquellos importes que correspondan a viáticos y refrigerios, todo ello mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 4°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pe-

dido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partida específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 8°: Refrédese por la señora Ministra e Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, y los señores Ministros de Economía, y de Gestión Pública.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

CPN Silvina Patricia Frana
CPN Walter Alfredo Agosto
Marcos Bernardo Corach

40072

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0118-LPU23

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 33 - Obra: Trabajos de Mantenimiento en Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Sancti Spiritu - Emp. RN A008 (B/N - Avda. de Circunvalación de Rosario) - Sección: Km 607,92 - Km. 791,05 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 5.425.473.000,00) referidos al mes de Enero de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$ 54.254.730,00).

Apertura de ofertas: 24 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Julio del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 501933 Jul. 07 Jul. 27

I.A.P.O.S.

LICITACION PÚBLICA N° 02/23
EXPTE. N° 15302 – 0024873 – 1

FECHA DE APERTURA: 27/07/23 – 12:00 hs.

OBJETO: Adq. computadoras all in one.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358
S/C 40052 Jul. 07 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 009/2023

OBJETO: "Adquisición de elementos de alumbrado Público" PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 2/08/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 2/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 502820 Jul. 07 Jul. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/23

Objeto: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

Presupuesto oficial: \$ 43.500.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8:30 del 26/07/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 26/07/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 26/07/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 502681 Jul. 07 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 11/2023, para hormigón, hasta el día 19 de Julio de 2023, a las 10.30 hs, Decreto N° 077/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 9.859.200.

Presupuesto Oficial: \$ 9.859.200.

\$ 135 502599 Jul. 07 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 12/2023, para Remodelación Terminal de Ómnibus Posta de La Candelaria, hasta el día 21 de Julio de 2023 a las 10.30 hs, Decreto N° 078/2023.

Consulta de pliego: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 42.010.058,57.

Presupuesto Oficial: \$42.010.058,57.-

\$ 135 502703 Jul. 07 Jul. 11

COMUNA DE COLONIA BOSSILICITACIÓN PÚBLICA
Ordenanza N° 495/2023

La Comuna de Colonia Bossi llama a Licitación Pública para la compra de una niveladora de arrastre, demás especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones anexo a la Ordenanza N° 495/2023.

El pliego podrá adquirirse en sede Comunal en calle Trico Pussetto N° 445, hasta el miércoles 12 de julio a las 12:00 horas; las ofertas se recibirán hasta el día 13 de julio de 2023 a las 11:00 horas y la apertura de sobres se realizara el 13 de julio de 2023 a las 11:00 horas. Valor del pliego: peso diez mil (\$ 10.000).

Colonia Bossi, 30 de junio de 2023.

\$ 45 502733 Jul. 07

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Llamado A Licitación Pública N° 06/2023 hasta el día 10 de Julio 2023 a las 12:00 horas para la provisión y compra de mil (1.000) toneladas de escoria 10-30 y quinientos (500) toneladas de escoria 0-10 escoria y diez toneladas de cal para uso vial, según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 12.113.400 (doce millones ciento trece mil cuatrocientos pesos) IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 006/2023 hasta el día 10 de JULIO 2023 a las 12:00 horas o para la provisión y compra de mil (1.000) toneladas de escoria 10-30 y quinientos (500) toneladas de escoria 0-10 escoria y diez toneladas de cal para uso vial, según pliego

particular.

Ordenanza 051/2023

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones Hasta el día 7 de julio 2023 en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes o www.timbues.gov.ar

Apertura de Ofertas día 10 de julio 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos veinticuatro mil doscientos veintisiete (\$ 24.227).

\$ 135 502632 Jul. 07 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Llamado a Licitación Pública N° 05/2023 hasta el día 17 de julio 2023 a las 12:00 horas para la para la construcción de bases y cimientos con materiales y mano de obra del nuevo edificio de la Comisaría 9°, según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 5.650.000 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 005/2023 hasta el día 17 de Julio 2023 a las 12:00 horas o para la provisión para la construcción de bases y cimientos con materiales y mano de obra del nuevo edificio de la Comisaría 9°, según pliego particular.

Ordenanza 050/2023

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones Hasta el día 17 de julio 2023 en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes o www.timbues.gov.ar

Apertura de Ofertas día 14 de julio 2023 o primer, día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: (\$ 11.200) Once mil doscientos pesos.

\$ 135 502633 Jul. 07 Jul. 11

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.600.000,00

VALOR DE PLIEGO: \$6000

GARANTÍA DE OFERTA: \$216.000,00

APERTURA: 17/07/2023 - 12:00 HS

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 – ALVEAR – SANTA FE

INFORMES TEL- 0341-3177264

\$ 450 502822 Jul. 07 Jul. 20

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1204

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TOMAS DE AGUAS DEL ACUEDUCTO RINCÓN PLANTA SANTA FE Y ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/07/23 – 11:00hs. en Salta 1451 Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1204 - "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Tomas de Aguas de Acueducto S.J. Del Rincón, Planta Santa Fe y Acueducto Desvío Arijón"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/07/23-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 23.100.000,00 + IVA Base Junio 23 LOTE N° 1: \$ 7.700.000,00

LOTE N° 2: \$ 7.700.000,00 LOTE N° 3: \$ 7.700.000,00

Garantía de oferta: LOTE N° 1: \$ 70.000,00 LOTE N° 2: \$ 70.000,00

LOTE N° 3: \$ 70.000,00

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40053 Jul. 06 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 34 (LP 34–SPCAS-23)
Resolución 188/23

MOTIVO: "Alquiler de Inmueble, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.371.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: \$ 14.742,00.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafecidad.gov.ar

compras@santafecidad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 502722 Jul. 05 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 28/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 28/2023, para la: Adquisición de material pétreo granulometría 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Ventas de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000

\$ 270 502336 Jul. 04 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 9190/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini.

Presupuesto oficial: \$ 9.366.000,00

Valor del Pliego: \$ 25.288,20

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 502157 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 8663/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Presupuesto oficial: \$ 75.182.900,00

Valor del Pliego: \$ 202.993,83

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y

Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 25 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 502158 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 10786/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Soporte CISCO, con reemplazo de partes, para equipamiento central de comunicaciones y seguridad

Presupuesto oficial: \$ 28.620.000,00

Valor del Pliego: \$ 77.274,00

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 502159 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 11252/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich

Presupuesto oficial: \$ 11.428.560,00

Valor del Pliego: \$ 30.857,11

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 502161 Jun. 30 Jul. 13

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023:

Objeto: Rastra de tiro excéntrico de 18 discos.

Lote 1: Rastra de tiro excéntrico de 18 discos - Versión pesada.

Valor del pliego: \$ 5.000,00 - Venta desde el 03/07/2023 hasta el 17/07/2023 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 18/07/2023 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 18/07/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 03/07/2022 a las 12.00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 250 502442 Jul. 05 Jul. 11

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de ocho (8) aires acondicionados frío/calor split -no inverter - entre 6000 y/o 6500 watts.

Apertura de sobres: Fecha 18-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 17-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).
Recepción de ofertas: Hasta el día 18-06-2023 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.
\$ 450 502351 Jul. 04 Jul. 17

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Objeto: Licitación pública para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido- Medida 40 cm. x 40 cm.
Apertura de sobres: Fecha 17-07-2023
Hora: 10:00 Hs.
Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.
Pliego de condiciones:
Retirar en la Sede Comunal hasta el día 14-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).
Recepción de ofertas: Hasta el día 17-07-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.
\$ 450 502349 Jul. 04 Jul. 17

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Venta de vehículos y equipamientos comunales usados, el estado que se encuentran.
Venta de pliegos hasta el 31/07/2023. Hasta las 08:00 hs.
Valor del pliego: \$ 1.000.
Lugar de venta de pliegos: Comuna De Maggiolo.
Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
Teléfono: (03462) 492021/492168.
E-mail: comunademaggiolo@gmail.com
Recepción de ofertas hasta 08:00 del día 31/07/2023.
Apertura de ofertas: día 31/07/2023 a las 09:00 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Comuna De Maggiolo.
Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
Monto de garantía de seriedad de oferta \$ 1.000.
Entrega: 5 días desde la adjudicación.
\$ 135 502551 Jul. 05 Jul. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Venta de vehículos y equipamientos comunales usados, el estado que se encuentran.
Venta de pliegos hasta el 31/07/2023. Hasta las 08:00 hs.
Valor del pliego: \$ 5.000.
Lugar de venta de pliegos: Comuna De Maggiolo.
Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
Teléfono: (03462) 492021/492168.
E-mail: comunademaggiolo@gmail.com
Recepción de ofertas hasta 08:00 del día 31/07/2023
Apertura de ofertas: día 31/07/2023 a las 09:30 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Comuna De Maggiolo.
Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
Monto de garantía de seriedad de oferta \$ 40.000.
Entrega: 5 días desde la adjudicación.
\$ 135 502553 Jul. 05 Jul. 07

LEY 11.867 DEL DIA

Mariano Ezequiel Morello, DNI N° 23.158.179, CUIT N° 20-23158179-1, realiza la compra por Boleto Compra-Venta de fecha 29/06/23 la Oficina de farmacia, muebles, útiles y stock de medicamentos, con domicilio en Fdo. Zuviría 4201 de la ciudad de Santa Fe, a Luisina Maria Pividori, DNI N° 36.508.218, CUIT N° 27-3650218-4.

Prestando conformidad de ambas partes por lo pactado.
\$ 45 502705 Jul. 07

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIJANO MARIA ANGELICA, para que dentro

de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 502572 Jul. 05 Jul. 18

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha Martes 11 de julio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO- LOCALIDAD:CARCARAÑA
1.-ELSA AURORA TRUANT DE FONTAN Matrícula Individual LC 07.461.792 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PERU Y VENEZUELA de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote1(polig.ABCDA) manzana plano N°257628/2022,partida inmobiliaria N°15.09.00 209825/0000 inscripto el dominio al T°172 F°450 N°113393, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0006593-5, iniciador:CORSI MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO- LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

2.-FERNANDO SAAVEDRA, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DR LUIS 16 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote A manzana plano N°.256824/2022,Partida inmobiliaria N°15-04-00 202187/0000, inscripto el dominio al T°142 F°371 N°85911, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0005397-4, iniciador:MARRA MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO- LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

3.-ZUCCHINI ADOLFO Matrícula individual LE 06.186.288 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle ROBERTO FERRARI 49 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como,lote 8 manzana plano 208475/2018,Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 205375/0000, inscripto el dominio al T°44 F°515 N°44758,Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008683-5,iniciador:SCOZZINA HILDA ESTER.

4.-MIRTA BIBIANA BRATTOLI, Matrícula individual DNI 12.112.950 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN ORTIZ 222 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 22 manzana plano 260748/2023, Partida inmobiliaria N°15-05-00 205329/0003, inscripto el dominio al T°265 F°412 N.º133149,Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008867-1, iniciador:MARTINEZ LUIS FERNANDO.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO- LOCALIDAD:SAN LORENZO

5.-ALBERTO COLLINA,Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE VITOLA 1820 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 8 manzana B plano 68991/1972,Partida inmobiliaria N°15-03-00 200211/0142 , inscripto el dominio al T°79 F°37 N.º 84284, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008693-8, iniciador:VERA ELEUTERIA.

6.-HAROLDO EDISON ROJAS, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CARLOS PELLEGRINI 290 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 46 manzana plano N.º46367/1949,Partida inmobiliaria N°15-03-09 200280/0074, inscripto el dominio al T°148 F°310 N.º 101220, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008694-9, iniciador:GONZALEZ ETELVINA MARILIN.

7.-DANIEL RUBEN ESPINA Matrículas Individuales DNI 12.805.563 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FOURNIER 849 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 9 manzana plano N°259397/2023.,Partida inmobiliaria N°15-03-04 198667/0000 inscripto el dominio al T°244 F°22 N.º168540, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008874-1, iniciador:STABILE MIRTA BEATRIZ.

8.-DOROTEA MARIA SEDGFIELD/ISABEL MARIA BOARDMAN Y SEDGFIELD/JOHN FREDERICK BOARDMAN Y SEDGFIELD/RICARDO ROBERTO BOARDMAN Y SEDGFIELD, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAYETANO SILVA 1859 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como Lote 18 Manzana 14 Plano N°68568/1949 Partida inmobiliaria N° 15-03-06 199157/0008, inscripto en el dominio al T°112 F° 178 N°66591,Departamento SAN LORENZO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008887-7,iniciador:MARTINEZ JOSE MARIA.

9.-ARAYA PEDRO LIBER/ ARAYA INRI MARIA/ARAYA MARIA TERESA/ ARAYA RICARDO JOSE/ARAYA ESTHER MICAELA/ ARAYA MICAELA ELENA Matrículas Individuales:DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TUCUMAN 1555 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 11 manzana 89 plano N.º86284/1951, Partida inmobiliaria N° 15-03-02 197640/0189 ,inscripto el dominio al T°28 F° 309V N°40421, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008888-8, iniciador:ROLON JOSE ALBERTO.

DEPARTAMENTO:BELGRANO— LOCALIDAD:ARMSTRONG

10.-RAMACCIOTTI ADELMO Matrículas Individuales:LE 2.304.717, BASSANEZE LUISA LC 6.000.040 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JORGE NEWBERY 1513 de la localidad de:ARMSTRONG, identificado como lote 26 manzana 58 plano N.º97839/1979, Partida inmobiliaria N° 13-06-00 182139/0025 ,inscripto el dominio al T°128 F° 456 N°163269, Departamento BELGRANO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01501-0105415-3, iniciador:SCOCIA MARICEL.

S/C 40062 Jul. 07 Jul. 11

POLICIA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de julio de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Inspector MIGUEL ANGEL GOMEZ -N.I. 352.438- (Clase 1944 – C.U.I.L. 20-05502563-1) referente al expediente "G" 162.065/11 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0143612-0, referente al reclamo interpuesto por el citado empleado, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561.

Atento a ello, la Asesoría Letrada General, solicita se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la ley 10.727, debiendo solicitar a la profesional interviniente la presentación de la boleta respectiva.

También es de interés hacer saber el criterio de la misma Asesoría Letrada General:

"Esta Asesoría Letrada General es de opinión que existiendo decisión judicial formada con relación al pedido efectuado no corresponde a esta instancia emitir parecer sobre la cuestión de fondo más allá de lo expresado precedentemente." (Textual expresado en dictamen n° 2653/2011 de fecha 23 de junio de 2011) a foja 31 Exp. N° 00201-0143612-0.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de julio de 2023. Fdo. Director de Policía Licenciada Estela Rosana Legunda Jefa del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40077 Jul. 07

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 12/2023

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

VISTO,

Los informes recibidos de las Cámaras que componen este Consejo Profesional, referidas a la necesidad de adoptar nuevos modos de comunicación y notificación de los actos emanados de los órganos de la en-

tidad y a los fundamentos expuestos en ellos y,

CONSIDERANDO que,

1. El empleo de medios digitales ha alcanzado a muy variados ámbitos de la administración y gestión de los sectores público y privado al grado de reemplazar las seculares comunicaciones a través de soportes físicos por los actuales intercambios virtuales.

2. Destacamos al respecto la virtual conversión digital de las actuaciones ante el Poder Judicial, incluidas las trascendentes notificaciones de proveídos, autos y resoluciones que pueden determinar el oportuno conocimiento de las decisiones judiciales y el eficaz ejercicio de los actos procesales para lograr, si resultaren lesivos de los intereses de la parte, su eventual modificación o retiro.

3. En otras manifestaciones de la acción gubernativa también se ha incorporado la modalidad digital hoy difundida en la Administración Central, las dependencias descentralizadas y las autárquicas, actividad legitimada que coloca a las administraciones laterales que prosigan con el detenido modo de informar o notificar sus actos a través de elementos físicos, en una práctica anacrónica siempre expuesta a la incertidumbre de la recepción oportuna, a las dificultades en demostrarla y a la prohibitiva desproporción del costo de cada envío.

4. Por consiguiente este Consejo estima que ya no hay razones para continuar con las actuales prácticas de notificación, sino que es tiempo de adoptar las nuevas tecnologías disponibles y adecuar los sistemas informáticos instalados en la entidad para facilitar la ejecución digital de las notificaciones y otras comunicaciones derivadas de la gestión administrativa del Consejo y las Cámaras que lo componen.

Por todo ello y atento las facultades conferidas por la ley 8738,

EL CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la PROVINCIA de SANTA FE RESUELVE

Artículo 1: Son válidas y eficaces las notificaciones por medios electrónicos practicadas por el Consejo Superior, las Cámaras Primera y Segunda y los Departamentos de Servicios Sociales de ambas Cámaras, dirigidas a los domicilios digitales constituidos por los matriculados y afiliados al régimen asistencial del Departamento de los Servicios Sociales y a las personas que se vinculen con aquellos.

Artículo 2: Los domicilios electrónicos se constituyen al peticionar la inscripción ante alguna de las matrículas administradas por las Cámaras, la afiliación ante el Departamento de los Servicios Sociales o al iniciar alguna gestión ante las Cámaras del Consejo y le fueren solicitado la denuncia de un domicilio informático. El cambio de domicilio electrónico produce efectos a partir de los dos días de la comunicación de la nueva dirección informática.

Artículo 3: La validez y eficacia alcanza a las notificaciones cuyo contenido fuere de información y aquellas que creen, modifiquen o extingan derechos del destinatario. Las notificaciones digitales son inmediatamente operativas sin necesidad de informarle al interesado la vigencia y aplicación de este medio.

Artículo 4: Las notificaciones deben contener el prenombre completo y apellido del destinatario, el domicilio profesional o especial de envíos denunciado por éste, la indicación, de la dependencia, sector u oficina remitente, la identificación de las actuaciones en las que se ordenó la notificación, la transcripción del contenido que se hace saber a través de la notificación y nombre del encargado o funcionario que suscribe el documento informático.

Artículo 5: El departamento, sector u oficina que dispuso la notificación, conserva la notificación enviada en el archivo digital junto a la respuesta que hubiere recibido del destinatario.

Artículo 6: La Cámara respectiva despacha las normas reglamentarias que fueren necesarias para ordenar los actos referidos en la presente, interpreta, y aplica la normativa y resuelve las cuestiones derivadas de entredichos, de ausencias de norma expresa e incertidumbres sobre los efectos y alcances de la medida.

Artículo 7: Regístrese, hágase saber, comuníquese a las Cámaras Primera y Cámara Segunda, a los matriculados y afiliados al régimen de asistencia, publíquese por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 12 de Mayo de 2023.

\$ 600 502060 JUL. 07

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0942 del grupo PV12 suscripto en fecha 09/08/2007 entre Pilay S.A. y el sr. Hernán Julio César, D.N.I. N° 12.136.279 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 50 502664 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAÑADA DE GOMEZ SANCIONA EL DECRETO N° 6.897/23

Cañada de Gómez, 26 de Abril de 2023.-

Art. 1º.- Disponer la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en la página web institucional de la Municipalidad de Cañada de Gómez www.cañadadegomez.gob.ar, del listado adjunto por División Cementerio a fs. 342, 343, 344 del expediente municipal N° 2487 – Letra “D” – Año 2022, que como ANEXO forma parte del presente decreto, otorgando un último plazo de 10 días a los titulares o posibles legitimados, a los fines de regularizar la situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a la desocupación del nicho y remisión de los restos al Osario General, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º último párrafo de la Ordenanza N° 8.868 y el Dictamen de Jefatura del Departamento de Asuntos Legales de fecha 26 de Abril de 2023, el que este D. Ejecutivo Municipal hace suyo en todas sus partes.

Art. 2º.- Autorizar a las oficinas técnicas del Municipio correspondientes a proceder conforme lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º.- Tome razón División Cementerio y Departamento de Asuntos Legales a fin de que proceda de acuerdo a lo precedentemente dispuesto, y todas aquellas oficinas a quienes les incumba la aplicación de la presente normal legal.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al R.M.

CONCESIONES INTIMADAS SIN PRESENTACION AL 16/3/2023					
Orden	Nicho N°	Concesión	Titulares	Domicilio	Fecha de Vecimiento
1	N-2378-2º	4059	Marcolini Jose	7 DE OCTUBRE 771 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/01/1997
2	N-2449-3º	4129	Cavaliere Luciano Jose	RUTA 9 380 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/06/1997
3	N-2571-1º	4253	Antonelli Nicolino	AYACUCHO 157 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/04/2014
4	N-2583-1º	4265	Damiani De Pirchio Teresa	MAIPU 878 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	04/04/2014
5	N-2754-2º	4434	Lancioni Nestor	URQUIZA 1035 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/11/1997
6	N-2758-2º	4438	Garin Jose Fermin	BELGRANO 415 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/11/1994
7	N-2863-1º	4543	Barcheña Daniel	CABRAL 1252 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/05/2002
8	N-2865-3º	4545	Frissolo Alberto	BELGRANO 345 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	31/07/2011
9	N-2870-2º	4550	Belardinelli Nelida	ESPAÑA 766 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/04/2002
10	N-2897-3º	4577	Tamagnini Antonio	NECOCHEA 1686 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/11/1998
11	N-2979-1º	4659	Paciaroni Benilda Y Anselmo	NECOCHEA 1471 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/11/1996
12	N-3016-4º	4696	Alvarez Miguel	ECUADOR 1688 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	04/04/1989
13	N-3018-2º	4698	Pestrin Victor Hugo	CAPDEVILA 324 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/12/1997
14	N-3068-4º	4747	Enriquez Juan Domingo	SAAVEDRA 1410 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	22/04/1997
15	N-3153-3º	4831	Maldonado Mercedes Dora	MITRE 113 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	09/01/2005
16	N-3227-1º	4905	Meconi Irma Amanda R. De	PASAJE 1 339 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/09/1994
17	N-3445-3º	5122	Paolucci Maria Rosa Saburetti	AV.SF 2657 2500 CAÑADA DE GOMEZ SANTA FE	31/08/1997
18	N-3611-1º	5288	Gomez Ramona Marta	PARAGUAY 359 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/03/1993
19	N-3704-4º	5380	Hernandez Celina E. Aranda De	CONCEPCION 587 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/10/1989
20	N-3767-1º	5443	Mendoza Nestor	BROWN 1235 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/10/1990
21	N-3824-4º	5499	Perrone Aneris Benvenuto De	SAN MARTIN 447 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/03/1990
22	N-3880-4º	5555	Sosa Pedro Jose	LIBERTAD 526 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/03/1986
23	N-3887-1º	5562	Ortiz Diego Hernan	OROÑO 1310 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/09/2005
24	N-3920-3º	5595	Bustos Santos Martin	CALLAO 32 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/07/1996
25	N-3932-4º	5607	Lambertucci Angel	TORTUGAS 1236 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	13/08/1991
26	N-3955-1º	5628	Natali Armando	BROWN 1169 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/07/1992
27	N-3967-1º	5639	Salto de Huergo Dolores	CASTELLI 890 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/03/1987
28	N-3975-1º	5646	Ordoñez Valeria O.	CALLAO 135 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/02/1987

29	N-3998-2º	5668	Luchetti Hilario Y Luis	BALLESTEROS 632 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/03/1997
30	N-4007-1º	5677	Orellano Victor Roberto	GUATEMALA 841 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/07/2007
31	N-4014-2º	5684	Sorzini Luis Alberto	DERQUI 1350 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/06/1987
32	N-4016-4º	5685	Giordano Aldo	NEWBERY 911 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	23/03/2002
33	N-4021-3º	5690	Noci Alfredo	SAN MARTIN 52 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/05/1987
34	N-4027-1º	5695	Cardenas Elba De	PARAGUAY 451 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/08/1992
35	N-4032-4º	5700	Torres Delvio	7 DE OCTUBRE 272 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/05/1992
36	N-4035-1º	5703	Asigliano Talarico Hilda	BALLESTEROS 618 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/09/2013
37	N-4038-2º	5706	Taverna Roberto	RUTA 9 2475 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/07/1987
38	N-4068-4º	5734	Volentiera Osvaldo J.	URQUIZA 314 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/04/1998
39	N-4070-2º	5736	Carreras Amanda Yolanda	BROWN 1966 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/01/1993
40	N-4075-1º	5741	Pavoni Julio	BROWN 36 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/07/1998
41	N-4077-3º	5743	Casari Elio Osvaldo	AYACUCHO 688 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/02/1988
42	N-4078-2º	5744	Casari Irene Stella Schaefer De	CENTENARIO 830 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	09/05/1993
43	N-4088-4º	5754	Ballerini Pedro	7 DE OCTUBRE 128 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/05/1988
44	N-5000-4º	5766	Valsfosca Maria Teresa Censi De	7 DE OCTUBRE 573 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/07/1993
45	N-5003-1º	5768	Abrigo Carlos	OROÑO 760 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/08/1988
46	N-5007-1º	5772	Tomas Miguel Daniel	ESPAÑA 861 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/08/1998
47	N-5014-2º	5779	Chirino Juan Carlos	NECOCHEA 1152 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/07/1993
48	N-5032-4º	5795	Figueroa Juan Carlos	L. DE LA TORRE 256 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/11/2008
49	N-5053-3º	5813	Ponzetti Zulma Y Elba	AYACUCHO 48 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/10/1998
50	N-5057-3º	5817	Moran Ruben Daniel	BELGRANO 552 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	28/12/1988
51	N-5059-1º	5819	Herrera De Zabala Elda	CARCARAÑA 611 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/12/1998
52	N-5062-2º	5822	Germi Ida	URQUIZA 1949 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/07/2014
53	N-5079-1º	5837	Lovera Francisca B. S. De	VENEZUELA 434 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/02/1989
54	N-5080-4º	5838	Giuztozzi Marta	BOLIVIA 267 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/06/1994
55	N-5090-2º	5848	Lassaga Maria Isabel	LAVALLE 938 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/04/1997
56	N-5097-3º	5855	Briccola Hnos	BERESIARTU 701 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/04/1989
57	N-5109-3º	5867	Ortiz Juan Amelio	OCAMPO 1049 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/07/2009
58	N-5115-1º	5873	Brito Emilia Delfino De	ESPAÑA 432 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/07/1989
59	N-5116-4º	5874	Rocha Carlos Agustin	ATLANTICO 915 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/12/1994
60	N-5132-4º	5890	Osinaldi Juan Carlos	MARCONI 435 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/10/1989
61	N-5134-2º	5892	Marcolini Haydee	OCAMPO 76 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/07/1994
62	N-5152-4º	5909	Alvarez Roberto	ALEM 1415 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/02/1985
63	N-5153-3º	5910	Ermacora Tonino	SUIPACHA 1280 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/10/1984
64	N-5161-3º	5918	Sarmiento Rosa Maria	BALCARCE 1492 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/08/2016
65	N-5164-4º	5921	Chweszezuk Hnos	IRIONDO 157 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/02/1990
66	N-5166-2º	5923	Asigliano Armando	BALLESTEROS 618 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/11/1994
67	N-5180-4º	5937	Mansilla De Serenelli Lucia	PARANA 713 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/03/2005
68	N-5191-1º	5948	Pavone Esteban Julio	BROWN 36 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	28/12/2002
69	N-5211-1º	5967	Pergolesi De Dominguez Rosita	AYACUCHO 365 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/07/2000
70	N-5217-3º	5973	Barbi Liliana	TTE. AGNETA 2126 2000 ROSARIO SF	17/07/1995
71	N-5223-1º	5979	Gomez Edelma	TORTUGAS 1767 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	22/09/1989
72	N-5224-4º	5980	Cenci Maximinio	1RA JUNTA 1228 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/07/1990
73	N-5230-2º	5986	Soregaroli De Cordoba Maria	CONCEPCION 54 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/08/1995
74	N-5247-1º	6003	Jerez Ercilia	CUBA 1471 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	16/04/1996

Orden	Nicho Nº	Concesión	Titulares	Domicilio	Fecha de Vecimiento
75	N-5248-4º	6004	Luna Juan Carlos	LOPEZ 141 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/03/1993
76	N-5249-3º	6005	Jalill Alberto	SAN MARTIN 352 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/10/1995
77	N-5280-4º	6036	Sanchez Juana	PATAGONIA 649 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/05/1996
78	N-5291-1º	6047	Gomez Teofilo Rafael	7 DE OCTUBRE 1327 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/06/1991
79	N-5292-4º	6048	Peralta Mercedes Grilli De	MARRERO 1320 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	02/08/1996
80	N-5294-2º	6050	Jalill Rosa Chale De	LAVALLE 1398 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/01/1997
81	N-5301-3º	6057	Santana Josefa Isson De	COLON 454 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	04/10/1996
82	N-5319-1º	6075	Molina Oscar	URQUIZA 865 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/08/2004
83	N-5320-4º	6076	Aguilera Mirta Rosa	RIVADAVIA 21 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/10/2001
84	N-5322-2º	6078	Genre Paula Imas De	BALLESTEROS 1021 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/10/1996
85	N-5324-4º	6080	Luna Juan Carlos	LOPEZ 141 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/12/1991
86	N-5352-4º	6108	Fernandez De Antinori Marina	RIVADAVIA 1667 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/03/1987
87	N-5376-4º	6132	Mangaterra Pablo	SARMIENTO 516 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/07/1997
88	N-5379-1º	6135	Perez Alejandro	AYACUCHO 673 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/10/2001
89	N-5387-1º	6143	Sperandio Ricardo Y Neris	CABRAL 1248 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/06/2007
90	N-5400-4º	6156	Seghetti Miriam	7 DE OCTUBRE 1652 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/05/2008
91	N-5403-1º	6159	Salicini Mary Velia A	OCAMPO 150 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/01/2008
92	N-5425-3º	6181	Turconi Maria Deasti De	RECONQUISTA 327 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/01/1992
93	N-5429-3º	6185	Pellegrini Osvaldo	PAGANI 80 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/10/2007
94	N-5435-1º	6190	Almada Elena Esther	NECOCHEA 56 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/11/1992
95	N-5460-4º	6212	Gimenez Fortunato	CENTENARIO 1598 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/05/1988
96	N-5467-1º	6219	Capriotti Oscar	BORLENGHI 1246 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/01/1989
97	N-5480-4º	6232	Santucho Eulalia Ortiz De	RAWSON 920 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/09/1993
98	N-5487-1º	6239	Bustamante Julio Cesar Y Hnos	URQUIZA 456 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/08/1993
99	N-5517-3º	6268	Giordano Eduardo Alcides	CENTENARIO 973 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/07/1998
100	N-5535-1º	6286	O'neill Maria Juana	URQUIZA 935 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	11/02/1998

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 20/07/2023 a partir de las 10:00 hs, y en el estado que se encuentra, Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Julio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.: PONCINO, RICARDO ALBERTO; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; Dominio AB956UM; Base \$ 1.670.000 - TER-SOLI MARCEL FABIANA; FIAT Siena EL 1.4/2016; Dominio AA581FM; Base \$ 1.680.000 - PAQUIRACHIN ALARCON ELADIO; FIAT Siena (F4) EL 1.4 8V/2016; Dominio AA061VO; Base \$ 1.670.000 - BRITO SOFIA GUILLERMINA; FIAT Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v/2018; Dominio AC587OW; Base \$ 1.730.000 - SOSA FEDERICO OSCAR; FIAT Palio Fire 1.4 5P/ 2016; Dominio PPJ235; Base \$ 1.620.000 - VALLEJOS LEONARDO PAUL; FIAT, Argo Drive 1.3/2018; Dominio AC877SL; Base \$ 2.040.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 21/07 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/06/23.
\$ 80 502581 Jul. 07

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N° 0342

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0007525-1 del registro del Sistema de Información de expedientes por medio del cual se gestiona la aprobación del Orden de Mérito resultante en el Concurso de Escribanos Adjuntos convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 12/22; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia a instancias de miembros del Tribunal Calificador, que informa las calificaciones impuestas por el tribunal actuante en el Concurso de Escribanos Adjuntos de la Segunda Circunscripción, convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 12/22;

Que la Ley N° 6898/73 establece que cada titular puede compartir su Registro Notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo, en tanto la propuesta de nombramiento recaiga en un Escribano que haya aprobado un concurso y se encuentre dentro de los primeros quince lugares del orden de mérito;

Que de acuerdo a la normativa vigente el Tribunal Calificador debe elevar los resultados del concurso con todos los antecedentes, aprobándose así el pertinente orden de mérito que servirá para la posterior elección por parte de un Escribano Titular;

Que de conformidad a las constancias obrantes se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la normativa legal aplicable en orden a la aprobación del listado de Escribanos Adjuntos disponibles según el orden de mérito;

Que la Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos ha indicado que no se han observado impugnaciones en las diferentes etapas concursales;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 427/23;

Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11, inciso 28 de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Orden de Mérito de Escribanos Adjuntos resultante del concurso ordenado por el Acuerdo N° 012/22 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Segunda Circunscripción:

ORDEN DE MÉRITO

Departamento Belgrano

Escribano, BRUNO, Alfredo;

Departamento Rosario

Escribana ARGUELLES, Carolina;

Escribana, TORRESI, Valentina;

Departamento San Lorenzo

Escribana TORRESI, Valentina;

Departamento Iriondo

Escribana TORRESI, Valentina;

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese y archívese.

S/C 40065 Jul. 06 Jul. 10

RESOLUCION N° 0343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0007526-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por medio del cual se gestiona la designación de Escribanos titulares, en el marco del concurso convocado por la Resolución Ministerial N° 0404/22, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6.898, modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754 y el Reglamento de Funcionamiento y Calificación del Tribunal Evaluador aprobado por Decreto N° 2446/105 y;

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Tribunal Calificador se dirigen adjuntando planilla con las calificaciones impuestas en el concurso llevado a cabo para la cobertura de las vacancias de los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción, los cuales fueran enumerados en la Resolución Ministerial N° 0404/22;

Que la Ley N° 6898/73 en su Capítulo II artículo 17°, dispone: "Compete al Poder Ejecutivo en el modo y forma previstos en la presente ley, la designación y remoción de los Escribanos de Registro";

Que la Ley N° 12.754, incorpora a la Ley N° 6898/73 modificada por Ley N° 12.655: "Artículo 18°.- La designación de los escribanos con registro será efectuada por el Poder Ejecutivo previa realización de un concurso de antecedentes y oposición, comprendiendo este último un examen y una entrevista entre aquellos que se hubiesen inscripto en el mismo. El Poder Ejecutivo deberá convocar al concurso respectivo dentro de los treinta (30) días de producida la vacante";

Que asimismo la Ley N° 12.655 facultó al Tribunal a dictar su reglamento de funcionamiento y uno de calificación de antecedentes y de oposición, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que para designar al titular del Registro por el que se hubiere abierto el concurso, el Tribunal Calificador debe elevar al Poder Ejecutivo los resultados del mismo con todos los antecedentes. La designación recaerá en el que obtuviera el primer lugar; en caso de declinación, se seguirá ofreciendo el cargo en el orden de que el resultado del concurso hubiere arrojado;

Que de conformidad a las constancias obrantes en las actuaciones, se ha cumplimentado con la normativa vigente en orden a la cobertura de los registros notariales vacantes, procediéndose al llamado a concurso, su desarrollo conforme los parámetros legales reglamentados y la elevación de la propuesta de designación a este Poder Ejecutivo;

Que ha intervenido el Sr. Secretario de Justicia y el Sr. Subsecretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas, no realizando objeciones a la continuidad del presente trámite;

Que asimismo el secretario del Tribunal Calificador indica que no se han observado impugnaciones en las diferentes etapas concursales;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 440/23, aconsejando dictar el acto administrativo por medio del cual se designe la titularidad de los registros notariales vacantes;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por artículo 11°, inciso 28 de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 97 a la Escribana DOVETTA, Neime Alicia - DNI N° 32.832.278.

REGISTRO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CASILDA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 96 a la Escribana RUDAN, Mayra Belén - DNI N° 34.753.845.

REGISTRO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 81 a la Escribana PEIRE, Cecilia Judith - D.N.I. N° 3773339996.

REGISTRO NOTARIAL N° 245 a la Escribana FRANCO, Sabrina Isabel - D.N.I. N° 35.643.830.

REGISTRO NOTARIAL N° 327 al Escribano SCHWANK, Federico Augusto - D.N.I. N° 28.565.878.

REGISTRO NOTARIAL N° 351 a la Escribana RENIERO, Valeria Stefania - D.N.I. N° 34.681.440.

REGISTRO NOTARIAL N° 385 a la Escribana GALLIGANI REBOLA, Jackeline - D.N.I. N° 37.577.151.

REGISTRO NOTARIAL N° 475 al Escribano NATALE, Nicolás - D.N.I. N° 37.714.896.

REGISTRO NOTARIAL N° 500 a la Escribana LOVAZZANO, Virginia - D.N.I. N° 37.079.404.

REGISTRO NOTARIAL N° 527 a la Escribana DE LAURENTIS, María Emilia - D.N.I. N° 38.599.571.

REGISTRO NOTARIAL N° 529 a la Escribana PINOTTI, Yoana Victoria - D.N.I. N° 35.750.430.

REGISTRO NOTARIAL N° 556 a la Escribana VARELA, Karina Cristina - D.N.I. N° 27.882.050.

REGISTRO NOTARIAL N° 576 a la Escribana GIMENEZ, Florencia - D.N.I. N° 37.873.000.

REGISTRO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 229 a la Escribana ORTIZ, María Florencia - DNI N° 39.694.537.

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante los siguientes Registros Notariales:

REGISTRO NOTARIAL N° 181 con asiento en la ciudad de CHAÑAR LADEADO

REGISTRO NOTARIAL N° 492 con asiento en la ciudad de SAN LORENZO

REGISTRO NOTARIAL N° 595 con asiento en la ciudad de SAN LORENZO

REGISTRO NOTARIAL N° 653 con asiento en la ciudad de VENADO TUERTO

REGISTRO NOTARIAL N° 304 con asiento en la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN

REGISTRO NOTARIAL N° 468 con asiento en la ciudad de ZAVALLA

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C 40066 Jul. 06 Jul. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0326

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EQUIPO INFINITO S.A. CUIT N° 30-71791479-8 y GAETANO JORGE OMAR CUIT N° 20-12915129-4.

ARTÍCULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NEXSYS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70174960-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ELECTRON PLAST S.A. CUIT N° 30-51634728-3 y SLEF S.A.S. CUIT N° 33-71518721-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PRETECO S.A. CUIT N° 30-69800395-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40063 Jul. 06 Jul. 07

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 06 y viernes 07 de julio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- SUNIER ALBERTO MIGUEL, Matrícula individual, DNI: 17.516.196, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PALLARES N°8140 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 34 manzana 8165 "B" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/0370-5 inscripto el dominio al T°462 P F°5199 N°79.107 Año 1.985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116917-8, iniciador: ROMERO MARIA DEL CARMEN.

02.- VERA ALONSO JESUS; VERA RUBEN ALFREDO; VERA CARLOS EDUARDO; VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, LE: 2.394.857; LE: 6.305.520; LE: 6.260.772; LC: 5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PEDRO DE CEVALLOS N°8135 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 19 manzana 8167 "D" Plano N°71.918 Año 1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0909-5, inscripto el dominio al T°401 P F° 4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116543-7, iniciador: OROÑO INOCENCIA IRENE.

03.- VILORIA ROQUE ALBERTO; TALAME DUILIO JUAN JOSE; WEXLER PABLO MARIO; DEGANO de POCHETTINO LIDA NELIDA; POCHETTINO ANDREA SILVIA y POCHETTINO SANDRA TERESA, Matrícula individual: LE: 6.128.131; LE: 6.239.930; LE: 6.221.524, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN JOSE PASO N°4135 (BARRIO CHALET) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 941 "N" Plano N° 55.598/1969, Partida inmobiliaria N°10-11-01099699/0161-6, inscripto el dominio al T°326 I F°3600 N°27.037 AÑO 1974; T°326 I F°3600 N°75.205 AÑO 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0115205-3, iniciador: ALTAMIRANO RUBEN HORACIO.

LOCALIDAD SANTO TOME

04.- TORRES JORGE ARIEL, Matrícula individual: LE: 4.232.998, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Primero DE MAYO N°4541 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 20 Plano N° 63.597/1972, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742373/0356-6, inscripto el dominio al T°375 I F°2988 N°71.584 AÑO 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0113973-1, iniciador: PEREZ ROSANA ELISABET.

05.- GIOMBI de SUAU AGUSTINA; GIOMBI ROGELIO ROBERTO; GIOMBI de CESPEDES BLANCA DELIA; GIOMBI ARMANDO JOSE; GIOMBI de BATTIONI HERMINIA LUISA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: COLON N°1579 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote LETRA "A" manzana 72 Plano N° 27.843/1959, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142125/0000-3, inscripto el dominio al T°334 I F°2746 N°17.893 AÑO 1975; T°334 I F°2748 N°17.893 AÑO 1975; T°334 I F°2750 N°17.893 AÑO 1975; T°334 I F°2752 N°17.893 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115340-9, iniciador: NORIEGA GRACIELA FABIANA.

06.- CORALLO de CAMARA ANGELA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Primero de Mayo N°1349 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 19 manzana "B" plano N°18.393/1955, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142716/0036-8, inscripto el dominio al T°307 I F°1586 N°12.279 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108438-3, iniciador: BARRAGAN VERONICA GRISELDA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA ANA

07.- GOMEZ DIONICIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus he-

rederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORDOBA Y URUGUAY S/N (Barrio Centro) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote "j" manzana XIII (13) Plano N° 17.433/1954, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014684/0003-0, inscripto el dominio al T° 88 P. F° 297 N° 21.000 AÑO 1957, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095005-0, iniciador: ALFONSO MILVIA EDITH.

LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

08.- NUÑEZ TERESA DEL CARMEN, Matrícula individual, DNI: 21.817.620, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORDOBA N° 336 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote ó SOLAR "k" manzana XIV (14) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011564/0012-3, inscripto el dominio al T° 94 I F° 17 N° 76.706 AÑO 2012, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116573-6, iniciador: PEREZ PEDRO.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS- LOCALIDAD SA PEREIRA

09.- CORDEIRO de SA PEREIRA ADELA, SA PEREIRA EDUARDO BENJAMIN, SA PEREIRA CARLOS DOMINGO, SA PEREIRA ADELA CLARA, LELIA de SA PEREIRA MARIA ROSA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN LORENZO N° 715 de la localidad de: SA PEREIRA, identificado como lote 5 manzana S/N Plano N° 101.224/1983, Partida inmobiliaria N° 09-32-00-092911/0004-8, inscripto el dominio al T° 19 F° 1024 N° 49.084 AÑO 1948, Departamento LASA COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110943-1, iniciador: MURGA FABIANA ANDREA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO LOCALIDAD SAN GENARO

10.- BENONI FEDERICO, Matrícula individual: LE: 2.383.088, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N° 434 de la localidad de: SAN GENARO, identificado como lote 18 manzana 7 Plano N° 454/1927, Partida inmobiliaria N° 11-24-00-155888/0012-8, inscripto el dominio al T° 138 P F° 108 N° 2014 AÑO 1976, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113974-2, iniciador: OBIEDO PEDRO GERONIMO.

S/C 40019 Jul. 05 Jul. 07

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-010878-0-TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0276 de fecha 13/05/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Julio 2017, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2021, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II." Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40049 Jul. 05 Jul. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Sra. Carina Beatriz González, DNI N° 30.855.338 / Claudio Ramón Nuñez, DNI N° 23.676.760.

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas NUÑEZ, EZEQUIEL GASTON

CLAUDIO, DNI N° 48.606.830, Legajo 7.436 s/Resolución definitiva de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: Rosario, 28 de Junio de 2023, Disposición N° 156/23 Visto... Considerando... Dispone: A.- Dictar disposición administrativa correspondiente a la resolución definitiva de la medida de protección excepcional de derechos respecto a Ezequiel Gastón Claudio Nuñez, DNI N° 48.606.830, FN 30/05/08, hijo de la Sra. Carina Beatriz González, DNI N° 30.855.338, con domicilio en calle French 2005 de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Claudio Ramón Nuñez, DNI N° 23.676.760, privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero, Provincia de Santa Fe.

B.- Sugerir el pase de la situación y continuación del abordaje al Programa de Autonomía Progresiva. C.- Sugerir la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Carina Beatriz González, DNI N° 30.855.338 y del Sr. Claudio Ramón Nuñez, DNI N° 23.676.760, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- Disponer notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales del adolescente. E.- Disponer notificar la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967.

Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Dto. 619/10:

Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60761 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40054 Jul. 05 Jul. 07

NOTIFICACIÓN

Sr. Jorge Antonio Aquino, DNI N° 24.987.484 / Sra. Mónica Noemí Lator, DNI N° 31.340.072

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas DAFNE MELANIA AQUINO, DNI N° 48.898.720, LEG. 16.307 s/Medida de protección excepcional, que tra-

mitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: Rosario, 30 de Junio de 2023, Disposición N° 158/23 Visto... Considerando... Dispone: A. Dictar, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a Dafne Melania Aquino, titular del DNI N° 48.898.720, FN 15/09/2008, hija de la Sra. Mónica Noemí Lator, DNI N° 31.340.072, con domicilio en calle Crespo 3939 de Rosario y del Sr. Jorge Antonio Aquino, DNI N° 24.987.484, con domicilio en calle Ituzaingó 383 de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con Familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- Disponer, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente. C.- Disponer, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- Téngase presente el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967.

Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Dto. 619/10:

Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40055 Jul. 05 Jul. 07

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de General Lagos, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos: Lotes S3 - Sección 1 - de la Manzana 144 - Parcela 12 - Plano N° 142975 del año 1999 - P.I.I. N° 16-17-00 348787/0010. Lote designado como 53 en el plano de mensura para ad-

quisición por usucapión N° 253349, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, expediente N° 3304/23. Empadronado en el SCIT a nombre de: Emilia Ana M. Cavalien, T° 736 F° 7 N° 350919 de fecha 29/05/1998 - Inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 736 F° 7 N° 350919 de fecha 29/05/1998, a nombre de Emilia Ana María Cavalien Plano Antecedente N° 142975/1999. Está ubicado en Camino Público; y mide 1000m de frente al Suroeste (AB) sobre Camino Público; 19.76 m en su costado Noroeste (BC) lindando con Jaimes Adriana Beatriz; 10.00 m de contra frente al Noreste (CD) lindando con Jaime Adriana Beatriz; y 19.76 m en su lado Sureste (DA) lindando con Romani María Cristina, siendo sus ángulos en los vértices: A: 89°9'40"; B: 90°50'20"; C: 89°9'40" y D 90°50'20". Encierra una superficie total de 19758 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha 27 de junio de 2023.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.
\$ 250 502444 Jul. 04 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS

Objeto: Construcción, mantenimiento y explotación comercial Playa de estacionamiento de camiones.

Pliego de bases y condiciones: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de administración hasta la hora 8:30 del 31/07/23, o impreso de la página web, venado.gov.ar.

Fecha de presentación de las ofertas: En Mesa de Entradas de Municipalidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, hasta la hora 9:00 del 31/07/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad, a la hora 10:00 del 31/07/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 270 502480 Jul. 04 Jul. 10

CONVOCATORIAS DEL DIA

AGRUPACIÓN PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, el Directorio de Agrupación Progreso S.A., en reunión de fecha 26 de junio de 2023, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 2023, a la hora 20.00, en su Domicilio Comercial de calle Buenos Aires S/N, localidad de Progreso, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior
2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance; Inventario; Estado de Resultados, Anexos e Informes del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2023

3) Renovación Cargos del Directorio

4) Remuneración de Directorio

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Progreso, 28 de junio de 2023.

\$ 50 502636 Jul. 07

SANTO TOME INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 2023, a las 18:00 hs, en el domicilio de calle Solís 2.569 de la ciudad de Santo Tomé, de la Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria a la asamblea ordinaria fuera de término.

3º) Aprobación de Balance General, Memoria y Estado de Resultados del ejercicio y demás documentación referida en el artículo 234 de la LGS.
4º) Retribución del directorio.

5º) Responsabilidad del Directorio y aprobación de la gestión.

Se avisa a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con las formalidades del art. 238 de la Ley 19550 (t.o.)

ENRIQUETA BISQUOLA
Presidente

\$ 50 502735 Jul. 07

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA 301 MARIANO MORENO ASOCIACION CIVIL LANDETA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora De La Escuela 301 Mariano Moreno en cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a todos los asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 28 de julio de 2023 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, y 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sita en calle San Martín N° 714 de la localidad de Landeta (Santa Fe) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
 2. Designación de dos (2) asambleístas para que rubriquen el acta junto con el presidente y el secretario.
 3. Consideración de: memoria, estados contables, e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023.
 4. Renovación total de autoridades de los miembros de comisión directiva por vencimiento de mandato.
 5. Renovación de los miembros del órgano de fiscalización.
- Los asociados que deseen participar no deberán registrar deuda por cuota, pudiendo abonarla hasta antes del inicio de la asamblea.

DIEGO LOVERA
Presidente

\$ 59,40 502761 Jul. 07

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2023 a las 20:00 hs en su Sede Social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.

BUDASSI PABLICICH MARÍA LUZ
Presidenta

SÁNCHEZ PULIDO FERNANDO MARTÍN
Secretario

NOTA Art. 249. el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 400 502728 Jul. 07 Jul. 20

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ELECCIONES

El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 10.946, Distrito II, convoca a Elecciones de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63° del Estatuto, a los Profesionales Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la Matrícula, que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscripción anual, y no se hallen suspendidos (Art. 62), a Elecciones para renovar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Actas, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes (Art. 35), tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional (Art. 46) y quince Representantes de Matriculados de la Provincia (Art.29), todos con período de mandato 2024-2026 para el 15 de Septiembre de 2023 en el horario de 9:00 a 15:00 hs., en la Sede de San Juan 549 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 502731 Jul. 07 Jul. 11

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de julio 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que junto con el presidente confeccione y firme el acta.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico N° 21 finalizado el 28 de febrero de 2023.
- 3) Destino del resultado. Remuneración del directorio.
- 4) Consideración de un aumento de capital por encima del quíntuplo mediante aportes en dinero por una suma no inferior a pesos treinta y siete millones \$ 37.000.000, previa capitalización de la cuenta ajuste de capital y de la cuenta resultados acumulados.
- 5) Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 502753 Jul. 07 Jul. 13

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de Hipercredito Soluciones Integrales S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de julio 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un accionista para que junto con el presidente confeccione y firme el acta.
- 2º) Consideración de un aumento de capital por encima del quíntuplo mediante aportes en dinero por una suma no inferior a pesos cuarenta y seis millones (\$ 46.000.000), previa capitalización de la cuenta ajuste de capital y de la cuenta resultados acumulados.
- 3º) Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 502754 Jul. 07 Jul. 13

ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Asociación Rosarina de Ayuda Solidaria, CONVOCA a los Sres. Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en Segunda convocatoria, en la sede social, de calle España 2182, Planta Baja de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023.
3. Designación de los integrantes de la Comisión Directiva.
4. Autorizar a un profesional para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones que requiera dicho organismo público.

Se hace constar que en la sede social se encuentra a disposición de los asociados la documentación a tratar. Designado según instrumento privado acta N° 39 de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/09/2021. Rosario, 01 de julio de 2023. Ing. Miguel Angel Romano (Presidente), Ing. Alejandro Vittone (Secretario).

\$ 100 502724 Jul. 07

FIDEICOMISO EDIFICIO HOKAMA I**ASAMBLEA**

Se convoca a los Fiduciarios del Fideicomiso "Edificio Hokama 1" de calle Santa Fe 3220/3230 a la Asamblea de Fiduciarios a celebrarse el día 7/7/2023 a las 9:00 hs. en el edificio. ORDEN DEL DÍA 1.- Informe sobre el avance de la obra y fecha probable de entrega de la posesión de los departamentos. 2.- Informe sobre fondos del fideicomiso. 3.- Consideración de la gestión de la fiduciaria y el director de obra desde el mes de diciembre de 2022 a la fecha. 4.- Aprobación de las cuentas y actuación de la fiduciaria y el director de obra respecto de lo actuado con anterioridad a la asamblea del 8/3/2022. Colaboración de la fiduciaria hasta la finalización del fideicomiso. 5.- Consideración de contratos realizados con proveedores de pintura, muebles, aberturas y otros. 6.- Autorización para tomar medidas legales contra los fiduciarios en mora con los aportes. 7.- Devolución de aportes extraordinarios realizados en el año 2021. 8.- Consideración de casos especiales de fiduciarios con deudas de aportes. Rosario, 30 de junio de 2023.

\$ 50 502644 Jul. 07

RELAX LIVING ROSARIO SRL**ASAMBLEA**

EN Rosario, a los 28 días del mes de abril de 2023 acuerdan la totalidad de los socios de la sociedad Relax Living Rosario SRL señores Juan José Frazzetto, DNI N° 32.125.542 y Alejandra Elisa Francisca Cardini DNI N° 16.861.238, que representan el 100% del capital social:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación del Gerente.
- 2- Constitución del domicilio social.

Abierto el Acto y a los fines del tratamiento del primer punto del Orden del Día, los presentes deciden por unanimidad que la gerencia de la sociedad sea ejercida por el socio Juan José Frazzetto, DNI N° 32.125.542, quien manifiesta en este mismo acto su conformidad y aceptación del cargo.

Seguidamente se trata el punto número 2 del Orden del día y los presentes deciden por unanimidad de votos que el domicilio social será calle Juan Manuel de Rosas N° 3320 de la ciudad de Rosario.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, suscribiendo los presentes previa lectura y señal de ratificación.

\$ 50 502667 Jul. 07

ASOCIACIÓN CIVIL PARAPENTE CORONEL ARNOLD**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Parapente Coronel Arnold convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 12/08/2023 a las 11.00 hs., en el predio sede de la misma ubicado sobre la ruta provincial 17-S, Coronel Arnold, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente de la CD.
- 2- Lectura y consideración del Balance, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos e informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/23.
- 3- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.
- 4- Evaluación de cambios en el estatuto, considerando entre otros, el cambio de la fecha de cierre de los ejercicios anuales al día 31 de diciembre de cada año.

NESTOR BECHARA
Secretario

\$ 50 502624 Jul. 07

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 03 de Agosto de 2023, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (periodo 2022 a 2023);

3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023;

ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

\$ 250 502683 Jul. 07 Jul. 13

PAPELTECNICA SAIC**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas en nuestra sede social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1° de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período comprendido entre el 1° de abril de 2.022 y el 31 de marzo de 2.023, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 6) Elección de un Síndico Titular y uno suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° del Estatuto Social.

Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550.

\$ 400 502646 Jul. 07 Jul. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES**TE.MA. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2023.
- 3) Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en dichos ejercicios y consideración de los honorarios al mismo.
- 5) Elección de tres directores 3 titulares y dos suplentes, y de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales.
30 de Junio de 2023

CARLOS GRANDE
Presidente

NOTA. Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 350 502530 Jul. 05 Jul. 11

METALURGICA ARTEAGA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El directorio de Metalúrgica Arteaga S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de julio de 2023, a las 08.30 hs. en primera convocatoria y a las 09:30hs. en

segunda convocatoria, en su sede social de calle Santa Fe 120 de la localidad de Arteaga, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea. Asamblea General Ordinaria:
- 2) Elección del nuevo Directorio. Asamblea General Extraordinaria:
- 3) Tratamiento de la situación actual de, la empresa en lo económico y financiero.
- 4) Informe y tratamiento de la situación actual con Organismos Nacionales, provinciales y comunales.
- 5) Tratamiento de la enajenación de activos para la cancelación de obligaciones exigible.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Arteaga, 27 de junio de 2023.

SEBASTIAN SIMEONI
Presidente

\$ 300 502347 Jul. 04 Jul. 10

INDICO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En Rosario a los 19 días del mes de JUNIO de 2023, el Directorio de Indico S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 2023 a las 19:00 hs. en primer convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de Indico S.A. **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 referida al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31/12/2022. 3) Consideración de la gestión del directorio. 4) Consideración de la remuneración del directorio. 5) Consideración del destino a otorgar a los Resultados del ejercicio N° 16. 6) Designación de autoridades por un nuevo periodo de tres ejercicios contables.

Rosario, Agosto de 2022.

\$ 250 502459 Jul. 04 Jul. 10

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO
BECARIO SAN JUSTO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Fondo Becario San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 13 de julio del año 2023 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2441 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 5- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo al Título Cuarto. Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

Presidenta: María Elinor Boyeras - DNI. N° 18245.153
Secretaria: Mirta Graciela Bertino - DNI. N° 11.946.737
Tesorera: Nora Celia Meolans - DNI. N° 12.055.326

MARIA ELINOR BOYERAS
Presidenta

MIRTHA BERTINO
Secretaria

\$ 250 502391 Jul. 04 Jul. 10

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

LA CUMBRE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A., según acta de Asam-

blea Ordinaria de fecha 24-03-2023. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2023 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Directora Titular: Margarita Scaglione DNI N° 36.508.030. Director Suplente: Sra. María Angélica Maccagno DNI N° 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento N° 763, de Rosario.-
\$ 50 502916 Jul. 07

L.M.C. S.A

MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
(ARTÍCULO 3-OBJETO)
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, hace saber que en los autos caratulados "L.M.C. S.A. s/ Modificación del Estatuto Social (artículo 3-objeto) – Designación de autoridades" - Expte. N° 436/2022, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 31/10/2022, se resuelve la modificación del Estatuto en su art. 3º quedando redactado de manera siguiente:

"Artículo 3: La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación y explotación de productos de la construcción y elementos prefabricados, tales como ladrillos, bloques, vigas, viguetas, cerámicos, hormigón armado, mármol y demás relacionados con la construcción en general, para su venta a terceros, en materiales diversos que incluyen cemento y madera. b) la comercialización, importación, exportación, individualmente o asociado de materiales destinados a la construcción, tales como cementos, hormigones, maderas, prefabricados, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajería, pinturas, cerámicas, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción. c) la promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como la ejecución de obras, construcciones, instalaciones, servicios, efectuadas con la eventual contratación de profesionales habilitados, sin requerir dinero o valores al público con promesas de prestaciones futuras. d) la construcción por cualquier título de viviendas rústicas, hoteles, edificios, bungalows, o locales comerciales, en su totalidad o por partes, construidos para tal fin directamente o por medio de contratistas, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas. e) construcción de obras de arquitectura e ingeniería en general, de obras públicas nacionales, provinciales, municipales y/o comunales y obras privadas. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la participación en sociedades y/o fideicomisos con objeto idéntico o análogo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

También se eligieron autoridades y distribuyeron los cargos respectivamente, quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente forma, por el término de tres años:

Presidente: Marcelo Gustavo Zamar, apellido materno Portella, DNI 17.775.787, CUIT 20-17775787-0, sexo masculino, nacido el 05 de setiembre de 1966, argentino, casado, comerciante domiciliado en B° Virgen de la Salud s/n, Las Toscas, Santa Fe.

Director Suplente: María Laura Pablos, apellido materno Magdalena, DNI 22.436.661, CUIT 27-22436661-8, sexo femenino, nacida el 11 de diciembre de 1971, argentina, casada, comerciante, domiciliado en B° Virgen de la Salud s/n de Las Toscas, Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 31 de mayo de 2023.

\$ 180 500966 Jul. 07

COL-VEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "COL-VEN S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° , año 2023, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma COL-VEN S.A, CUIT N° 30-56031241-1, que gira con domicilio legal en Ruta 11 Km 814, de la localidad de Guadalupe Norte, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 72 del 12 de mayo de 2023, cuyos cargos se distribuyeron en la sesión del Honorable Directorio realizada el 12 de mayo de 2023, las autoridades de la sociedad han quedado de la siguiente manera: Presidente: Primo Antonio Colussi, apellido materno "Massat", argentino, nacido el 10 de Setiembre de 1951, D.N.I. N° 10.063.100, casado en

segundas nupcias con Cristina Beragua, domiciliado en Ruta 11, Km 540, de la Localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Empresario, CUIT N° 20-10063100-9; Vice Presidente: Natalio Domingo Vénica, apellido materno "Colussi", argentino, nacido el 11 de Mayo de 1940, D.N.I. N° 6.347.798, casado con Elva Benita Pivadori, domiciliado en calle 8 E. 375, de la Localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Empresario, CUIT N° 20-06347798-3; Directores Titulares: Segundino Rafael Colussi, apellido materno "Massat", argentino, nacido el 04 de febrero de 1953, D.N.I. N° 10.364.196, casado en 2das nupcias con María Azucena Sandrigo, domiciliado en Calle s/n Zona Urbana, de la Localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Empresario, CUIT N° 23-10364196-9; Maris Stela Colussi, apellido materno "Massat", argentina, nacida el 20 de mayo de 1955, D.N.I. N° 11.628.256, casada con Alecio Celestino Pivadori, domiciliada en Ruta 11, 348, de la localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Empresaria, CUIT N° 27-11628256-4; Nelvar Julio Vénica, apellido materno "Sandrigo", argentino, nacido el 02 de abril de 1.963, D.N.I. N° 16.237.756, casado en segundas nupcias con Miriam Elizabeth Domínguez, domiciliado en calle s/n, de la Localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Empresaria, CUIT N° 20-16237756-7 y Mariela Elizabet Vénica, apellido materno "Sandrigo", argentina, nacida el 30 de diciembre de 1970, D.N.I. N° 21.642.312, con domicilio en Ruta 11 Km. 814 s/n de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Santa Fe, Contadora Pública Nacional, casada con Romualdo Néstor Colussi, CUIT N° 27-21642312-2 y Directores Suplentes: a Silvia Ester Colussi, apellido materno "Massat", argentina, nacida el 29 de febrero de 1964, D.N.I. N° 17.116.873, con domicilio en Calle 8 N° 525 de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Santa Fe, Empresaria, casada con Luis Alberto Alvira, CUIT N° 27-17116873-8 y Sergio Daniel Vénica, apellido materno Pivadori, argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1969, D.N.I. N° 21.420.187, con domicilio en Calle Nueve N° 275 de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Santa Fe, Ingeniero en Sistemas de Información, estado civil casado, CUIL N° 23-21420187-9; por un nuevo período estatutario de dos ejercicios.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. -Reconquista, 05 de Julio de 2023. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria.
\$ 300 502995 Jul. 07

ALVI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ALVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expte. N° 21-05211327-7, se le hace saber que el Sr. Federico Roberto Soljan, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 27.06.1983, de apellido materno "Di Benedetto" D.N.I. N° 30.313.222, C.U.I.T. N° 20-30313222-9, domiciliado realmente en calle Balcarce N° 2640 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y la Sra. CECILIA SOLEDAD CARDELINO, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 18.08.1983, de apellido materno "Baer", D.N.I. N° 29.991.831, C.U.I.T. N° 27-29991831-4, domiciliada realmente en calle Balcarce N° 2640 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, han resuelto ampliar los artículos SEGUNDO y modificar el TERCERO del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe bajo el N° 1279 F° 336 del Libro 19 correspondiente a S.R.L., los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

DOMICILIO: SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de su actividad en calle San Martín 1841 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República.

OBJETO: TERCERO: El objeto principal de la Sociedad será: a) La contratación y/o subcontratación y/o realización, en forma directa o asociada, de todo tipo de obras de construcción, públicas, oficiales y/o privadas, sea con provisión de materiales y mano de obra y/o mano de obra solamente, pudiendo inscribirse a la Sociedad ante los respectivos registros públicos de licitadores y afines; b) La elaboración, industrialización, compra, venta y comercialización al por mayor y menor de materiales para la construcción, pinturas, barnices, equipos y maquinarias para la construcción; c) Importación y exportación de materiales para la construcción, pinturas, barnices, equipos y maquinarias para la construcción, y de las materias primas y/o subproductos necesarios para su elaboración; d) Compra, venta, importación, exportación y comercialización de artículos de madera para la construcción, artefactos y artículos en general de metales no ferrosos, hierro y acero en barra, perfiles, chapas, cables y conductores de electricidad, artículos de plomería electricidad, gas, calefacción, obras sanitarias, pisos, cerámicos y revestimientos en general. Pudiendo asimismo asociarse con otras empresas y/o terceros independientes o tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y/o menor y operaciones a fines y complementarias de cualquier clase; e) Alquileres de equipos para la construcción, ser-

vicio de grúas, y equipos para efectuar movimientos de suelo, con operarios o sin operarios; f) Servicios de administración de consorcios de edificios, servicios prestados por inmobiliarias, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación, incluidas la compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc. realizados a cambio de una retribución o por contratación y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 9 de Junio de 2023. Fdo.: Dr. Jorge E. Freyre (Secretario).

\$ 160 502764 Jul. 07

AGUAS SANTAFWSINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos: AGUAS SANTAFESINAS S.A. s/Designación de autoridades, Expte. CUIJ N° 21-05207165-5- Año 2021 de trámite por ante el Registro Público de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "AGUAS SANTAFESINAS S.A.", resuelto por Asambleas Generales Ordinarias de fechas 04 de Junio de 2021 de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Director: Acciones Clase A: Presidente: Morzán, Hugo Daniel, argentino, DNI 16.237.563, domiciliado en Roca 1350 de la localidad de Reconquista; Vicepresidente: Gallina, Marisa Aida, argentina, DNI N° 24.386.664, domiciliada en Av. De la Libertad 205 Piso 7 de la localidad de Rosario; Acciones Clase B: Costantini, Juan Manuel Armando, argentino, DNI N° 26.877.529, con domicilio en Av. Arjón 1270 de la localidad de Rosario; Menna, Alfredo Oscar, argentino, DNI N° 13.320.098, con domicilio en Almafuerde N° 211 de la localidad de Firmat; Director Clase "C": Barrionuevo Oscar Carlos, argentino, DNI N° 6.066.601, con domicilio en Zaballos 331 de la Localidad de Rosario; Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase A: Titulares: Moñoa, Diego Fernando, argentino, DNI 25.088.515, domiciliado en calle San Martín 363 de la localidad de Murphy; Vitali, Guillermo, argentino, DNI N° 24.322.789, con domicilio en Presidente Roca 262 Piso 7 de la ciudad de Rosario; Suplentes: Armendariz, Juliana, argentina, DNI 27.817.891, domiciliado en calle San Lorenzo 2236 Depto. 2 de la localidad de Rosario; Alejandro, Variana Noelia, argentina, DNI 25.959.047, domiciliado en calle Arribeños 1229 de la localidad de Rosario.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase B: Titulares: Bordoira, Delbis Luis, argentino, DNI 28.671.855, domiciliado en calle Cosettini 1 138 de la ciudad de Rafaela; Arcamone, Sabrina María de Belén, argentina, DNI 27.935.905, domiciliado en calle Olive 1575 de la ciudad de Rosario.

Suplentes: Donadello, Víctor Adrián, argentino, DNI 21.412.716, domiciliado en calle Santa Fe 277 de la ciudad de Capitán Bermúdez; Rosti, Hugo Daniel, argentino, DNI 24.524.730, domiciliado en la ciudad de Rosario.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase C: Titular: Capodanno, Néstor Eduardo, argentino, DNI 20.319.060, domiciliado en calle Grand Bourg 4373 de la ciudad de Santa Fe; Suplente: Shierson, Yamila Georgina, argentina, DNI 34.528.413, domiciliado en calle Salvador Caputo 3591 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretaria.

\$ 130 502723 Jul. 7

AGRO SBZ S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados: AGRO SBZ S.A. s/Inscripción de directorio (Expte. 307/ 2023) según decreto de fecha 30-06-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos: Según ACTA DE ASAMBLEA N° 20 de fecha 01-06-2022 y ACTA DE DIRECTORIO N° 9 de fecha 19-05-2023, se resuelve la Designación de Autoridades para un nuevo período, quedando integrado:

DIRECTORA TITULAR: PRESIDENTE: Mariela Alicia SBRIZZI, apellido materno Ramonda, DNI N° 20.195.777, CUIT N° 27-20195777-5, argentina, nacida el 21 de febrero de 1969, estado civil casada en primeras nupcias con Forbice Flavio, de profesión productora agropecuaria y domiciliada en calle Garibaldi N° 426 de la ciudad de Venado Tuerto; y

DIRECTORA SUPLENTE: María Rosa RAMONDA, apellido materno Gambini, DNI N° 5.434.592, CUIT N° 27-05434592-0, argentina, nacida el 07 de octubre de 1947, estado civil casada en primeras nupcias con Sbrizzi Bruno Jorge, de profesión productora agropecuaria y domiciliada en calle Garibaldi N° 426 de la ciudad de Venado Tuerto.

Los Directores, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados y fijan domicilio especial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 256 de la L.G.S., en calle Garibaldi N° 426 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 502649 Jul. 7

AEROGALVEZ S.R.L.**PRORROGA DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AEROGALVEZ S.R.L. s/Prórroga. Modificación al contrato social, Expte. N° 1281/Año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: en fecha 21 de Junio de 2023, se ha convenido en prorrogar la sociedad por el plazo de setenta y nueve (79) años más contados a partir de la fecha de vencimiento en el Registro Público de Comercio quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente forma:

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad queda establecido en noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 502730 Jul. 7

ALIMENTOS CHABAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 2.023 se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente, para cubrir las vacantes producidas por finalización de mandato y por el término de tres ejercicios.- Asimismo en reunión de Directorio de fecha 24 de abril de 2.023 se distribuyeron y aceptaron los cargos del DIRECTORIO, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: MARASCA Arturo Luis, argentino, soltero, nacido el 17/01/77, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. 25.499.848; Vicepresidente: MOTTINO María Luisa, argentina, divorciada, nacida el 24/11/49, de profesión Industrial, domiciliada en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. 6.152.032, Vocal Titular: TORVISO SURIANI Gastón, argentino, soltero, nacido el 06/02/83, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Balcarce 1232 de la localidad de Chabás, DNI 30.022.901 y Vocal Suplente: GARCIA Luciano Rubén, argentino, soltero, nacido el 05/03/80, de profesión Empleado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1.639, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 27.825.979.

\$ 100 502734 Jul. 7

ANDES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de carácter unanime, de fecha 10 de Agosto de 2022, se ha resuelto la renovación de los integrantes del Directorio de Andes S.A., quienes duraran en sus funciones tres ejercicios. Fueron designados: Director titular Presidente: Señora Andrea Carla Salusso, argentina, nacida el 6 de Junio de 1971, divorciada del señor Elbio Walter Marco, conforme Resolución judicial recaída en autos Marco, Elbio Walter y otros s/divorcio", CUIJ N° 21-11386625-7, ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, comerciante, domiciliada en calle José Rodó 160 de Rosario, provincia de Santa Fe, comerciante, D.N.I. N° 22.300.049, CUIT 2722300049-0; Director titular Vicepresidente: Señor Esteban Pablo Salusso, argentino, nacido el 17 de Setiembre de 1972, casado en primeras nupcias con Carla Roxana Simari, comerciante, con domicilio en calle La Tradición 1950 de Funes, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.698.700, CUIT 20-22698700-3; Directora suplente: Señora Adriana Magdalena Misic, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1941, viuda, comerciante, con domicilio en calle Froilan Ludueña 2122 de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 4.104.704, CUIT 27-04104704-0.

\$ 100 502650 Jul. 7

ARRABAL MOYA S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días de Junio de 2023, se reúnen los Señores ARRABAL MANUEL, DNI 32.251.466, domiciliado en Corrientes 259 piso 6 departamento A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 24/03/1986, CUIT 20-32251466-3, argentino, soltero, comerciante; y la Señora GERBAUDO LILIANA JULIA, DNI 11.011.427, domiciliado en Catamarca 1533 10 "A" segundo cuerpo de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 27/10/1953, CUIT 27-11011427-9, argentina, viuda, jubilada; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las dis-

posiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "ARRABAL MOYA S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) compra venta al por mayor y por menor de productos alimenticios y de bebidas; b) fabricación de condimentos; c) representación de empresas para la distribución de productos alimenticios, bebidas, higiene, limpieza y otros de consumo masivo familiar o industrial. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos relacionados en forma directa o indirecta con el mismo, sin más limitaciones que las provenientes de la normativa aplicable, la Ley 19.550 y este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) que se divide en 6.000 (seis mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor ARRABAL MANUEL suscribe la cantidad de cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000); y la Señora GERBAUDO LILIANA JULIA suscribe la cantidad de seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos sesenta mil (\$60.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

En el futuro podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 31 de Mayo de cada año.

ACTA ACUERDO:

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días de Junio de 2023, se reúnen los Señores ARRABAL MANUEL, DNI 32.251.466, domiciliado en Corrientes 259 piso 6 departamento A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 24/03/1986, CUIT 20-32251466-3, argentino, soltero, comerciante; y la Señora GERBAUDO LILIANA JULIA, DNI 11.011.427, domiciliado en Catamarca 1533 10 "A" segundo cuerpo de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 27/10/1953, CUIT 27-11011427-9, argentina, viuda, jubilada; que representan la totalidad del capital social de "ARRABAL MOYA S.R.L." se reúnen y acuerdan:

A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en Corrientes 259 piso 6 departamento A de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona: ARRABAL MANUEL, DNI 32.251.466, domiciliado en Corrientes 259 piso 6 departamento A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 24/03/1986, CUIT 20-32251466-3, argentino, soltero, comerciante.

\$ 180 502622 Jul. 7

BAYASA S.R.L.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BAYASA S.R.L. s/Constitución de sociedad, CUIJ: 21-05211373-0 que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe 1ra. Circunscripción, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: SOCIOS: Maximiliano Carlos YAPUR, DNI: 31.419.520. CUIT 20-31419520-6, Casado, domiciliado en calle Saavedra 2.330 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capi-

tal, Provincia de Santa Fe, Matías Daniel SAYORATO, DNI: 29.348.280, CUIT: 20-29348280-3, domiciliado en calle Laserre 876 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y Alejan BRASCA, DNI: 23.688.729, CUIT: 20-23688729-5, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Oyoli 774 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA: 4 de mayo de 2023. DENOMINACIÓN: BAYASA S.R.L. DOMICILIO: Saavedra 2330 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: A) Otorgar préstamos y/o cualquier tipo de financiación, con fondos propios, a personas humanas y/o jurídicas de la cartera comercial y/o de consumo; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general, con o sin cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. B) Inversión: participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación de sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios de cooperación, realización de aportes de capital en sociedades ya existentes y/o compraventa de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000.-), representado por cuotas de pesos CIEN (\$100,00.-), valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, siendo designados en sus funciones por tiempo indeterminado. Podrán designarse uno o más suplentes y se han designado los siguientes Gerentes: GERENTE TITULAR a Alejandro BRASCA, DNI: 23.688.729, CUIT:20-23688729-5, domiciliado en calle Oyoli 774 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y, como GERENTE SUPLENTE a Matías Daniel SAYORATO, DNI: 29.348.280, CUIT: 20-29348280-3 Argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Stefani Aguirre, de profesión asesor financiero, domiciliado en calle Laserre 876 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 502774 Jul. 7

BARBE S.R.L.

CONTRATO

Los Sres. GASTON SERRA, nacido el 27 de noviembre de 1985, de ape1h .materno Morici, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 32.071.209, CUIT 20-32073209-4 de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante. de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 563 de la localidad de Carcaraña Provincia de Santa Fe; y PATRICIA LORENA REPETTO, nacido el 10 de octubre de 1992, de apellido materno Salatino, que acredita su identidad con DNI 36.697.097, CUIT 27-36697097-0, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Pumacahua 125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyeron el día 08 de Junio de 2023, la sociedad que girará bajo la denominación "BARBE S.R.L." la cual tendrá su sede en la calle Rivadavia N° 563 de la ciudad de Carcaraña y estará conformada por una capital social de Cuatrocientos mil (\$ 400.000), divididos en mil cuotas de pesos Cuatrocientos (\$400) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: GASTON SERRA, pesos Trescientos veinte mil (\$320.000) que representan 800 cuotas de capital de \$400 cada una; y PATRICIA LORENA REPETTO, pesos ochenta mil (\$80.000) que representan 200 cuotas de capital de \$400 cada cuota. La sociedad tendrá una duración de 10 años, la administración y representación será ejercida por el Sr. GASTON SERRA, nacido el 27 de noviembre de 1985, de apellido materno Morici, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 32.073.209, CUIT 20-32073209-4 de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 565 de la localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe, con el carácter de socio gerente. La fiscalización la podrán efectuar todos los socios por sí o por mandatarios a su exclusivo cargo. Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Octubre de cada año. Tiene por objeto dedicarse sin limitaciones, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, al turismo emisor tanto nacional como internacional, y para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Rosario, Julio del 2023.

\$ 100 502658 Jul. 7

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.R.L.

TRANSFORMACION

Por disposición del Registro Público de Santa Fe se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Fecha del instrumento: 25 de abril de 2023
2. Socios: ALBERTO JUAN FILIPPI, argentino, viudo, DNI N° 12474892; CUIL 20-12474892-6, domiciliado Pedro Centeno 910 de la ciudad de Santa Fe, ALEJANDO GABRIEL CASTRO, argentino, viudo, DNI n° 20.140.671, CUIL 20-20140671-5, domiciliado en calle John F. Kennedy 1105 de la ciudad de Recreo.
3. Denominación: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A. continuadora de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.R.L., por transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima.
4. Domicilio: Ruta Nacional 11 km 477 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe.
5. Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Industrial: Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas, paneles térmicos para cerramientos de estructuras, aberturas y accesorios metálicos para las mismas y tanques metálicos de almacenamiento de líquidos refrigerados o no. Comercial: Compra, distribución, venta de materiales relacionados con estructuras metálicas y cerramientos. Servicios: Mantenimiento y reparación de estructuras metálicas y todo lo relacionado con sus cerramientos y funcionamiento de instalaciones industriales y en general lo necesario para el mantenimiento y mejor funcionamiento de la actividad a que son destinadas, ya sea en forma directa y/o de terceros. Importar y exportar. A tales fines la ciudad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y este contrato
7. Capital: El capital se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), representado por dos mil acciones de pesos cien (\$100,00) nominal cada una.
8. Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: PRESIDENTE: ALBERTO JUAN FILIPPI, DNI N° 12.474.892, CUIT 20-12474892-6; y DIRECTOR SUPLENTE: ALEJANDRO GABRIEL CASTRO, DNI N° 20.140.671, CUIL 20-20140671-5.
9. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Accionistas, prescindiéndose de la Sindicatura.
10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autos: CONTRUCCION INDUSTRIALIZACION S.A. s/Transformación de sociedad = Construcciones Industrializadas S.R.L., Expte. N° 1132 – Año 2023. Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 350 502606 Jul. 7

CONSULTORIOS PARQUE S.R.L.

DISOLUCION

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "CONSULTORIOS PARQUE S.R.L. s/Disolución de Sociedad (CUIJ 21-05209360-8) en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación: por reunión de socios del 06/09/22 de "Consultorios Parque S.R.L." se resolvió disolver la sociedad, tal lo autoriza el art. 94 inciso 1 de la Ley 19.550. Santa Fe, 28 de Junio de 2013. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 502775 Jul. 7

CALDERON Y TOMATIS S.R.L.

DISOLUCION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CALDERON Y TOMATIS S.R.L. s/Disolución de sociedad, Expte. N° 911 año 2023 - CUIJ 21-05211130-4 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en Reunión de Socios N° 20 de fecha 28 de Abril de 2023, se ha dispuesto la disolución de la sociedad, considerándose al Balance al 3/03/2023 como Balance Final de Disolución, no designándose liquidador puesto a no existir bienes a dicha fecha. Socios: Leonardo Sergio Calderón, DNI 18.441.375 y Ariel Edgardo Tomates, DNI 21.936.759. Santa Fe, 4 de Julio de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 502772 Jul. 7

CEMEK S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Integrantes de la sociedad: VERGARA PEDRO EMANUEL, argentino, nacido el 21 de octubre de 1982, DNI 29.680.480, CUIT 2029680480-1, de profesión Kinesiólogo, estado civil soltero con domicilio real y especial en la calle Brown 2627, Rosario, Provincia de Santa Fe.

CANTAGALLO LEANDRO JAVIER, argentino, nacido el 26 de mayo de 1983, DNI 30.026.550, CUIT 20-30026550-3, de profesión Kinesiólogo, de estado civil casado en primeras nupcias con María Teresa Gagliano, DNI 33.299.538 con domicilio real y especial en la calle Iriondo 1344 7ª de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA ACTA QUE SE APROBO LA MODIFICACION: 28 de noviembre 2022.

ANUNCIAR LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE: La señora Vergara María Agustina, argentina, DNI 28.964.933 y la Sra. Vergara Julieta, argentina, DNI 27.134.657 comunican por medio de esta acta la renuncia de ambas al cargo de administrador titular y administrador suplente respectivamente, de la sociedad.

DESIGNACION DEL NUEVO ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE: Conforme al artículo 09 y 10 del contrato social se resuelve designar como Administrador titular, a VERGARA PEDRO EMANUEL, DNI 29.680.480 y administrador Suplente a CANTAGALLO LEANDRO JAVIER, argentino, nacido el 26 de mayo de 1983, DNI 30.026.550.

ACEPTACION DE LOS NUEVOS SOCIOS: VERGARA PEDRO EMANUEL, DNI 29.680.480 y administrador Suplente a CANTAGALLO LEANDRO JAVIER, argentino, nacido el 26 de mayo de 1983, DNI 30.026.550 aceptan el cargo de los nuevos socios.

\$ 100 502750 Jul. 7

COCIVIAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el Art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que por acta de fecha 16 de Junio de 2022 se distribuyen los cargos de Directorio de COCIVIAL S.A. inscrita ante el Registro Público de Comercio en Estatutos, en fecha 05 de Agosto de 2019, al Tº 100, Fº 6370, Nº 973, domicilio legal en calle Cándido Carballo 183 Piso 4 Oficina 4 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Juan Pablo Altinier, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1971 de profesión Ingeniero, DNI: 22.349.673, CUIT 20-22349673-4, divorciado, domiciliado en 3 de febrero 2055 Piso 4 Depto. A de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe. VICE-PRESIDENTE: Cecilia Gargtagli, argentina, nacido el 20 de noviembre de 1980 Profesión empresaria, DNI: 28.158.339, CUIT 27-28158339-0, divorciada, con domicilio en Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe. Director Titular: Luciano Javier Calabretta argentino, nacido el 17 de diciembre de 1976 profesión Arquitecto, soltero, DNI: 25.707.263, CUIT 20-25707263-1 con domicilio en Ruta Pcial. 16 Km 2,5 s/Nº de la localidad de Pueblo Esther, Provincia Santa Fe. Síndico Titular: Maximiliano Robert argentino, nacido el 20 de febrero de 1975 Profesión Contador, soltero, DNI 24.479.022, CUIT 20-24479022-5 con domicilio en Moreno 132 bis piso 121 Dto. D de la ciudad de Rosario, provincia Santa Fe. Síndico Suplente: Gastón Moguilevsky argentino, nacido el 13 de noviembre de 1989 Profesión Contador, casado DNI 34.772.443, CUIT 20-34772443-3 con domicilio en Mendoza 1250 Piso 1 Dto.- A de la ciudad de Rosario, provincia Santa Fe. Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos dos ejercicios.

\$ 50 502712 Jul. 7

NEXA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe se ordena la publicación del siguiente edicto, en los autos caratulados "NEXA S.A. s/Constitución De Sociedad Expediente N° 973 Año 2022, aclarando que el nombre original dado a la sociedad fue DEBONA S.A. pero por existir homónima hubo de ser cambiado a NEXA S.A.:

ESTATUTO

1) Socios: Víctor Hugo Debona, argentino, nacido en fecha 18 de Noviembre de 1965, de apellido materno "Vogt", Documento Nacional de Identidad número 17.361.198, C.U.I.T. número 20-17361198-7, masculino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gines Silvina Gladis, con domicilio en calle Bv. Pellegrini número 2769 de la localidad de San Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe y Marcelo Fabián Debona, argentino, nacido en fecha 7 de Agosto de 1968, de apellido materno "Vogt", Documento Nacional de Identidad número 20472.507, C.U.I.T. número 20-20472507-7, masculino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gines Mariela de Lujan, con domicilio en calle Mercedes S.M. de Balcarce número 2716 de la localidad de San

Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento constitutivo: 11 de Mayo de 2022

3) Denominación Social: NEXA S.A.

4) Domicilio: La sede social se establece en calle Independencia N° 2994 de la localidad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compraventa mayorista minorista, por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta y distribución, de cámaras, cubiertas, llantas, accesorios, repuestos y productos afines para autos, camionetas, camiones, maquinas agrícolas y de trabajo civil; b) Venta y locación de autos, camionetas, camiones y maquinarias agrícolas y de trabajo civil nuevos y usados; c) Servicios afines de gomería, alineación y balanceo, reparación de tren delantero y llantas, mecánica en general, reconstrucción, reparación y recapados de neumáticos; d) Transporte en general e) Exportación e importación; f) Comercialización, acopio, transporte de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, productos e insumos agropecuarios, compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo hacerlo por cuenta y orden de terceros; g) Explotación de servicios agropecuarios de cosecha, fumigación, aspersión y pulverización de cultivos, rociado, espolvoreo, trabajos de roturación de tierra, arado, siembra, desmalezamiento, secado, zarandeo, selección, limpieza y acondicionamiento de granos, y todo tipo de servicio relacionado con la siembra y recolección de cereales y oleaginosas en jurisdicción municipal, provincial, interjurisdiccional o internacional; h) Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, refacción, alquiler de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y propiedades inmobiliarias, estas tareas serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en dichas actividades; i) Explotación agrícola, ganadera, avícola, apícola, tampera, granjas y viveros, como así también la floricultura, fruticultura y horticultura, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: La duración es de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

8) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se designa a DEBONA VICTOR HUGO, DNI 17.361.198, como Director Titular que ejercerá el cargo de Presidente y a DEBONA MARCELO FABIAN, DNI 20.472.507 como Director suplente

9) Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10) Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente o al Director Suplente, en caso de impedimento o ausencia del primero.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 500 502393 Jul 4. Jul.7

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ; CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional, C.U.I.J. 21-10753784-5, se notifica por edictos a los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI 32.730.011, que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 08 de mayo de 2023.- Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 12792/2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000041 de fecha 04/04/2023 respecto a las niñas Emilce Cisneros, DNI nro. 47.367.774 y Celeste Milagros

Espinosa, DNI Nro. 50.405.482, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967 Cítese a la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI nro. 32.935.270, Marcelo Jesús Cisneros, DNI nro. 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI nro. 32.730.011, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (Y BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) CUIJ 21-10691813-6, y su acumulado "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMÓN HORACIO s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4. Al punto 5: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref Por Ley 13237), por el presente se dispone el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo competente. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Carolina Moya, Jueza – Dra. Silvina Carolina Fertoni, Secretaria. Santa Fe, 4 de julio de 2023.
S/C 40078 Jul. 7 Jul. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BUSOLARI, ALEXIS FRANCO LEONEL s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02027232-2), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Iván Di Chiazza, Juez a Cargo y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 383.569,02 y Dr. Germán Tardivo \$ 164.386,72 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 04 de julio de 2023 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria - Juzgado de 1° Instancia CyC – Primera Nominación
S/C 502977 Jul. 07 Jul. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CARREL, ADOLFO JUAN S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02038974-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carrel, Adolfo Juan, L.E. N°M8.502.324, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).-
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "SOCIAS, SilviaMónica S/ Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02037811-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA MÓNICA SOCIAS, D.N.I. 12.882.863; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Jul. 07

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios(juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SALINAS ERMELINDA,S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02036209-7- Año 2022, Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA ERMELINDA SALINAS, DOC. 03.803.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y apercibimientos legales .Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Firmado: Dra Gisela Gatti(secretaria) Dra Ana Rosa Alvarez(Juez) .
\$ 45 Jul. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. JUEZ de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GONZALEZ, LUIS WALTER DNI 14.485.682; para que comparezcan en los autos "GONZALEZ, LUIS WALTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26265713-9, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.
\$ 45 Jul. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dr. DR. JULIAN DAVID TALLEUR, Secretario, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de VICENTA MARIA DEL CARMEN GOROSITO, Doc. Ident. N° F4.100.966 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GOROSITO, VICENTA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26265436-9 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 05 de julio de 2023.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos MAIDANA, TERSIO JULIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26265649-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante TERSIO JULIO MAIDANA, argentino, nacido en Las Petacas (Pcia de Santa Fe) el 28-01-1944 fallecido en San Jorge (Pcia de Santa Fe) el 30-01-2018- titular del DNI N° M 6.298.914, CUIT/CUIL 23-06298914-9, de apellido materno Zabala, de estado civil casado con Catalina Dontcheff, con último domicilio en calle Pje Victor Ferrero 1612 de San Jorge Dpto San Martín, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo Dra. María de los Milagros De La Torre Abogada-Secretaria Dr. Daniel M Zoso - Juez – San Jorge (SF)
\$ 45 Jul. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203400-4 MUSUMECI, ASCENZIO PEDRO s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ascenzio Pedro Musumeci, D.N.I. M 6.292.052, con ultimo domicilio en calle Mariano Moreno N° 278 de la localidad de Ataliya, fallecido en fecha 08 de junio de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo de apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez, Dra. Frana - ProSecretaria. Rafaela, 21 de Diciembre de 2022.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral, de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), en autos Expediente: "BENÍTEZ, JORGE OSVALDO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24203583-3", D.N.I. N° 16.303.685, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don BENÍTEZ, JORGE OSVALDO, para en que el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra.: Carignano, Verónica (Secretaria) - Dra. Mendoza, Ana Laura (Jueza). Rafaela, 6 de julio de 2023.
\$ 45 Jul. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores CORGNALI JUAN CARLOS DNI M6.349.243, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CORGNALI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030485-1. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. AVILE CRESPO.-secretaria- Juez A/C . Reconquista, 07 Julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña RAQUEL ELARIA BLANCO DNI F5.706.219, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "BLANCO RAQUEL ELARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030552-1, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 06/07/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores SIXTA GAUNA DNI F3.891.994, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GAUNA SIXTA S/ USUCAPION" CUIJ 21-24877407-7 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. JOSE MARIA ZARZA .-secretaria Juez .- Reconquista, 06 Julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 07

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Garibay, Secretaría a cargo del Dr. Germán Allende, sito en calle San Martín N° 2.65 1, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL, a los fines de notificar al Sr. Roque Ariel Montero, D.N.I. N° 24.292.271, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y a tenor de los proveídos que a continuación se transcriben, en los autos: MONTERO, ROQUE ARIEL c/CARTONNETO S.R.L. s/CPL" (CUIJ 21-04767381-7). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Santa Fe, 14 de Marzo de 2.022. Téngase presente. De la renuncia al poder formulada por el Dr. Gustavo Moreno notifíquese a su poderdante, e intímese al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos, designe nuevo apoderado y constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley (Art. 128 de la Ley 7945 y Arts. 37, 46 y concordantes de la Ley 553 1), haciéndosele saber al renunciante que deberá con-

tinuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado ut supra. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Ramoneda - Secretaria; Dr. Carlos Garibay Juez. "SANTA FE, 26 de Junio de 2.023. Proveyendo escrito cargo n° 8614: Agréguese. Atento lo manifestado por el Oficial Notificador en la cédula acompañada y conforme lo peticionado, procédase, en los términos del art. 45 CPL a citar por edictos al Sr. Montero Roque Ariel, CUIL N° 23-24292271-9 a los efectos de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. En caso de incomparecencia del mencionado, se designará un defensor ad-hoc para que actúe en consecuencia. Notifíquese. Firmado: Dr. Germán Allende - Secretario; Dr. Carlos Garibay - Juez. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Junio de 2.023. Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.
S/C 502586 Jul. 5 Jul. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "BARCELÓ, MONICA CRISTINA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02025725-0) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 14 de Junio de 2023.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$458.971,40 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Néilda Liliana Mokdasy y en la suma de \$196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Fernando Andrés Echevarría. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

Otro decreto: "Santa Fe, 26 de junio de 2023.- Agréguese. Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).
S/C 502817 Jul. 06 Jul. 07

Por disposición del Juez a cargo de Primera Instancia del Circuito Judicial nro. 2 Santa Fe, Dr. Hector Sixto Agustín Canteros, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 12 de junio de 2023. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2013, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial y dos avisos en el diario "El Litoral" dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 16 de agosto de 2023. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 11 de agosto de 2.023. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2013 correspondiente a causas que no registran movimiento hasta la fecha, la que se realizará el día 16 de agosto de 2023, pudiendo los interesados presentarse para efectuar reclamos hasta el 11 de agosto de 2023. 2) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días y dos avisos en el diario "El Litoral" -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. 3) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Circuito y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos." Santa Fe,
S/C 40056 Jul. 05 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HECHIM, MARIA ISABEL s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02039844-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Junio de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ISABEL HECHIM, DNI 14.743.049, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Rivadavia 824 de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, y legal en calle Urquiza 2026 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Junio de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de Noviembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza - Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 15 de Junio de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 05 de Julio de 2023 como fecha para que tenga lugar el sorteo de un CPN, el día 30 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 12 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Noviembre de 2023 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 502564 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ATASUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/Pedido de Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02039494-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, — de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA NATALI ATASUPA VALLEJOS, DNI 34.989.188, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Chubut Nro. 7103 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126, piso 2 depto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Julio de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20 de octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 4 de diciembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Sandra Silvana Romero, Secretaria.
S/C 502563 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BORDON, ALEJANDRA NATALI s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02039547-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Octubre de 2020. ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Alejandra Natali Bordon, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.456.258, empleada, domiciliada realmente en calle 9 de Julio 333 1, Dpto. 2, y constituyendo domicilio legal en calle ira Junta 2507 Piso 6 Oficina 2 ambos de esta de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos ofíciase debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositarán en el N.B.S.F. S.A. -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 28.06.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales oficiales existentes en la Excma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Oficiése. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 01.09.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día 06.10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 01.12.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrese vista, en su caso, a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. DI Chiazza (Juez) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Junio de 2023: Habiéndose realizado día 29/06/23 el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Miguel Angel Cassettai, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Lizaosain (Juez) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 502562 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PUCHETA, DIEGO EDGAR s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02040102-5, Año 2023 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 27/6/23. 1) Declarar la quiebra de Diego Edgar Pucheta, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 24.964.941, con domicilio real en calle Domingo Silva 1924 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1, de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. Lizaosain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 28 de Junio de 2023.
S/C 502560 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "QUIROS, CARLOS SEBASTIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02038748-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Junio de 2023.-... AUTOS Y VISTOS RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de Carlos Sebastián Quiros, argentino, DNI N° 38.289.555, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32959454-3, apellido materno MONTE, domiciliado según dice en calle Yrigoyen Freyre N° 2629 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 3066 Depto 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de L.C.Q.- 11 - Designar el día miércoles 28 de junio de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 14 de agosto de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).13- Señalar el día miércoles 27 de septiembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 10 de noviembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).-.-. Otro Decreto: "Santa Fe, 30 de Junio de 2023."Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Marcela Maldonado domiciliada en calle Vieytes N° 2231, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 502561 Jul. 5 Jul. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ROHR, WALTER DANIEL s/ Quiebra", CUIJ N° 21-02040263-3 en fecha 27/06/23 se ha procedido a la declaración de quiebra de Walter Daniel Rohr, de apellido materno Cisneros, DNI N° 30.852.687, argentino, mayor de edad, Sargento del Ejército Argentino, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 2893, Piso 2, Depto. 3 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08/09/2023 inclusive. Secretaria, 27 de Junio de 2023.

S/C 502559 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMISI, GABRIEL MAXIMILIANO s/ Quiebra 21-02039549-1)-conforme a lo dispuesto en decreto de fecha 27/06/2023, y con motivo de la aceptación del cargo por parte del Síndico designado JOSE MARCELO RIOS D.N.I. N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, por tal motivo se ha ordenado con fecha 13/05/2021 la publicación de edictos efectos de hacer conocer a los interesados los datos de contacto del citado. Como recaudo se transcribe a continuación el auto que así lo dispone: "SANTA FE 27/06/2023, Proveyendo escrito cargo nro. 6301: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN JOSE MARCELO RIOS fija su domicilio a los efectos legales en calle URQUIZA 1591 Piso 1 Depto A y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 11 y de 16 a 20 hs. Deberá denunciar correo electrónico. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente afín de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. -Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel Abad (Juez).Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 502524 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos BARBOSA HECTOR ROSENDO s/ Solicitudo de Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02039367-7, se ha dispuesto señalar el día 4 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 18 de Setiembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y 1° de Noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, de 2023.

S/C 502517 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos " QUIROGA VICTOR HUGO s/ Solicitudo De Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02039725-7, se ha dispuesto señalar el día 11 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Setiembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y 7 de Noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pierella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, de 2023.

S/C 502515 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos " RIVERO MATIAS MARIO s/ Solicitudo Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02039148-8, se ha dispuesto señalar el día 7 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Agosto de 2023 para presentar las observaciones a los créditos, el día 4 de Setiembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y el 18 de Octubre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 12:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, de 2023.

S/C 502519 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ AZIZ LICHA s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015912-7 se hace saber a AZIZ, LICHA y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0167-8; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: SANTA FE, 13 de junio de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ AZIZ LICHA s/ Apremio Fiscal" (CUIJ 21-02015912-7), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese." Dr. Pablo Silvestrini Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días.22 de Junio de 2023

S/C 502547 Jul.5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ AZIZ LICHA s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015905-4 se hace saber a AZIZ, LICHA y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0274-1; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: SANTA FE, 13 de junio de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ AZIZ LICHA s/ Apremio Fiscal" (CUIJ 21-02015905-4), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese." Dr. Pablo Silvestrini - Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días.22 de Junio de 2023.

S/C 502542 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ AZIZ LICHA s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015915-1 se hace saber a AZIZ, LICHA y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0312-4; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: "Santa Fe, 13 de junio de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ AZIZ LICHA s/ Apremio Fiscal" (CUIJ 21-02015915-1), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese." Dr. Pablo Silvestrini Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días.22 de Junio de 2023.

S/C 502540 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10.ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Sandra Silvana Romero, se notifica a Pablo Ignacio Brea, D.N.I. N° 25.015.311, que en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-02033181-7) - BOCCA, FRANCISCO LUIS MARIA Y OTROS c/ GALAN, MARIA PILAR Y OTROS s/ Apremio por Cobro de Honorarios", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: "Santa Fe, 28 de Julio de 2022.- Agréguese. Proveyendo escrito de demanda (fs. 2/3): Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada Demanda de Apremio contra los Sres. Maria Pilar Galan Y Pablo Ignacio Brea. Cítese de remate al accionado con la prevención de que, si en el término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Notifiquen los empleados del juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) Dra. Sandra S. Romero (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 22 de Mayo de 2023.- Publíquense edictos a los fines de notificar al codemandado Pablo Ignacio Brea, conforme artículo 67 CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) Dra. Sandra S. Romero (Secretaria)". Santa Fe 24 de Mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

§ 70 502574 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6.ª Nominación, en los autos caratulados: "MENDOZA, MONICA ELISA c/ ARMUA ARTURO s/ Prescripción Adquisitiva" (C.U.I.J. N° 2102037153-3), se cita y emplaza para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho el Sr. Arturo Armua y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Boneo N° 3127, de la ciudad de Santa Fe identificado como Lote N° 441 de la Manzana letra "W" inscripto al T° 148 Par - 548 - N° 14244, del Departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, Partida Inmobiliaria N° 10-11-05-126592/0000-9. En los autos citados se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de abril de 2023. ... Téngase presente la Declaración Jurada conforme lo prescribe el art. 333 del CPCC SF. Por promovida Demanda De Prescripción Adquisitiva de dominio para la obtención del título supletorio contra Arturo Armua a quien se cita y emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287. Notifíquese." Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad (Juez) - Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 8 de junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 60 502589 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos con notificación de la resolución Judicial a: Francisco Bobbio SRL y/o sucesores de los mismos y/o contra quien tenga derecho sobre el inmueble, en Autos: CACERES. Dario Augusto y O. c/ FRANCISCO BOBBIO S.R.L. s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00994854-3), Resolución N° 116 T. 51 F° 249: Santa Fe, 03 de Mayo de 2022. Vistos y Considerando:.... Por todo lo expuesto.... Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda de usucapión. II- Costas a la actora. Diferir la regulación. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez); Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 29 de junio de 2023. Dra. Maria José Lusardi, prosecretaria.

§ 40 502590 Jul. 05 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394802-6, se ha ordenado citar por este medio a Carlos Magnoli y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73128/0000 y N° 08-43-00-73129/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. Magnoli, Carlos, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-4300-73128/0000 y 08-43-00-73129/0000, por el cobro de la suma de \$ 140.386,16, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia de éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30.. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 140.386,16, con más la suma de \$ 70.193,08, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 09 de Mayo de 2023. Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin Sastre, 01 de junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela Tántera, secretaria.

S/C 502535 Jul. 05 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE CIMAGNOLI, ERALDO Y OT. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394797-6, se ha ordenado citar por este medio a Eraldo Magnoli y ot. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o ti-

tular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00159939/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNOLI, ERALDO Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-0300-159939/0000, por el cobro de la suma de \$ 54.907,01, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 54.907,01, con más la suma de \$ 27.453,50, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades (le ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 09 de Mayo de 2023. Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Sastre, 30 de mayo de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela Tántera, secretaria.

S/C 502536 Jul. 05 Jul. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados: MARTINEZ ALEJANDRO MARIO s/Quiebras; CUIJ N° 21-26189532-0, se hace saber que ha sido designado Síndico el CPN Pedro, José Ernesto, Matricula Profesional N° 6702, D.N.I. N° 8.478.4785 constituyendo domicilio legal en calle: 9 de Julio N° 2856 de la ciudad de San Justo Pella de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. San Justo, 30 de junio de 2023. Susana Carletti, secretaria.

§ 1 502580 Jul. 05 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra, (CUIJ N° 21-02040167-9) se ha declarado la quiebra en fecha 27/06/2023 de Maria Fernanda Benitez, DNI N° 21.412.254, de apellido materno Huerta, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo Nro. 4856, Depto 1 y legalmente en calle San Jerónimo Nro. 2542, Of. 3, ambos de esta ciudad. Se dispuso el día 05 de Julio de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04 de Septiembre de 2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 502451 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: OLIVERA, MAURO ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02039695-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de Junio de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO ARIEL OLIVERA, D.N.I. 31.103.157 apellido materno Villioni, soltero, con domicilio real en Pasaje Valentín Alsina 3743 de la ciudad de Santo Tome y legal en Pasaje Leoncino Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 502452 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: WEISS-HEIM, DAVID ELIAS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039621-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de Junio de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de David

Eliás Weisheim, D.N.I. 35.956.486 apellido materno Gerez, Soltero, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1872 de la ciudad de Santo Tome y legal en Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 26 de Junio de 2023.

S/C 502453 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PORFIRI, GUSTAVO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02037243-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Junio 2023 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO JAVIER PORFIRI, D.N.I. 27.040.004, domiciliada realmente en calle Iriodón N 2554 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Juan José Paso N° 3334, Departamento No 3 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/06/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/09/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 13/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria.-

S/C 502346 Jul 4 Jul 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CUELLO BRIAN JOEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102040262-5 AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, VISTOS:... RESUELTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de BRIAN JOEL CUELLO, DNI N° 36.263.939, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú 1734 de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/09/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 24/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/12/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, in-sértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librerie los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 502383 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, CARLOS LUCIANO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02040043-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 DE JUNIO DE 2023 1) Declarar la quiebra de CARLOS LUCIANO PEREYRA, D.N.I. 41.601.152, domiciliada realmente en Avda. Facundo Zuviria N°5734 de Santa Fe y legalmente en calle Luciano Torrent N° 1534 de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/06/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a 1 MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA CAPITAL Y ROSARIO a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/09/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 13/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Im-

puestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. - Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria
S/C 502345 Jul. 4 Jul. 10

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: ROSA ANA CEJAS s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-25126151-9), se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 05 de Octubre de 2.022. Cargo N° 1508/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez, Por acompañados edictos publicados en el boletín oficial agregándose. Atento a constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados Valerio Ferreyra y María Del Rosario Galeano. Asimismo, fijase audiencia para el día 06/10/2022 a las 10:00 hs., para el sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista Oficial de Abogados inscriptos ante la Corte Suprema de Justicia (año 2.022). Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 05 de junio de 2023.
\$ 115 502397 Jul. 04 Jul. 10

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Esperanza en los autos caratulados: TROD CARLOS ALFREDO c/SANCHEZ ANDRES s/Cobro de pesos -Rubros Laborales; 21-26298620-6, en trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado citar por edictos al demandado Sánchez Andrés DNI N° 22.889.906 para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Esperanza, 28 de Marzo de 2023. Atento a que la cédula que acompaña, conforme el acuse de recibo obrante a fs. 24, fue devuelta al remitente, se ordena: Cítese por edictos al demandado para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 45 del CPL) Notifíquese. Fdo: Dra. Marina Borsotti, secretaria - Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza. 26 de abril de 2023.
\$ 60 502398 Jul. 04 Jul. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos: RODRÍGUEZ LUIS MARÍA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02039124-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de mayo de 2023 la quiebra de Rodríguez Luis María, D.N.I. N° 22.087.447, con domicilio real en calle Colón 3021 (segundo pasillo - fondo) y legal en calle 1° de Mayo 6257, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 11 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 23 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de octubre de 2023 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 10 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Junio de 2023. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 502309 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos: CANAVESIO MARIO MIGUEL s/Quiebra, CUIJ N° 21-02038755-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 12 de mayo de 2023 la quiebra de Canavesio Mario Miguel, D.N.I. N° 25.116.017, con domicilio real en calle Saavedra n° 1409 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 7 de septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de octubre de 2023 para que presente informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Junio de 2023.

S/C 502308 Jul. 3 Jul. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ, JESICA ELIANA s/Quiebra (ORIGINAL)999 CUIJ 21-02012737-3, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Jessica Eliana Gómez, D.N.I. N° 34.162.737, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Pasaje Cullen N° 4100 y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall Central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber..." Firmado: María Ester Noé de Ferro, Secretaria; María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 21 de Junio de 2023.

S/C 502201 Jul. 3 Jul. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: FRUTOS SILVIA s/Quiebra - CUIJ 21-00956173-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. en Santa Fe, 13 de Junio de 2023, se ha declarado la siguiente resolución Tomo 51, Folio 119 Re. Nro 164: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Silvia Liliana Frutos, DNI Nro. 17.621.658, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro. 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el, levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de

Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Publicación sin cargo. Santa Fe, 14 de Junio de 2023.
S/C 502241 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MEDINA, NAHUEL MATIAS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039136-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 22 de Junio de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nahuel Matías Medina, D.N.I. 39.455.977 apellido materno Ramos, soltero, con domicilio real en San Martín S/N de la ciudad de Santa Rosa de Calchines y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 23 de Junio de 2023.

S/C 502169 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BUTTICE, MARIO RAMON s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039623-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 22 JUN 23. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO RAMON BUTTICE, D.N.I. 11.898.932, apellido materno Icopini, divorciado, con domicilio real en calle 9 de Julio 332 de la localidad de Gálvez y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 23 de Junio de 2023.

S/C 502170 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIKOLAJUÑAS, MATIAS SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039929-2), atento lo ordenado en fecha 12 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Matías Sebastián Mikolajunas D.N.I. N° 36.002.547, de apellido materno Galarza. 2°)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 15 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°)- Se ha designado síndico al C.P.N. Gabriela Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpntrivisonno@gmail.com.ar. Fdo: Juez a cargo - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Junio de 2023. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 502142 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUFFANTI, BEATRIZ EDITA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039534-3), atento lo ordenado en fecha 16 de Junio 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Beatriz Edita Guffanti, D.N.I. N° 14.558.213, de apellido materno Serra. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación re-

lacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 15 de Agosto 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto. B, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo) - Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Junio de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 502141 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-01986697-9; VERDUN, SAUL ARMANDO c/DAMIANI, NALIVIA ADELINA DOMINGA y otros s/Prescripción adquisitiva, Año 2017, se cita a Damiani, Nalivia Adelina Dominga y/o propietarios y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el Art. 597 20 parte del C.P.C.C. y deducir oposición en la gestión promovida por Verdun, Saúl Armando sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble según título del Registro de la Propiedad T° 147; F° 52; N° 680; Año 1948; de La Capital: Primero: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, parte del lote número diez y ocho de la manzana número dos, ubicada al Norte de esta Ciudad, Departamento La Capital, con frente a la Avenida Rivadavia entre las de Iturraspe y Córdoba que se ha deslindado bajo el punto Primero de la enumeración de bienes de esta escritura, estando designado el edificio que contiene la fracción que se le adjudica, con el número cuatro mil doscientos ochenta y uno y compuesto el terreno de diez metros con quince centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste, por diez y seis metros cuatrocientos seis milímetros más ó menos de fondo en el costado Norte y diez y seis metros con diez centímetros en el Sud, lindando: al Este, con la Avenida Rivadavia; al Oeste, con parte del lote diez y siete; al Norte, con resto de la fracción mayor de la que es parte, que en esta división se adjudica a doña Apolonia Ignacia Damiani de la Villa, con quien es medianero el muro de este rumbo y al Sud, con parte del lote número diez y nueve. Segundo: Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, estando compuesta dicha fracción de cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste, por quinientos cincuenta y cuatro metros con veinte y siete centímetros de fondo por el lado Norte, y quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros por el lado Sud, con un contrafrente de cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros, cuya superficie total mide veinte y cuatro mil novecientos tres metros con treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con fracción adjudicada a doña María Piaggio de Beltrame; por el Sud, con la fracción de terreno adjudicada a doña Angela Piaggio de Nobile; por el Oeste con el camino al Matadero y por el Este con terreno de la sucesión de Plácido Ochoteco. Tercero: Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metro con sesenta y seis centímetros de frente al oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con un contrafrente veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de Doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con el camino al Matadero y por el Este con terreno de propiedad de sucesión de Plácido Ochoteco. Y Según Plano Mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión: Lote 1 (Polig. ABCDA) Plano: Dup. 1826. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Advertido en este estado y atento constancias de autos, se amplía el proveído de fecha 22/05/23 en los siguientes términos: Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Nalivia Adelina Dominga Damiani y/o contra los propietarios del inmueble ubicado en calle Azopardo N° 7275 de la ciudad de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza –Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 23 de Junio de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 170 502152 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, cito en San Jerónimo N° 1411, en los autos caratulados VALLEJOS ANGEL HORACIO y otros c/PONTE AYLIN LARA s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-15795060-3) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se ha ordenado declarar rebelde a la demandada, la Sra. Ponte Aylin Lara D.N.I. N° 44.231.044, debiendo estarse a lo dispuesto por el art. 78 do. Párrafo del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Silvina I. Díaz (secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Santa Fe, 05 de Junio de 2023. Silvina Inés Díaz, secretaria.

S/C 502173 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SCHMIDT, LILIANA GRACIELA c/RETAMAR, PAULINO s/Medidas cautelares y preparatorias; (Expte. CUIJ. N° 21-02038843-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho respecto del Sr. Paulino Retamar quien en vida portara el DNI N° 2.050.597 y/o con derecho sobre el terreno objeto de la pretensión a saber: un lote terreno ubicado en la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, sobre calle pública (hoy calle Gaboto s/n) Inscripto al Tomo 335P, Folio 03058, Numero 019819 de fecha 17/07/1975; y comparezcan a los presentes actuados a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2023. Dra. Sandra Silvana Romero - Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 50 502203 Jul. 03 Jul. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Laboral - Primera Nominación, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a los derecho habientes, herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. Cristian David Re, DNI 24.850.211 (Ley N° 24.557), quien hubiera fallecido el día 23 de julio de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: PREVENCIÓN ART SA c/ BERTONE MARCELA PATRICIA s/Consignación - CUIJ 21-23699541-8; que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF) (Fdo: Lucas Marín, Juez. - M. Victoria Trossero, Secretaria). Rafaela, 21 de junio de 2023.

\$ 50 502543 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: RICOLACT S.R.L. c/PANIAGUA, WALTER OMAR s/Cobro de pesos, CUIJ 21-24201739-8, se cita, llama y emplaza a Walter Omar Paniagua (DNI 14.936.154) y NORESCO S.R.L. (CUIT Nro. 30-708401173-7), para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Guillermo A. Vales (Juez a cargo). Rafaela, 27 de Junio de 2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 502394 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos ROQUE LEONOR MATILDE Y OTROS c/FUNES LUIS EDELMIRO Y OTROS s/Ordinario Usucapión; (CUIJ 21-23919948-5), se hace saber que por sentencia de fecha 22/02/2023 se ha declarado operada a favor de Leonor Matilde Roque la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 236 Par. Folio 2038, N° 27088, Año 1976, partida de impuesto inmobiliario N° 08-24-03-053550/0040, plano de mensura N° 558 del Departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, desde el 09/02/2009; ordenándose la inscripción del mismo a su nombre; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Matías Raúl Colon - Juez; Sandra Cerliani - Secretaria. Rafaela, 26 de Junio del año 2023.

\$ 50 502274 Jul. 04 Jul. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, en autos "RUOPPULO, GUIDO JUAN DANIEL c/ ARANDA, ANDREA NOEMI Y OTROS s/Medidas Preparatorias, CUIJ N° 21-23241059-8, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: RECONQUISTA, 26 de Julio de 2022.- ANTECEDENTES: (...) ARGUMENTOS: (...) RESUELVO: 1) Dar por finalizados las presentes Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo por Cobro de Alquileres contra Andrea Noemi Arando DNI 23.651.560 y Brian Jonatan Oscar Torres DNI 40.364. 704 ambos con domicilio desconocido, por la suma total de pesos Treinta y Seis mil (\$ 36.000). 2) Rechazar la preparación de la vía respecto de los rubro Aguas Santafesinas, carta certificada y honorarios extrajudiciales. 3) Regular los honorarios profesionales correspondientes a la abogada Marlen Natalia Solari en 0,37 Unidades Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$4.627,12. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A. con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones. Córrese vista a Caja Forense. Cumplimentense en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIPDG. Notifíquese por Secretaría a través de cédula electrónica. Notifíquese por Edictos a los destinatarios de la presente, a cargo de la actora. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) Dr. Marino Gabriel Celli (Secretario). Reconquista 14 de septiembre de 2022.

\$ 390 502571 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "VERA GISELA NOEMI ELIAN s/ Solicitud Propia Quebra" CUIJ N° 21-25030447-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA.05 de Junio de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "VERA GISELA NOEMI ELIAN s/ Solicitud Propia Quebra" CUIJ N° 21-25030447-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, GISELA NOEMI LIJAN VERA DNI 36.196.624, argentina, empleada, CUIL 23-36 196624-4, con domicilio real en manzana 6 casa 85 13° 314 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez 858 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dr. Esteban Cattaneo y Dr. Luis Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo Como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor

indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GISELA NOEMI ELIAN VERA DNI 36.196.624, argentina, empleada, CUIT 71, 23-36196624-4, con domicilio real en manzana 6 casa 85 B° 314 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. Oficiése- 7mo. Fijar el día 21 de Junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 18 de agosto de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 23 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. se oficiará a la empleadora (Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero Secretaria. Reconquista 05 de Junio de 2023. S/C 502261 Jul.4 Jul.10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ORREGO VERONICA GRACIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2023 Y VISTOS: Estos caratulados: "ORREGO VERONICA GRACIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: ... Que, sin perjuicio de lo antes considerado, en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$356.513,63, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en un 70% en favor del Síndico, CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE, lo cual asciende a \$210.000 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, en forma conjunta y en proporción de ley, \$90.000 equivalentes a 4,33 jus (valor de la unidad jus \$20.747,45), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 05-2019 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 25 de Abril de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "ORREGO VERONICA GRACIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito N°4 en los que se interpone revocatoria contra la resolución de fecha 31 de marzo de 2023 registrada bajo el N° 182 Folio 182, Tomo 30, Año 2023, en cuanto al monto de los honorarios regulados en favor de los curiales de la fallida y por los intereses fijados para los mismos. CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) Confirmar los honorarios regulados conforme lo manifestado en los considerando. 2) Aclarar la resolución de fecha 31 de marzo de 2023 registrada bajo el N° 182 Folio 182, Tomo 30, Año 2023 en cuanto a que, según lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12851 se fija un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días) a los honorarios oportunamente regulados en dicha resolución. Córrase nueva vista al consejo de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art.272 ley 24522).- Hágase saber, insértese el original. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 15 de junio de 2023. S/C 502268 Jul 4 Jul 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CHAMORRO PABLO JOAQUIN s/Pedido de quiebra CUIJ N° 21-25030432-0, ha

dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CHAMORRO PABLO JOAQUIN s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-25030432-0, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Pablo Joaquín Chamorro, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo corresponde se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante, ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Pablo Joaquín Chamorro, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de junio de 2023, a las 08.00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de setiembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de octubre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 7 de Junio de 2023. S/C 502264 Jul. 4 Jul. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitudo propia quiebra, CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitudo propia quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a Verónica Graciela Orrego, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.672.240, CUIL N° 27-25672240-9, domiciliada en Calle 41 N° 626 Dpto. 4 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Verónica Graciela Orrego, DNI N° 25.672.240, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Junio de 2023. S/C 502267 Jul. 4 Jul. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AKERMAN MARIA ESTHER s/Solicitudo propia quiebra, CUIJ N° 2125030556-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: AKERMAN MARIA ESTHER s/Solicitudo propia quiebra, CUIJ N° 21-25030556-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de María Esther Akerman, argentina, empleada, DNI 22.368.888, CUIT/CUIL 27-22368888-3, con domicilio real en Calle 32 N° 765 de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése. 6to.

Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 28 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 14 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 14 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 17 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de Mayo de 2023.

S/C 502262 Jul. 4 Jul. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, GERALDINE MARIANELA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-25026882-0, se hace dispuso lo siguiente: Reconquista, 30 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria subrogante; Fabián Lorenzini, Juez a cargo. Beneficio de gratuidad Ley de Concursos y Quiebras. Reconquista, 13 de Junio de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.

S/C 502266 Jul. 4 Jul. 10

Segunda Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO A. GEUNA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "TRIASSI CARLOS Y OTROS S/ SUCESSION" (EXPT E Nro 21-02871101-5), se ha dispuesto la venta por licitación pública del inmueble propiedad del causante ubicado en calle Biedma N° 1720 de Rosario, describiéndose el mismo como: El 100% (1/1) de un lote de terreno baldío, sito en esta ciudad designado en el plano del barrio Guemika con el N° 153, ubicado en la calle Coronel Biedma entre la de España y el Pje. Gorostiaga, a los 11,15mts de la calle España hacia el Oeste, y se compone de 9,526mts de frente al Sud, por 16,74mts de fondo, o sea 159,47m2, lindando al Sud, con la calle Coronel Biedma; al Norte con parte del lote 51 de Domingo Mandiello Correa; al Este, con el lote 152 de Francisco Virzibicki, hoy Luis Obdulio Sánchez y otros; y al Oeste, con parte del lote 54, cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 230, F° 10 y N° 90196, Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber: el día 14 de Julio de 2023, a las 10Hs. Vía Zoom con intervención del Martillero Público Sr. ALBERTO A. GEUNA, (Mat. N° 1773-G-154) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$15.000.000.- y será adjudicado al mejor postor. Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar, con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip, CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello hasta el día 13/07/2023 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos \$1.500.000.-. El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial N° 52345128, CBU: 0650080103000523451281 del Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$1.500.000.- será automáticamente descartada.- En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuario y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al

expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$200.000.- No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos y/o bienes adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 1039. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos días hábiles judiciales el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE, DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. - Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas. Déjese constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador podrá requerir la posesión del inmueble acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. Tal inscripción será despachada al REGISTRO GENERAL con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón de la misma y sin que implique transferencia a favor del adquirente, ap robada que fuera la cuenta de gastos y operaciones de remate. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010.- Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeuden por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales- particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc. 11 LIA), quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.- Fijase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción, cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Alberto Alejandro Geuna, y su colaborador designado es el Martillero David Boschi (3416915226, boschidavid@hotmail.com).- Se hace constar que según certificados registrales N° 2-1-0322142 de fecha 16/05/2023, el dominio del bien obra en cabeza del causante registrándose libre de hipotecas, embargos y/o inhabiliciones. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Junio de 2023.- DR. FEDERICO LEMA - SECRETARIO.-

\$ 2000 502876 Jul. 06 Jul. 10

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LOSADA MARIANO c/ LOPEZ VICTOR MANUEL s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" Expte. N° 922/22, se ha ordenado la publicación del presente por un (1) día, a fin de citar a los herederos y sucesores de VICTOR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 14.486.3860 a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 597 del CPCSF. Ello conforme el siguiente decreto: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del demandado López Víctor Manuel por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs. 13. Agréguese la constancia acompañada. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiese al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes." Fdo: Dr. Germán Battistoni (Pro-Secretario) - Dra. Patricia Otegui (Jueza). 29/6/23

\$ 50 502714 Jul. 7 Jul. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a HUGO DANIEL GOMEZ, DNI 17.668.462 lo siguiente: "Nro 2517. Rosario 29/06/2023. Y VIS-

TOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de LARA BELÉN GÓMEZ, titular del DNI 47.841.964, dispuesta por Resolución Nro. 122 de fecha 24 de mayo del 2023. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber. FDO: Dra Barbieri (secretaria) Dra. Mangani (Jueza). Autos: GÓMEZ LARA s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967
S/C 502601 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUIZ, EZEQUIEL M. y OT. c/VILLAGRA CRISTIAN y OT. s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-00199515-1, conforme decreto de fecha 25/04/2023 se ordena lo siguiente: "Agréguese el informe acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de RUBÉN ÁNGEL RENÉ VILLAGRA, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado por el Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite), y por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).
\$ 40 502693 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. De Rosario, Dra. Mariana S. Varela, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en los autos caratulados: "OVIEDO, LUCAS SANTIAGO c/ MANTECON, MATIAS NICOLAS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11886123-7, se cita y emplaza al Sr. MATIAS NICOLAS MANTECON (DNI 36.860.770) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: Rosario, 11 de Mayo de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MATIAS NICOLAS MANTECON y la citada en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Centenario y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Firmado: Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante), Dra. Mariana Varela (Jueza). ROSARIO, 03 de Mayo de 2023. A lo solicitado: previo a todo trámite y atento lo oportunamente informado por RENAPER (escrito cargo nro. 86/2023 -fs. 89 vta.-), por la Cámara Nacional Electoral (escrito cargo nro. 5470/2023 -fs. 94-) y por el Oficial de Justicia mediante escrito cargo nro. 7719/2023 -fs. 99 vta.-, notifíquese al demandado MATIAS NICOLAS MANTECON (DNI 36.860.770) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 11 de mayo de 2022 (fs. 14) y el presente proveído. Acompañar edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Mariana S. Varela (Jueza). 9 de mayo de 2023. Rosario.
S/C 502699 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6ta Nom. de Rosario y en autos: MEZA MATIAS Y OTRO c/ CRUZ CARLOS Y OTROS s/ Daños y Perjuicios, CUIJ 21-11874819-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Junio de 2023 Agréguese la contestación de oficio acompañada y hágase saber. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo: Dra. Analía Mazza (Jueza) Dr. Ariel Casas (Prosecretario)
\$ 40 502692 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º de Rosario a cargo del Dr. Bonomelli, Juez: Dr. Bitetti, Secretario y en autos "CARPANELLO NICOLAS JAVIER c/ PEREZ JUAN EMANUEL Y/O s/ Daños Y Perjuicios", se hace sa se cita y emplaza al Sr. Pérez Juan Emanuel (DNI N° 33.279.318) a los fines de comparecer a estar a derecho. Se transcribe decreto de fecha 19-04-2021.-" ROSARIO, 19/04/2023 . . . Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Pérez Juan Emanuel a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez).17 de mayo de 2023.
\$ 40 502691 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Dr. Ignacio Aguirre, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se cita y emplaza a las demandado, Sr. Ramón Bienvenido Flores (DNI 6.049.043), para que comparezca a estar a derecho en los autos: "VILLANUEVA, ALEJANDRA ELIZABETH Y OTROS c/ FLORES, RAMON BIENVENIDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. CUIJ 21-11880407-11 dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.

A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Ramón Bienvenido Flores a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, de Mayo. Dra. María Guadalupe Gordillo.
\$ 40 502690 Jul. 7 Jul. 11

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1 Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "GRANATA, MAURO IVAN c/ AINSA, HUGO GUILLERMO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11885302-1, mediante auto de fecha 9 de Mayo de 2023, inscripto al T.158 F. 433 Resolución N° 684, que se transcribe en su parte pertinente, ha resultado: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado AINSA, HUGO GUILLERMO, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. - Insértese y hágase saber. Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza); Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria).31 de mayo de 2023.
\$ 40 502689 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre, prosecretaria del Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: "RENDIL, VICTOR HUGO Y OTROS c/ OZAN, ADRIAN GUSTAVO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 27/06/23 declarar al demandado Adorno Gonzalo Nicolás rebelde y dársele por decaído su derecho dejado de usar por no haber comparecido a estar a derecho ni contestar demanda. Rosario, de 2023.
S/C 502704 Jul. 7 Jul. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos SUCESORA DE DOMINGO DE GAUDIO C/ BERIZZO JORGE ANTONIO Y OTROS S/ USUCAPION 21-01614374-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 10 de mayo de 2023: previo al dictado de sentencia y con arreglo de las facultades conferidas por el art. 20 del CPCC se disponen como medidas de mejor proveer: 1) atento surgir de la publicación de edictos de foja 131 de autos que no se ha citado a los herederos de CATALINA MARIA CAYETANA BERIZZO declaratoria de herederos de foja 113 y a los herederos de JORGE ANTONIO BERIZZO informe del RPU de fs. 54 como así tampoco se ha decretado la rebeldía de los mismos, ver edicto foja 141 hagase saber que deberan publicarse nuevos edictos citatorios respecto de los herederos declarados de MARIA CAYETANA BERIZZO y de JORGE ANTONIO BERIZZO. a tal fin se provee: cítese y emplácese a los herederos declarados de MARIA CAYETANA BERIZZO y de JORGE ANTONIO BERIZZO para que comparezcan a estar a derecho en los terminos del art. 597 del CPCCSF. 2) atento que la contestacion del oficio por parte de la AABE de foja 204 informa respecto del bien inmueble anotado bajo el T 182 Folio 131 N 53794 hagase saber que debera cursarse nuevo oficio a dicho organismo a los fines de que informe el interes fiscal comprometido respecto del bien inmueble a usucapir en autos anotado bajo el Tomo 147 A Folio 739 N 75591. 3) Advirtiendose en este estado que el acta de mensura obrante a foja 25 refiere, respecto del lote 3A que el Sr. OSCAR AUGUSTO JOSE BERIZZO detenta el 20% de dicho lote y atento del informe del Registro General Rosario obrante a foja 29 que el Sr. JORGE ANTONIO BERIZZO es propietario del 20% respecto de dicho lote aclarese al respecto y en su caso presente en autos acta de mensura en debida forma. 4) asimismo y atento a que la defensora de oficio designada en autos MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN asumio a foja 148 la representacion de CATALINA MARIA CAYETANA BERIZZO y de JORGE ANTONIO BERIZZO quienes conforme surge de las constancias de autos se encuentran fallecidos hagase saber a la curial que debera declarar la representacion que detenta en los presentes atento lo expresado precedentemente. 5) atento el informe de la Municipalidad de Rosario obrante a fojas 219/224 mediante el cual se informa respecto de un inmueble que no es objeto de esta demanda. aclarese al respecto. FIRMADO DRA BELLIZIA EN SUPLENCIA DRA SEDITA.
\$ 50 502976 Jul. 07 Jul. 11

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: ROMITTI, JUAN CARLOS s/Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-01590787-5, a los efectos de hacer saber que en fecha 10 de febrero de 2023, se ha procedido a presentar en autos Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 395 del 06/06/2023, se han regulado los honorarios de los profesionales actuantes en la quiebra. Rosario, Junio de 2023. Dra. Sapei, Secretaria.
S/C 502725 Jul. 7 Jul. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: MORELLI, NATALIA GIANA s/Propia Quiebra, CUIJ 21-01165901-9, Expte. Nro. 698/2014, mediante la Resolución N° 616 de fecha 14/06/23, se declaró la conclusión del procedimiento falencial en función de lo normado por el art. 231 in fine de la Ley de Concursos y Quiebras. A continuación, se transcribe su parte pertinente: "Rosario, 09 de junio de 2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Declarar concluido el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Previa acreditación del pago de los sellado de ley, disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto a la fallida, librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3. Haciendo saber por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) y Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 26 de Junio de 2023.

S/C 502710 Jul. 7

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de los Tribunales Provinciales de Rosario, dentro de los autos caratulados: ROMERO ANTONIO MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo – Reconstrucción, Expte. N° 1472/02 CUIJ: 21-01588725-4, se ha ordenado notificar por edictos el Auto N° 788, de fecha 21 de abril de 2003 que se transcribe a continuación: (Resolución Nro. 788. Rosario, 21 de abril de 2003. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener a ROMERO ANTONIO MIGUEL por desistido de su petición de deformación de concurso preventivo, en orden a lo dispuesto por los art. 30 y 31 L. C.; 2) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines expuestos en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mariana M. Serra (Juez) y Dra. Adriana I. Moriri (Secretaria). Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

S/C 502700 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo, CUIJ 21-02966613-7, se hace saber que se dictó el Auto: "N° 468 - Rosario, 27 de Junio de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Diomenes Manuel Carbone, DNI N° 24.980.286, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Mauro Bonato Juez en Suplencia). Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 50 502593 Jul. 7 Jul. 11

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena González, comunica por cinco días que en autos: PASQUERO, EDUARDO ARIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-02970069-6) por Resolución nro. 667 de fecha 3/07/2023, se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de Eduardo Ariel Pasquero, DNI 27.744.623, CUIJ N° 20-27744623-6, con domicilio en Avenida Pellegrini 742 piso 10 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El nombre del Síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales general se hará saber por otro edicto. Se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, Julio de 2023. Dra. Lorena González (Secretario).

\$ 250 502652 Jul. 7 Jul. 13

Por disposición del Juzgado de primera instancia de circuito de la 2da. Nominación de Rosario y en autos: GAYOSO, PATRICIA VERONICA c/ABRUZZO, FELIPE ENRIQUE y Otros s/Juicios Sumarios 21-12644278-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de junio de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe acta de mensura con la citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese. Rosario, 26 de Junio de 2023. Dr. Javier M. Chena, Secretaria.

\$ 60 502598 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Núñez, Valeria Fabiana, D.N.I. N° 27.137.106, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NÚÑEZ, VALERIA FABIANA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02936659-1; Rosario, 14/06/2021. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo nro. 11867/20 y se provee: Téngase presente. Resérvese por Secretaría el sobre acompañado. Agréguese. Al escrito cargo nro. 7226/21 se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese a la demandada Núñez Valeria Fabiana a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24.240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábase embargo hasta cubrir la suma de \$ 55.414,31, con mas la suma de \$ 16.624,29 para intereses y costas futuras, sobre bienes libres de propiedad de la demandada. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. Subr.).

\$ 40 502608 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GOYA, ELIANA MARIEN, D.N.I. N° 35.587.784 lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOYA, ELIANA MARIEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02933193-3; Tomo: 143 Folio: 132 Resolución: 76. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Eliana Marien Goya hasta el cobro de la suma de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres (\$ 55.773.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Rosario, 5 de Mayo de 2023.

\$ 40 502609 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Alvarez, Margarita Anahí, D.N.I. N° 31.437.789, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ALVAREZ, MARGARITA ANAHI s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02906365-3; Tomo: 124 Folio: 119 Resolución: 2976. Rosario, 29/10/2018. Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, el que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe del BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 24.240. Trábase embargo hasta cubrir la suma de \$36.253,35, con más la suma de \$ 10.876. para intereses y costas futuras, sobre bienes libres de propiedad de la demandada, Sra. Margarita Anahí Alvarez. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Informe el presentante correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula con copia de demanda. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. Subr.).

\$ 40 502610 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Distrito Civil Y Comercial N° 3a Nominación , DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Leguizamón, Gastón Fernando D.N.I. N° 35.016.538 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LEGUIZAMON, GASTON FERNANDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02934207-2; Tomo: 143 Folio: 60 Resolución: 34 VISTOS...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LEGUIZAMON GASTON FERNANDO por el cobro de la suma de PESOS 83.605,32 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).5 de mayo de 2023.

\$ 40 502611 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Distrito Civil Y Comercial N° 3a Nominación , DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MORALES, ANGELINA BEATRIZ D.N.I. N° 32.096.634 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MORALES, ANGELINA BEATRIZ s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02944784-2; ROSARIO, 05/07/2021 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado MORALES ANGELINA BEATRIZ a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Téngase presente la reserva formulada. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$80.843,25, con más la suma de \$24.252,97. para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos.5 de mayo de 2023. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

\$ 40 502612 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACIÓN , DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ACOSTA, DEMETRIO SEBASTIAN D.N.I. N° 31.897.775 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ACOSTA, DEMETRIO SEBASTIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02901133-5; Tomo: 142 Folio: 269 Resolución: 638 VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra DEMETRIO SEBASTIAN ACOSTA hasta el cobro de la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISETE c/54ctvs (\$ 108.727,54.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).5 de mayo de 2023

\$ 40 502613 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Monica Klebcar, Notifica Al Sr. Quinteros Beauvais, Roberto Enrique Guillermo, DNI N° 34.843.406, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956080-0); Rosario, fecha 19/05/2022. Cargo N° 5114/22: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula

haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Designase a la profesional de la parte actora como depositario de la documental fundante (originales) la que deberá ser presentada en el momento oportuno que le sea requerida. Dra. Cecilia G. Vaquero Prosecretaria Dra. Mónica Klebcar, Jueza.
\$ 40 502616 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. PUCHOT, MARCOS MARTIN, DNI N° 31.981.720, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PUCHOT, MARCOS MARTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02940055-2); N° 310 ROSARIO, FECHA 17/03/2021 Y VISTOS Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado a mérito del poder general acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaría. Por iniciada la acción que expresa. Atento la situación epidemiológica actual, hágase saber que la documental original será requerida oportunamente. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de \$146.090,62, con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma y constancias peticionadas. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese... Maria Eugenia Sapei Secretaria Carlos E. Cadierno Juez Y OTROS... ROSARIO, 26 de Mayo de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese... Maria Eugenia Sapei Secretaria Ezequiel Zabale Juez en suplencia.

\$ 40 502615 Jul. 7 Jul. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, Dr. Maria Fabiana Genesis, notifica al Sr. PERFIETTO, MARIA ELENA, DNI N° 5.629.339, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PERFIETTO, MARIA ELENA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02915888-3); N° 26. Rosario, 06/02/2023. VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante La ejecución contra Maria Elena Perfietto (DNI 5.629.339), hasta que se pague a CFN SA La suma de \$52.172,64.- con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/02/19, hasta el efectivo pago, ms IVA sobre Los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de Los dos tipos de intereses no supere la vez y media de La tasa activa sumada del Banco de La Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente Liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/02/19, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 15/11/21, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente Liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Veronica A. Accinelli (Secretaria), Dra. Maria Fabiana Genesis (Jueza). 22 de marzo de 2023.

\$ 40 502617 Jul. 7 Jul. 11

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ Lugo Cristina Beatriz CUIJ N° 21-02919896-6 El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8a Nominación de Rosario, DR. Luciano Daniel Juarez, notifica al Sr. Lugo, Cristina Beatriz, DNI N° 18.416.971, lo declarado en autos: Rosario, 7 de diciembre de 2022 Agréguese el edicto acompañado, por la que se notifica el auto N° 1292/2019. Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Maria José Casas Secretaria. Luciano D. Juarez Juez

\$ 40 502618 Jul. 7 Jul. 11

En el marco de los autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ D'ANGELO, HERNAN ARIEL s/ Apremio" CUIJ 21-13879357-2, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente sentencia: "N° ROSARIO, 02.02.2023. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DANGELO, HERNAN ARIEL hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos dos mil trescientos noventa y tres con veintisiete centavos (\$2.393,27), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. - " Fdo: Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria) Dr. Luciano A. Ballarini (Juez).
S/C 502698 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del señor Juez a cargo del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL - 15ª NOMINACION DE ROSARIO dentro de los autos caratulados: "COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA c/ GONZALEZ, ANDRES EMILIO s/ Demanda Ejecutiva, 21-02946143-8", que tramita por ante el juzgado mencionado, se notifica al Sr. GONZALEZ ANDRES EMILIO del decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 13 de Septiembre de 2021.- Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General acompañado, que deberá certificarse ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada de la MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BERMUDEZ, con domicilio en calle Pte. Perón 186 de Capitán Bermúdez; en proporción de ley (decreto ley 484.87.-), hasta cubrir la suma reclamada de \$89.721,76- con más la del 30 % estimada provisoriamente para intereses y costas, que deberá depositarse mes a mes en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de Abogados, sito en calle Montevideo 2076 de Rosario, a la orden de V.S. y para estos autos; librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Notifíquese.- Fdo Dr. Carlos E. Cadierno Juez. Dra. Elisabeth Felippetti, Secretaria.
\$ 40 502597 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez de. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en autos: "ESCOBAR, CLARA MAXIMINA c/ PLEMICH DE SALGADO, OLGA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" C.U.I.J. N° 21-02969796-2 se ha dispuesto lo siguiente: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Emplácese a Olga Plemich de Salgado y Elena Argentina Virgolini de Cincunegui, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detenten la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Campbell N° 2653 de Rosario de acuerdo al plano N° 78115 del año 1951, identificado y empadronado como P.I.I. 16-03-17-316789/0303, Sección 17, Manzana 253, Gráfico 30, Plano de Mensura N° 236844, inscripto al Tomo 215 A Folio 718 Número 101349 del Registro Propiedades Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro general de Propiedades. Acompañe informe del Registro donde conste condición jurídica del inmueble y plano firmado por profesional competente. Hágase saber que conforme lo normado por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, al momento de conferirse el traslado de la demanda, deberá oficiarse al Registro General a los fines de que se proceda a la anotación de la litis del inmueble denunciado en autos. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) donde se informe el domicilio del demandado. Asimismo, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de la constatación del inmueble objeto del presente juicio. Réserve en Secretaría la documental acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 40 502695 Jul. 7 Jul. 11

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ AMPRIMO, ELIANA s/ Apremio", CUIJ. N°21-02903542-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13ª Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 19 de septiembre de 2018. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado en copia simple que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida pretensión de apremio en los términos del art. 507 del CPCC por remisión del art. 47 de la ley 12818. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, téngase presente. Notifíquese por cédula ". Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). "Rosario, 2 de julio de 2020. Pónganse los autos en casillero a disposición del postulante. Téngase presente la casilla de correo electrónico denunciada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Eliana Amprimo no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). "Rosario, 22 de diciembre de 2020. Agréguese la constancia acompañada y téngase presente lo informado por el oficial notificador. Oficiése al Registro Nacional de las Personas o a la Cámara Nacional Electoral a los fines peticionados. Fdo, Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de febrero de 2021. Librense los despachos acompañados como solicita. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). "Rosario, 16 de junio de 2021. Téngase presente el domicilio real denunciado. Practíquense las notificaciones al mismo debiendo el oficial notificador dejar constancia si la requerida reside en el lugar. Fdo, Dr. Lucas Menossi (Secretario). "Rosario, 3 de febrero de 2022. Agréguese las copias simples adjuntas, que oportunamente deberá certificar o acompañar en original para su agregación a las actuaciones. Procédase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho de la demandada Eliana Amprimo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 73 del CPCC. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario).
S/C 502702 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 2 de la ciudad de Rosario y en autos: VIOLA MAURICIO ADRIAN y Otros contra BARBONI RAUL GABINO s/ Escrituración, CUIJ 21-029489995 se hace saber que esta dictado de los siguiente: Rosario, 06 de junio de 2023. Informándose verbalmente por secretaria en este acto, que la parte emplazada herederos de Barboni Raúl Gabino no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Chena Dr. Arichuluaga. Rosario, 8 de Junio de 2023.
\$ 40 502697 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11 de Rosario y en autos: PAGLIA MARIA CRISTINA y Otros c/ Dominguez de Pacheco, Clara Lelia y Otros s/ Prescripción adquisitiva, CUIJ N° 21-02965363-9. Se hace saber que se dicto lo siguiente Rosario 5.5.23, estése a la fecha designada por el SISFE Ampliando el decreto que antecede: Cítese a los herederos a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del CPCC SF publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario.
\$ 40 502696 Jul. 7 Jul. 11

EL JUZGADO DE DTO C Y C DE LA 8ª NOM DE ROSARIO A DISPUESTO LA PUBLICACION POR EDICTO DEL DECRETO DE FECHA 3-4-23 QUE SE TRASCRIBE A CONTINUACION: SOSA TRILLO LAURA c/ LEVIT JORGE Y OTROS s/ Apremio - RECONSTRUCCION 21-01323869-0 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Rosario, 3 de abril de 2023 Agréguese. Previo a continuar con el trámite, atento a lo informado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, en los términos del art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Jorge Mario Levit (DNI 6.045.408) a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley.

Sin perjuicio de la notificación por cédula en el domicilio que surge del informe del Sistema Nacional de Identificación Tributaria y Social -SINTYS- (Esmeralda N° 961, piso 1, departamento B, Capital Federal, Buenos Aires), publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC). María José Casas Luciano D. Juárez Secretaria, Juez.

§ 40 502688 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "DÍAZ OMAR FERNANDO el SUCESORAS DE GARCIA MARIA LUIS Y OTROS s/Usucapación" - CUIJ 21-0291374-6 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "N° 224 Rosario 21.3.23.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil (ley 340) a favor de Omar Fernando Díaz, respecto del inmueble descrito en los considerandos.- 2) Declarando que la adquisición del derecho real se produjo el 10.10.2013 (ley 26.994).- Firme que quede la presente, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible.- 3) Imponer las costas en la forma indicada en los considerandos.- Honorarios oportunamente.- Insértese y hágase saber.- Dr. Quiroga (Juez) -Dra. González (Sec.)- Rosario, Junio de 2023. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

§ 40 502694 Jul. 7 Jul. 11

Por medio del presente se notifica a la Sra. VALERIA BEATRIZ CORTEZ, D.N.I. N° 28.912.489 que se le ha iniciado proceso judicial, autos caratulados: "SANCHEZ, BASILIO OSCAR c/ MARTIN, ANDRES ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (Expte. CUIJ 21-12625135-9) que tramitan por ante el Juzgado De 1° Instancia De Circuito N° 4 de Rosario, a cargo del Juez: Dra. Claudia A. Ragonese, Secretaria: Dra. Paula Marina Heltner, se ha dictado la siguiente providencia: "Rosario, 30 de Marzo de 2023: Agréguese la constancia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria, en este acto, que la co-demandada, Valeria Beatriz Cortez, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebelde, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio." Secretaria: Dra. Paula Marina Heltner, Jueza: Dra. Claudia Alejandra Ragonese. En consecuencia queda debidamente notificado del decreto que antecede.

§ 50 502770 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 18° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueller, en los autos caratulados "BICE FIDEICOMISOS (FIDUCIARIO FIDEICOMISO FOGAR) Y OTROS c/NOVAGS S.A. s/Juicio Ejecutivo", Expte. CUIJ N° 21-029625732, se hace saber a NOVAGS S.A., CUIT 30-71508334-1 que en autos se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 31/10/22. Proveyendo los escritos cargo 15788/2022 y 15789/2022: Agréguese la boleta acompañada y el sellado acompañado. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (pagaré-solicitud de crédito). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula". Fdo: Dra. Gueller - Dra. Beade. Y también: "N° 1565. Rosario, 31/10/22. Y VISTOS: la inhibición solicitada, RESUELVO: Dispóngase la inhibición general del accionado: NOVAGS SA, CUIT 3071508334-1, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 1.512.391,12.- con más la de \$ 453.717,33.- estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos con los recaudos de ley. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Insértese y hágase saber". Fdo: Dra. Gueller - Dra. Beade. Rosario, 29 de Junio de 2023. Dra. Patricia Beade, Secretaria. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 60 502706 Jul. 7 Jul. 11

Por Orden del señor Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario, en los autos caratulados: JURJO DE SIMONIN ANGELA s/ Sucesorio CUIJ 21-01245740-2 se ha dispuesto a citar a los herederos de los señores Edgardo Pedro Simonin DNI 10.865.495 y Flavio José Simonin DNI 10.187.093, para que hagan valer sus derechos y se les notifica lo siguiente: "N° 237.- ROSARIO, 11/03/2021 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenar rehacer el expediente extraviado; 2) Intimar a la iniciadora de estas actuaciones para que dentro del plazo de tres días presente las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraran en su poder. Cumplimentado ello, vista a la contraparte por el mismo plazo para que se expida sobre su autenticidad y presente a su vez los que estuvieren en su poder, de las que se correrá vista a aquella por igual plazo. 3) Agregue el Actuario listado informático de Informe de Expediente y copia de las resoluciones del expediente perdido que obren en los libros del Juzgado, en forma cronológica. 4) Cumplimentado ello, se dictará resolución teniendo por reconstruidos los presentes. Insértese y hágase saber." "ROSARIO, 13 de Mayo de 2021 Agréguese las cédulas en copias acompañadas. Téngase por reconstruido el expediente de referencia con las copias acompañadas. Siga la causa según su estado. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Néstor Osvaldo García, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. ROSARIO, 06 de Septiembre de 2021 Por formulada denuncia de bienes. Téngase presente que la denuncia de bienes para sustituir al inventario deberá ser formulada por todos los herederos declarados, fecho Córrese vista a la Caja Forense. Asimismo deberá tenerse presente que la masa hereditaria constituye una universalidad jurídica y que si bien el heredero entra en posesión de la herencia desde el día de la muerte del causante (arts. 2280, 2337 del Código Civil y Comercial), ello es al solo efecto de permitir a los terceros saber con quien dirimir eventuales conflictos o continuar los negocios en curso, respecto de las relaciones jurídicas que el causante integrara en vida, y que no se extinguen con su muerte. No obstante, dicha universalidad jurídica indeterminada, indefectiblemente, en algún momento debe cesar y producirse la transmisión uti singuli de los derechos en cabeza del (o los) heredero/s. Así se trate de un heredero único (o cesionario) y de un único bien registrable, tal indeterminación sólo cesa con la partición, la cual no debe confundirse con la división de bienes (innecesaria de existir un sólo heredero o cesionario), pudiendo la partición ser judicial (regulada en el art. 2371 del Código Civil

y Comercial y en los códigos procesales); o extrajudicial (regulada en el art. 2369 del Código Civil y Comercial) cuando no exista conflicto entre los herederos ni con terceros, acordando los interesados la forma de partir los bienes, instrumentada de cualquier manera, presentada al juez del sucesorio (o con un simple escrito haciendo referencia a la misma; ver Goyena Copello, "Tratado de Derecho de Sucesiones" 2da. Edición, Tomo III, L.L., pag.423), debiendo los herederos notificarse fehacientemente de la resolución aprobatoria de tal partición. Sólo previa partición en la forma expresada se ordenará en autos la transferencia de los bienes del acervo, atento lo dispuesto por los arts. 2363 y siguientes del Código Civil y Comercial. Solicite un turno web en la página del Poder Judicial a los fines de asistir a este Juzgado y certificar las constancias que adjunta. Agréguese las cédulas diligenciadas en copias acompañadas. Certifique las mismas. Acompañe la Dra. Verónica Cosentino boleta colegial. A lo solicitado en el punto III) No ha lugar (art. 25 CPCC). Fdo. Dra. Sabrina Rocci y ROSARIO, 14 de Septiembre de 2021 Atento lo peticionado, designese perito inventariador, tasador y partidor al Dr. Leopoldo Nahuel Morini. Notifíquese por cédula a los herederos. Firme que quede el presente decreto, acepte el cargo ante la Actuaría. Fdo. Dr. Néstor Osvaldo García, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria.

§ 150 502665 Jul 7 Jul. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LILIA RABASEDAS (DNI 22.477.543) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RABASEDAS, MARIA LILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968643-9). Fdo.-DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO VIRGILIO PORETTO (L.E. 5.979.945), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PORETTO, ARMANDO VIRGILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965902-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO OSCAR TORCHIO D.N.I. 7.782.064 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORCHIO, SERGIO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02971288-0). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL LUCIA RIVET, D.N.I. 5.529.162 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVET, ISABEL LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02955837-7). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS FLORES (DNI 13.502.897) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970015-7). Fdo.-DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FILOMENA SUSANA MARCONI, D.N.I. 4.750.447 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCONI, FILOMENA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02971129-9). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aída Nassi (LC 7.575.319) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NASSI, AIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02969120-4.-

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR ISAAC GOMEZ, (L.E. 6.016.190) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, HECTOR ISAAC S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970452-7). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Beatriz Genovés (DNI 5.629.496) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GENOVES, OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO - 21-02970548-5.-

§ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante David Osvaldo Schlauzero

Naz (DNI 23.928.902) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCLAUZERO NAZ, DAVID OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02965414-7.-
\$ 45

Jul. 07

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco en autos: "BIONDI EDDA INES s/Insania 21-26400416-8 se ha ordenado la siguiente publicación: Proveyendo cargo nro. 8616/2023.- Al punto 2) del Petitorio, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Edda Biondi a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) Dr. Darío Loto (Secretario) - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, Junio de 2023. Fdo. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 33 502638 Jul. 7 Jul. 130

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, y Secretaria del Dr. Darío Pedro Loto, se hace saber que en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GOROSITO RENE HUGO s/Juicios Ordinarios, Expte. CUIJ N° 21-24478292-9 en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "Firmat, 18 de octubre de 2022.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Gorosito Rene Hugo, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, secretario. Firmat, 5 de Junio de 2023.
\$ 150 502675 Jul. 7 Jul. 11

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la 1era. Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante, Dra. Viviana Guida, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PASCUAL ROBERTO Y MIGUEL SOC. DE HECHO s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25791241-5; "PASCUAL ROBERTO ANTONIO s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-25791239-3 y PASCUAL MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25791240-7, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 168. Casilda, 16 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de los concursos preventivos y el cumplimiento de los acuerdos preventivos, acreditado que fuera el depósito de la garantía establecida en la suma de \$54.792,43.- en una cuenta judicial abierta para estos autos, cesando a partir de ese momento las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la ley concursal sobre la totalidad de los sujetos concursados; 2) Publíquense edictos por el término en el BOLETÍN OFICIAL; 3) Déjese copia de la presente en los caratulados: "PASCUAL ROBERTO A. s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25791239-3 y "PASCUAL MIGUEL ANGEL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-25791240-7. Insértese y hágase saber. CASILDA, de junio de 2023. Fdo. Dra. Viviana Guida (Secretaria). Casilda, 23 de Junio de 2023.
\$ 90 502651 Jul. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda y en autos MONTIRONI MABEL Y c/ Propietario Desconocido s/Usucapión, CUIJ 21-25800373-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: "N° 111 de fecha 14.2.22... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de las Sras. Mabel Haydee Montironi y Susana María Montironi, en relación al siguiente inmueble: "Inmueble ubicado en la ciudad de Casilda, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, designado con la letra B en el plano nro. 15401 año 1957 según el cual es de forma irregular, su ubicación comienza a los 45 metros de la esquina calles Chile y Buenos Aires, sobre esta última y en dirección al Noreste mide 14 metros de frente al Sudeste, línea C-B lindando con calle Buenos Aires; 32,32 metros en el costado Sudoeste, línea C-H, lindando con José Garilli en parte y en el resto con el lote "A" del mismo plano propiedad de María del Carmen Morazzo de Filippi; 32,76 metros en su costado Norte, Línea H-A, lindando con Bv. Charlone y 12,96 metros en su costado Este, línea B-A, lindando con calle Buenos Aires y Bv. Charlone, encerrando una superficie de 438,3856 metros cuadrados; partida de impuesto inmobiliario es 180507-889053-8". 2) Establecer que dicho derecho real se adquirió el día 27 de noviembre de 1961. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordénese la inscripción correspondiente en el Registro general de la Propiedad, oficiándose a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la presente. 4) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Gómez (juez) - Dra. Guida (Secretaria).N° 342 de fecha 8.3.23... RESUELVO: 1) Emitir resolución ampliatoria de la Sentencia número 111 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en los presentes, describiendo el inmueble objeto de los presentes de la siguiente manera: "Lote B. Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Casilda del departamento Caseros designado como lote B del plano de mensura registrado en el Servicio de catastro e Información Territorial con el número DUP966/2012 con frente al Norte sobre Calle BV. CHARLONE, esquina Calle BUENOS AIRES, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguiente: el lado D - C mide 32.76 metros, linda al Noreste con CALLE BVARD. CHARLONE; al lado C - B mide 12.96 metros, linda al Sudeste con CALLE BUENOS AIRES; el lado B - A mide 14.00 metros, linda al Sudoeste con CALLE BUENOS AIRES; el lado A - D mide 32.32 metros, linda al Noroeste con LINGIARDI MARCELO ENEREST - PII 788054/0000; MONTIRONI PEDRO ENRIQUE - PII 788053/0011 y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 45°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice B: 135°0'0", vértice A: 90°0'0". Encierra una superficie de 438,38 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud 33°2'58.19 y longitud 61°10'33.52. Insértese y hágase saber. Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 480 502628 Jul. 7 Jul. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO GERMAN DIPRE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "DIPRE OSVALDO GERMAN S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25863019-7) Casilda, 07/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ÁNGEL MIGUEL MATTIOLI y MARÍA DEL CARMEN NUNEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "MATTIOLI, ÁNGEL MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862754-4) Casilda, 06/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Romero Alberto Marcos para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Romero Alberto Marcos s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863090-1) Casilda, 06/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PAVAN RUBEN ANTONIO y AZZARELLO MARIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pavan Ruben Antonio y otros s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863263-7) Casilda, 06/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 07

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez y del Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MERCEDES PALMIRA D'ASCANIO y NAZARENO FLORINDO PRINCIPE, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.-
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARILENA ANNA VASSALLO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FARIAS MONICA BEATRIZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO RICARDO FARAONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL NO 6 BALCARCE 1397 CAÑADA DE GOMEZ en los autos caratulados MARIA DEL CARMEN TROBBIANI S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Cuii 21-26030267-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes delados por el causante doña MARIA DEL CARMEN TROBBIANI con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquese edictos por el termino de ley (1 día) en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus erectos en el boletín Oficial.\$
45 Jul. 07

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ANA TERESA PADOVANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don BAZZANA CELESTINO, L.E. 2.271.166, y de doña MARCHISIO LUCIA, L.C. 6.019.964, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil Y Comercial. Autos "BAZZANA, CELESTINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (Cuij: 21-25443123-8). Fdo. Dra. LUZ M. GAMST - Secretaria, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO- Juez. San Lorenzo, de junio de 2023
\$ 45 Jul. 07

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: "RIVERA, JORGE OMAR S/SUCESORIO" - CUIJ 21-25658534-8 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don RIVERA JORGE OMAR a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZA) - DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, julio 2023.-
\$ 45 Jul. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Secretaria a cargo de la autorizante, dentro de los autos caratulados "PETRUCCI, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658253-5, se ha dispuesto a llamar los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. ROSA PETRUCCI, DNI N° 5.833.767, por el término de treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Villa Constitución, Secretaria, de Julio de 2023.
\$ 45 Jul. 07

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LATINI MIRTHA BEATRIZ Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657968-2 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de LATINI MIRTHA BEATRIZ Y CARRARA HUMBERTO LUIS, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Jul. 07

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, JUEZ; DR. WALTER BOURNOT, SECRETARIO, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores o legatarios del Sr. MARIA DNI 5.857.935 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos. CARATULADOS:"MARIA S/ SUCESION (Expte Nro: 990/2016) CUIJ 21-24476834-9.
\$ 45 Jul. 07

EDICTOS ANTERIORES**CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición de la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos caratulados: AMARILLA NILDA c/MUNILLI AURELIO AGUSTIN s/Escritura - CUIJ: 21-02900159.3, se ha ordenado publicar edictos haciendo saber el ACUERDO N° 153 de fecha 01.06.2023 que se transcribe en su parte resolutive: Acuerdo N° 153.- Rosario, 01.03.2023. RESUELVE: 1. Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la aparte demandada y confirmarla sentencia Nro. 876 de fecha 8. 11.202021 en tanto recepte la demanda de escrituración entablada por la actora. 2. Imponer las costas del recurso que se rechaza a la accionada vencida. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nro. 38/2022, CUIJ N° 21-02900159-3).- Kvasina - Ariza - Cifré- Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria).
\$ 50 502439 Jul. 5 Jul. 7

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nom. de Rosario, Dra. Luciana paula Martínez, en los autos caratulados "MONTESANTO, NORMA BEATRIZ Y OTROS c/ CARBALLO, CRISTIAN

ALEJANDRO DEL VALLE y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11868300-8) se hace saber a los herederos y sucesores de Oraste Domingo Benedette (DNI 14.109.887) que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Rosario, 05 de Abril de 2023. (...) Por lo demás, atento estado de autos y no obstante el comparendo efectuado mediante escrito cargo nro. 35645/2018 (fa. 167 a 173), a fin de una correcta prosecución de autos y atento el carácter de orden público que reviste la citación regulada en el art. 597 del CCPSF, cítese por edictos a los herederos y sucesores de ORESTE DOMINGO BENEDETTE (DNI 14.109.887) a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales. (...). Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Rosario, 17 de Mayo de 2023.
\$ 40 502320 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Entrocasi, Secretaria de la Dra. Ibáñez, dentro de los autos caratulados: DORNES, JONATAN DANIEL y Otros c/PROPEZZI, JAVIER ALEJANDRO s/Daños y Perjuicios 21-11877387-7, se ha dispuesto: Rosario, —. Previamente, atento que el demandado PROPEZZI, JAVIER ALEJANDRO no compareció a estar a derecho pete a encontraren debidamente notificado según edictos de fs 69 vta y correspondiendo hacer efectivo los apercibimientos de ley, declárese rebelde notifíquese por edictos. Dra. Mayra Ibáñez - Dra. Jorgelina Entrocasi - Dado sellado y firmado a los de 2023.
\$ 40 502319 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 y en autos "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-11876500-9) se hace saber al Sr. JUAN ANDRES ALTAMIRANO (DNI 28.301.534) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que lo ordenó: N° 811 ROSARIO, 30/05/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/Daños y Perjuicios" Expte N° 1454/19, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado ALTAMIRANO JUAN ANDRES no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 108, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar rebelde a ALTAMIRANO JUAN ANDRES y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a ALTAMIRANO JUAN ANDRES mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Dra. Eliana Gutiérrez White, Secretaria. Dra. Susana Igarzabal Jueza. Rosario 5 de Junio de 2023.
\$ 40 502317 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a BERENICE ANAHI MONZÓN DNI 44.631.480 lo siguiente:"Nro 2443. Rosario 26 de mayo del 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N 41/23 dictada por la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2da. Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a ALMA MONZÓN. 2) Declarar a ALMA MONZÓN, D.N.I N° 59.505.584 nacida el día 18 de julio de 2022, hija de BERENICE ANAHI MONZÓN, D.N.I. N° 44.631.480, sin filiación paterna en Situación De Adoptabilidad. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Tribunal el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada a la niña de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Alicia Galletto (Jueza), Dra. Barbieri (secretaria). AUTOS: MONZON, ALMA s/Control De Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967.
S/C 502353 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Juez de Trámite Dr. Ignacio V. Aguirre, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, ALFREDO RODOLFO Y OTROS c/ SANTA CRUZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11860807-8), se ha ordenado designar fecha de realización de Audiencia de Producción Final 26 de OCTUBRE de 2023 a las 10.30 horas, notificándose por edictos conforme lo normado por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan: "A los 16 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021 siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y en su caso proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, ALFREDO RODOLFO Y OTROS c/ SANTA CRUZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIL N° 21-11860807-8 (...). Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, se procede a proveer la prueba ofrecida: Absolución de posiciones: Ofrecida por la actora (cargo Nro. 2639/17); citada en garantía (cargo Nro. 14638/17) y por el demandado Santa Cruz (cargo Nro. 17457/21). Se hace saber que tanto los absolventes como los testigos, serán citados a la audiencia que en la oportunidad que correspondiere se designe. (...). Dra. Ma. Guadalupe Gordillo - Dr. Ignacio Aguirre." OTRO:"Rosario, 27 de Abril de 2023. 1- Designase fecha para recepción de Audiencia de Producción Final paro el día 26 de, OCTUBRE de 2023 a las 10.30 horas. 2. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia y acompañarse las cédulas de notificación de la misma con debida antelación. 3. Hágase saber que por razones de operatividad, organización de la sala (SALA A) y consecuente aplicación del Protocolo de Oralidad, al momento de la celebración de la audiencia de producción final, el alegato no deberá excederse de los diez (10) minutos por parte. Notifíquese a los domicilios reales y procesales. Fdo.: Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Rosario, Junio de 2023. Dra. María Guadalupe Gordillo.
\$ 60 502316 Jul. 5 Jul. 7

En los autos caratulados: ROMERO DANIEL c/SALOMON MARIA LUJAN y Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ: 21-11818149-1.- que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nom. de Rosario, a cargo del Dr.

EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBANEZ, se le hace saber al Sr. Romero Daniel, DNI 42.327.320 que se ha dictado lo siguiente "ROSARIO, 12 de junio del 2023. Atento que el actor DANIEL ROMERO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente. Notificado según edictos de fs. 118 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Mayra Ibañez (secretaria).
\$ 50 502389 Jul. 05 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Entrocasi, Secretaria de la Dr. Bitetti, dentro de los autos caratulados: MARELLI, BIBIANA MAFALDA TERESA c/VERA PORFIDIO RICARDO s/Daños y perjuicios; 21-11877659-0 se ha dispuesto citar y emplazar a Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Vera Porfidio Ricardo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. A continuación de transcribe el decreto pertinente: Rosario, Rosario, 25 de Junio de 2020. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése a RNPA, SIDEAT, Instituciones Médicas (públicas o privadas) como lo solicita, Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de Colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales); Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallada, el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma (opcional): debiendo asentar en La diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts., 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Dra. Entrocasi. Dado, sellado y firmado a los 24 días de abril de 2023. Christian Marcelo Bitetti, secretario.
S/C 502314 Jul. 05 Jul. 07

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Jueza de Trámite Dra. Susana Teresita Igarzabal, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CABRERA, VICTOR RAFAEL y otros c/GOMEZ, MAXIMILIANO FABIAN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11887112-7), se hace saber a Franco César Defagot (DNI N° 34.878.053) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: N° 853. Rosario, 5 de Junio de 2023. Visto y considerando: Los presentes caratulados CABRERA, VICTOR RAFAEL y otros c/GOMEZ, MAXIMILIANO FABIAN y otros s/Daños y perjuicios; Expte N° 566/22, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado Defagot Franco Cesar no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 105, 106 y 107, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar rebelde a Defagot Franco Cesar y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Defagot Franco Cesar mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. Susana Teresita Igarzabal (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 28 de Junio de 2023.
\$ 100 502464 Jul. 05 Jul. 07

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente LORMOND, BLECK SWEDERSKY c/CORREA DE ALMEIDA, GABRIELA GIOVANA s/Divorcio; CUIJ N° 21-11411295-7, llama a la Señora Gabriela Giovana Correa De Almeida, D.N.I. N° 95.797.753 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 13 de Junio de 2023. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli -Secretaria. Dra. Andrea Mariel Brunetti -Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley sin cargo.
S/C 502419 Jul. 05 Jul. 07

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente SANCHEZ, BYRON VALENTIN s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental, delegación guarda; CUIJ N° 21-11388862-5, llama a la Señora Maira Cecilia Escobar, D.N.I. N° 38.133.136 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 23 de Mayo de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la Sra. Maira Cecilia Escobar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo -Secretaria. Dra. Gabriela Ester Topino-Jueza. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley.
S/C 502420 Jul. 05 Jul. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos AQUINO, CESAR MATIAS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02946481-

9, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución por escrito cargo N° 6734/2023, y que por auto N° 629, de fecha 27 de junio de 2023 se ha resultado: Regular los honorarios del síndico CPN Federico Lombardo, CUIT N° 20-22777831-9, en la suma de \$ 475.505,02 y a su abogado patrocinante Juan Pablo Magnani, CUIT N° 20-22955559-3, en la suma de \$ 203.787,86, y a los apoderados del fallido Ignacio Andrés Arroyo, CUIT N° 20-34305815-3, y Santiago Barbarach en la suma de \$ 169.823,22, en proporción de ley, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévense al Tribu al de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino-Jueza. Dra. María Amalia Lantermo- Secretaria. Secretaria, 30 de junio de 2023. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 502500 Jul. 06 Jul. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos ROMERO, MARTIN PABLO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02891597-4, se ha dispuesto: N° 97. Rosario, 2 de marzo de 2023. Antecedentes: [...] Fundamentos: [...] Resuelvo: 1. Hacer lugar a los recursos de revocatoria parcial intentados contra el auto N° 083/22. 2. Regular los honorarios del Dr. Ramiro Lesnaberes y Analía Máscolo en la suma de \$ 410.966,80 en proporción de ley. 3. Regular los honorarios de la Sindica ad hoc CPN María Gabriela Turich en la suma de \$ 239.730575 y los de su letrada patrocinante Dra. Adriana Barcia en la suma de \$ 239.730,75. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquese sin cargo por el término de dos días. Lucas Menossi, Secretario. 29 DE Junio de 2023.
S/C 502497 Jul. 06 Jul. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02946444-5, se ha dispuesto: N° 486. Rosario, 29 de junio de 2023. Antecedentes: [...] Fundamentos: [...] Resuelvo: 1.) Tener por presentado informe final y proyecto de distribución. Poner de manifiesto el mismo en la Oficina por el término de ley. 2.) Regular honorarios: a.) al CPN Germán Darío Podlubne en la suma de \$ 321.769,98; b.) a la abogada patrocinante de la sindicatura, Dra. Gloria María Torresi en la suma de \$ 137.901,42; c.) al letrado de la fallida Dr. Pablo Andrés Ciuro en la suma de \$ 197.002,03; d) al enajenador martillero Osvaldo Emilio Manaresi en la suma de \$ 26.868,55, todos más IVA de corresponder. 3.) Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 35 y 36 inc. 1) a) de la Ley Impositiva Anual. 4.) Fecha: disponer previa publicación de edictos, la inmediata elevación de los presentes al Superior, previa vista a Caja Forense, a los fines del artículo 272 de la L.C.Q. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquese sin cargo por el término de dos días. 30 de junio de 2023. María Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 502558 Jul. 06 Jul. 07

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Mercado, María Alicia, DNI N° 38.086.293, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MERCADO, MARIA ALICIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02932082-6) Rosario, 22/10/2021. Escrito 11857: asistiendo razón al peticionante rectificáse el punto N° 3 del Auto 1115 de fecha 29/10/20 haciendo constar que el embargo ordenado es por la suma de \$700.000. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 502481 Jul. 06 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Lemo, Cristian Leonel, N° 41.504.761, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEMO, CRISTIAN LEONEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945705-8) Rosario, 08/02/2022. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 502482 Jul. 06 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Monzón, Mario Adrián, DNI N° 33.562.257, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONZON, MARIO ADRIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02919899-0) N° 201. Rosario, 20/03/2023. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Mario Adrián Monzón hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y siete con veintiocho centavos (\$ 289187.28) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$ 171655 (9,90 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 502483 Jul. 06 Jul. 10

En los autos caratulados CFN SA c/DONINI RICARDO MAXIMILIANO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02867380-6. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Donini, Ricardo Maximiliano, DNI N° 34.140.395, lo declarado en autos: Tomo: 129 Folio: 464 Resolución: 11 de fecha 06/02/2023 Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/23. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.
S/C 502484 Jul. 06 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Carrizo, MARIANO NAHUEL, DNI N° 34.843.258, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CARRIZO, MARIANO NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02912046-0): N° 272. Rosario, 22/03/2023. Y vistos: ...; Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 66.390,80 (equivalente a 3,83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios; Expte. N° 135/2011 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.). 24 de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 502488 Jul. 06 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Martínez, Rosa Noelia D.N.I N° 5.911.634 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, ROSA NOELIA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-12622819-5; Rosario, 01 de Noviembre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese cédula acompañada. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.). 03 de marzo de 2023.
\$ 40 502489 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Ojeda, José Luis D.N.I N° 35.293.609 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ OJEDA, JOSÉ LUIS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13879756-9; Rosario, 14 de Octubre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.). 20 de marzo de 2023.
\$ 40 502490 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3 Nominación, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Spetale, Mauro Jesús D.N.I N° 33.947.506 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SPETALE, MAURO JESUS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02908412-9; Tomo: 125 Folio: 77 Resolución: 3371 ROSARIO, 07/12/2018. Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Mauro Jesús Spetale, hasta cubrir la suma de \$104.678,23, con mas la suma de \$ 61.403,46, para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones, la Oficina. Acompañar informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recavar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 40 502491 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Ali, Laura Joaquina D.N.I N° 5.701.479 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ Ali, Laura Joaquina s/ Ejecutivo CUIJ N° 21- 12617975-5; Tomo: 131 Folio: 333 Resolución: 551, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa de interés activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la demandada (art. 251 del CPCC). Diferirse la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.). 21 de marzo de 2023.
\$ 40 502493 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Distrito Civil Y Comercial N° 3a Nominación, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Acosta, Jesus Raúl D.N.I N° 36.454.004 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ACOSTA, JESUS RAUL s/ Ejecutivo; Tomo: 143 Folio: 64 Resolución: 38, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Acosta Jesús Raúl por el cobro de la suma de PESOS 8.030,44 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.)
\$ 40 502492 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. SOSA, ELEUTERIO GUSTAVO D.N.I N° 34.569.161 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SOSA, ELEUTERIO GUSTAVO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622253-7; ROSARIO, 29 de Noviembre de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en autos, que deberá certificar en su original por Secretaría. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma expresada, con más el 30% estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.).
\$ 40 502495 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Muller, Sergio Osvaldo D.N.I N° 22.296.480 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MULLER, SERGIO OSVALDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12621244-2; ROSARIO, 30 de Octubre de 2018 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en autos, que deberá certificar en su original por Secretaría. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma expresada, con más el 30% estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.).
\$ 40 502496 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Ovelar, Rubén Cristian Ariel, DNI N° 30.787.722, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ OVELAR, RUBEN CRISTIAN ARIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02947095-9; ROSARIO, 28/12/2021. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Por notificada. Proveyendo escrito inicial: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Previo al otorgamiento de la cautelar peticionada, acompañe el título en original para ser reservado en Secretaría y agregar copia certificada a los presentes. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Ovelar Rubén Cristian Ariel al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: (Juez en Suplencia), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec). Fabián Belizía, Juez en suplencia. Otro: Rosario, 13/10/2022 Agréguese la cédula acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Rubén Cristian Ariel Ovelar a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. María Amalia Lantermo (Sec.). 27 de abril de 2023.
\$ 40 502485 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica a la Sra. LEYTON, MIRTA ALICIA, DNI N° 5.784.240, lo declarado en autos: Tomo: 130 Folio: 42 Resolución: 41 de fecha 10/02/2023. RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerandos y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 30.429,57, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 55/57, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la ley 24.240 por parte de la actora, a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. Valeria Beltrame Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia, Juez.
\$ 40 502487 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02931452-4): N° 1388. Rosario, 18/10/2022. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra WALTER NAHUEL PEREZ-LINDO AGUILERA hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 63.499,42, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez) - Dra. María Amalia Lantermo (Sec). Dra. Lantermo, Secretaria.
\$ 40 502486 Jul. 6 Jul. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. SILVA, VICTOR MAURICIO, D.N.I. N° 29.960.602 lo declarado en autos: CFN S.A. c/SILVA, VICTOR MAURICIO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12622841-1; Rosario, 08 de marzo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria). Rosario, 17 de Marzo de 2023. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.
\$ 40 502494 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CROSTA CLAUDIO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767469-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1919, Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem cons-

titud; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.450,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.225,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CROSTA CLAUDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO LA PARTIDA 0006338-00, LOTE 006, MANZANA 003, RUTA 25, (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502512 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FUNES GERMÁN O. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767360-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1078. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.508,91.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.754,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FUNES GERMÁN O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007814-00, LOTE 004E, MANZANA 054, RUTA 00.-, (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502513 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIABATTARI PRIMO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767438-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1294. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.661,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CIABATTARI PRIMO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001814-00, LOTE 022, MANZANA 048, RUTA 00, (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502514 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDINI NORBERTO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767466-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1625. Arroyo Seco, 18/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.976,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.976,80.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. PARDINI NORBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007840-00, LOTE —, MANZANA —, RUTA 47, (art.28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502516 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINEZ RUBEN s/Apremio Municipal CUIJ 2122767450-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1618. Arroyo Seco, 18/10/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$21.510,41.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.755,20.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MARTINEZ RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004592-00, LOTE 010, MANZANA 004, RUTA 13, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502518 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BARBONA SERGIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767544-3 Se ha dictado lo siguiente: N° 1941. Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.775,84.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.387,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. BARBONA SERGIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009254-00, LOTE 038, MANZANA 7, RUTA 33.-, (art.28 ley 5066).16 de mayo de 2023.

S/C 502504 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE CESARI JUAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767392-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1080. Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.681,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.040,73.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de

términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DE CESARI JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008600-00, LOTE 018, MANZANA F, RUTA 28.-, (art.28 ley 5066). 16 de mayo de 2023.

S/C 502503 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CARDOZO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767552-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1133.Arroyo Seco, 2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.854,27.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.927,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CARDOZO MARIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009217-00, LOTE 1, MANZANA 6, RUTA 33.-, (art.28 ley 5066). 16 de mayo de 2023,

S/C 502502 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VEGLIO CARLA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767391-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1073. Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.198,61.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.599,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VEGLIO CARLA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008042-00, LOTE 015, MANZANA 006, RUTA 25.-, (art.28 ley 5066). 16 de mayo de 2023.

S/C 502501 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ HERRERA DIEGO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767548-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1910. Arroyo Seco, 9/11/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.497,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.748,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. HERRERA DIEGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009410-00, LOTE 194, MANZANA 4, RUTA 33.-, (art.28 ley 5066). 15 de mayo de 2023.

S/C 502510 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MANGIANTINI EUGENIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767674-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1102. Arroyo Seco, 2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 52.898,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.898,82.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MANGIANTINI EUGENIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003788-00, LOTE 001 MANZANA 005 RUTA 30.-, (art.28 ley 5066). Secretaria, 15 de mayo de 2023.

S/C 502511 Jul.6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TRAVERSO ANGEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767567-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1139. Arroyo Seco, 2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.409,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.409,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TRAVERSO ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001209-00, LOTE 011, MANZANA 004, RUTA 30.-, (art.28 ley 5066).

S/C 502509 Jul. 6 Jul. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MICHELETTI REBECA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767389-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1556. Arroyo Seco, 13/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.646,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.323,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MICHELETTI REBECA G. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008796-00, LOTE 003-B, MANZANA C, RUTA 29.-, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502508 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRACCIO SEBASTIAN S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767432-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1880. Arroyo Seco, 8/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de

esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.212,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.212,14.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. BRACCIO SEBASTIAN y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000896100, LOTE 097, MANZANA P, RUTA 28, (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502506 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/GIACOMOSI NAHUEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767545-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1915. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.675,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.337,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIACOMOSI NAHUEL y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009407-00, LOTE 191, MANZANA P, RUTA 33, (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 502507 Jul. 6 Jul. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: ALVAREZ JUAN CARLOS s/Quebra; 21-01515533-4 (113/2007), se informa la presentación del proyecto de distribución complementaria. Los decretos que ordenan la medida dicen: Por presentado proyecto de distribución complementaria (art. 222, LCQ). Notifíquese por cédula a los acreedores y al fallido. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario) y Agréguese la copia simple acompañada a la cual, oportunamente, deberá certificar. Procedase a la notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

S/C 502429 Jul. 05 Jul. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos PABON, JULIAN ESTEBAN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964215-7 por auto N° 781 de fecha 27 de junio de 2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 28 de agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 9 de octubre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 27 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN Eliana Elida Majorana, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario y con horarios de atención de 9:00 a 18:00 hs. 28 de Junio de 2023. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

S/C 502365 Jul. 05 Jul. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en los caratulados: SEGURIDAD AMERICA S.R.L. s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02953003-0, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 510 de fecha 16/06/2023 se han fijado las siguientes fechas a los fines de cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ. Se ha fijado el día 31/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Sofía Asinari con domicilio en Corrientes 832 Piso 2 Rosario. Horario de atención de 12:00 a 18:00 hs.; el día 14/09/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. y el día 31/10/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Rosario, 27 de Junio de 2023. Dra. Mariana Godoy, Secretaria.

S/C 502455 Jul. 5 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luciano Daniel Carbajo, a cargo del Juzgado de la Inst. de Distrito en lo CyC de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha dispuesto hacer saber que en los caratulados: PICCO, GUSTAVO REINALDO s/Pedido de quiebra 21-02864902-6, se ha presentado una oferta de compra sobre los derechos y acciones hereditarios del fallido Sr. Gustavo Reinaldo Picco, pudiendo los interesados efectuar mejoras a la misma en el término de diez días ulteriores a la última publicación de edictos. Secretaria, de 2023. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 502447 Jul. 5 Jul. 7

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra VILLA DI BENEDETTO, LEILEN s/Demanda Ejecutiva (Expte. 21-02920399-4) hace saber que dentro de los presentes autos la Sra. Leilen Villa Dibeneditto; DNI: 39.756.000, ha sido emplazada a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes autos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Secretaria. Rosario, 28 de Junio de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

\$ 50 502344 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: LEDESMA MARIO RODOLFO c/COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO 22 DE ABRIL LIMITADA s/Medida previa ejecutivo, CUIJ NRO. 21-02892800-6, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 4 de mayo de 2023. Cítese y emplácese a COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO 22 DE ABRIL LIMITADA por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, para que en el término de diez días luego de vencido el término de la última publicación, reconozca la documental presentada en autos en los términos del Art. 450 del C.P.C.C.S.F. Fdo. Dra. María Sol Sedita - Secretaria - Dr. Luciano Carbajo - Juez. Rosario, 15 de Junio de 2023.

\$ 50 502352 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Juez, Secretaría de la autorizante, en autos: ASOCIACION MUTUAL DE ACOPIADORES FEDERADOS c/QUINONES, GRACIELA CRISTINA s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-02965681-6, se hace saber que se ha ordenado: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV). Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 7548/23 se provee: Agréguese el informe acompañado. Previo: Atento el fallecimiento de la Sra. Quiñones Graciela Cristina, ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la Sra. Quiñones Graciela Cristina. Sin perjuicio de ello, a los fines de lograr una correcta integración de litis, deberá notificar el primer decreto de trámite, de forma individual a los herederos de los demandados, en el domicilio real y legal que surja de los expedientes sucesorios de cada uno de ellos. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Quiñones Graciela Cristina para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la señora Quiñones Graciela Cristina, DNI 14.513.836, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 23 de Junio de 2023. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 502343 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados: CROSIU, LUCIANO c/LUCENTE, CARLOS ALBERTO y Ots. s/Usucapación, Expte. N° 408/2012, CUIJ Nro. 21-01659896-5, se hace saber que se ha dictado la sentencia Nro. 741, de fecha 21 de junio de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por LUCIANO ANDRES CROSIU, DNI N° 23.356.133 - mediante usucapación el 1 de enero de 2010- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Gueiler (Jueza) - Beade (Secretaria). Ello respecto del inmueble "un lote de terreno ubicado en la calle Mitre, a los 42,27 m de calle Belgrano y a los 62,50 m de calle San Martín, identificado como el lote "A", de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, que mide y linda: desde el vértice Sud Este de la parcela sobre la línea municipal de calle Mitre, hasta el vértice Nord Oeste de la misma formando el lado Este denominado AB se midió: 7,47m lindando con calle Mitre. El lado Nord Este del lote se encuentra formando por 7 tramos, el primero denominado en el plano BC de 10,35 m, el segundo denominado CD de 2,42m, el tercero denominado DE de 7,35m, el cuarto EF de 4,08 m, el quinto denominado FG de 6,60m, el sexto denominado GH de 2,00m y el séptimo y último tramo denominado HI de 13,00m. Estos lindan en parte con Lucente Domingo M, en parte con Ramacciotti, Roberto M. y en parte con Hermanas de la Inmaculada. El lado Norte del lote denominado IJ se replanteó 10,95m, lindando con Hermanas de la Inmaculada. Desde este último extremo Sud Oeste del lote hacia el Sud Este, formando el lado Sur del lote se encuentra formado por tres tramos, denominado el primero JK de 9,00m, el segundo tramo denominado KL de 5,02m lindando ambos con Hermanas de la Inmaculada, y el tercer y último tramo, cerrando el polígono, denominado LA de 28,30m, lindando con Bergallo Justo 1. y otra. Todos los ángulos internos del polígono son de 90° o 270° encerrando una superficie de 404,64m2; de titularidad de los Sres. Lucrecia Nora Lucente de Stefoni, Marcos Cesar Gaia, Carlos Alberto Lucente y Domingo Mansueto Lucente, inscripto en el Registro General al tomo 291-13, folio 1159, número 92371, tomo 480-A, folio 23, número 331273 y tomo 480-A, folio 25, número 331274. Rosario, Junio de 2023. Firmado: Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 26 de Junio de 2023. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 502359 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado MARIA DEL CARMEN BLASI DE PREMOLI y/o sucesores y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 160315322622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los aperi-

amiento de ley. Autos caratulados: CARABAJAL, SILVIA ESTER c/BLASI DE PREMOLI, MARIA DEL CARMEN s/Usucapión, CUIJ: 21-0295882-9, Nro. Expediente: 429/2022. Rosario, 15 de Junio de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr. \$ 50 502369 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en autos: "UTRERA DANIEL RICARDO c/ ALARCON JOSE ALEXIS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-13922512-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 15 de Diciembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICIÓN DE SELLADO de embargo, si correspondiere, librese el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astringentes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf>. La ENTIDAD FINANCIERA deberá COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astringentes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prosssec1@justiciasantafe.gov.ar. Asimismo, la INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO corresponda con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80-CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. La PARTE ACTORA debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80-Caja de Abogados- y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. Parte Demandada: ALARCON, JOSE ALEXIS D.N.I. Nro.: 28661197 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$21.360,00 (Veintiún mil trescientos sesenta pesos con 00/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: WIRZT, Germán - CUIT 20-34461258-8 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la/el Secretari/a o que suscribe notifica a CAMILA LUCIA MORENO y SANTIAGO MARTIN MORENO la resolución que se transcribe a continuación dictada en autos "BEGHETTO FELISA JOSEFINA s/ Declaratoria De Heredencia - Reconstrucción 21 -01253297-8: "Rosario, 23.08.2022.- Escrito cargo Nro. 9.519/22, 9.520/22 y 9.521/22: agréguese. Notifíquese al Dr. De Gottar al domicilio informado por el Colegio de Abogados el auto regulatorio Nro. 409/22 Hágase saber que se ha solicitado la inscripción de la declaratoria de herederos a fin de que manifieste cuanto crea conveniente, bajo apercibimiento de tener prestada conformidad (cfme. Art. 34 Ley 6.767 y modifs.). Escrito cargo Nro. 9.513/22: agréguese. Hágase saber a los coherederos del Dr. Moreno que se ha solicitado la inscripción de la declaratoria de herederos a fin de que presten conformidad de la percepción de sus honorarios, bajo apercibimiento de tener prestada conformidad (cfme. Art. 34 Ley 6.767 y modifs.). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Rosario, 28 de Junio de 2023. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria. \$ 50 502458 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. HAUSCARRIAGA, RUBEN DARIO, DNI N° 29.706.385, lo declarado en autos: "CFN S.A. c/ HAUSCARRIAGA, RUBEN DARIO s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02942952-6): "N° 282. ROSARIO, 23/03/2023. X VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 21.315,82.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 24 de abril de 2023, Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$ 40 502417 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. SANDOVAL, MARCELO RAMON, DNI N° 33.680.608, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANDOVAL, MARCELO RAMON s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 858/2013 CUIJ N° 21-01365402-3); Rosario, 21/10/2022. Agréguese la cédula acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese con

indicación del monto. Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de Asociación Civil Propietarios de Aires del Llano en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$75.314,8.- en concepto de capital, intereses y costas futuras provisoriamente estimadas al efecto. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. FIRMA: DRA. VERÓNICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). El tota la planilla practicada asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 80/100.- (\$75314.80.-)9de febrero, de 2023 Dra. Verónica Accinelli, secretaria. \$ 40 502416 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. BUYATTI, CEFERINO RAMON, DNI N° 20.745.498, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BUYATTI, CEFERINO RAMON s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02933188-7); ROSARIO, 04 de Febrero de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.-Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador cumplimentar acabadamente con lo dispuesto por el Art. 63 del CPCC corroborando con los vecinos que el requerido efectivamente viva ahí y solo en el ese caso fijar la cédula. FIRMA: DRA. SABRINA ROCCI (Secretaria), DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez en suplencia). \$ 40 502412 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MORENO, LEANDRO MAXIMILIANO (DNI N° 33.847.927) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MORENO, LEANDRO MAXIMILIANO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912552-2); Nro.: 832 Rosario, 09/05/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MORENO, LEANDRO MAXIMILIANO; y hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$49.491,66 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos con 66/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.-II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC) III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$31.121,18 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 1.285 1), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.—Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. \$ 40 502411 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CACERES, FIDENCIO IGNACIO (DNI N° 18.043.886) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CACERES, FIDENCIO IGNACIO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912303-1); Nro.: 856 Rosario, 09/05/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CACERES, FIDENCIO IGNACIO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$56.189,64 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC) III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$31.121,18 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 1.285 1), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.—Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. \$ 40 502410 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. VERGARA, ABEL NAZARENO, DNI N° 29.922.274, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VERGARA, ABEL NAZARENO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029434732); Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: ROSARIO, FECHA 01/03/2023. 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$20.358,36, con más los intereses establecidos en dos veces la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario DRA. LUCRECIA MANTELLO Juez. Rosario 8/5/2023. \$ 40 502408 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PICCINI, ANA ROSA, DNI N° 10.644.878, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PICCINI, ANA ROSA s/ Eje-

cutivo (CUIJ N° 21-02941423-5): ROSARIO, FECHA 02/05/2023.Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANA ROSA PICCINI, DNI N° 10.644.878 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.-...MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dr. EZEQUIEL ZABALE Juez en suplencia.
\$ 40 502407 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO CARBAJO Juez en suplencia, notifica al Sr. VERON, MARGARITA BEATRIZ, DNI N° 28.315.983, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VERON, MARGARITA BEATRIZ s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02955799-0): ROSARIO, 06 de Junio de 2022 Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada en la firma NUEVO PREMIUM SA en proporción de ley (decreto ley 484.87.-), hasta cubrir la suma reclamada de \$ 129.891,89- con más la del 30 % estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Notifíquese.-... Dra. Ma. Eugenia Sapei Secretaria Dr. Marcelo Quiroga Juez En Suplencia Y OTROS... ROSARIO, 19 de Octubre de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese... Dra. MA. EUGENIA SAPEI Secretaria DR. LUCIANO CARBAJO Juez en suplencia
\$ 40 502406 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Sol Sedita, notifica a la Sra. QUIROZ, SILVIA LORENA, DNI N° 26.121.172, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUIROZ, SILVIA LORENA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02953604-7): "ROSARIO, 16/03/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días en el BOLETIN OFICIAL (art. 77 CPCSF). Acompañé edictos a la firma con transcripción del presente decreto." Firmado: DR. Nicolás Villanueva (Juez en suplencia), Dra. Ma. Sol Sedita (Sec.).3 de abril de 2023.
\$ 40 502405 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Dra. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. CABRERA, LORENA VANESA, DNI N° 26.563.867, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CABRERA, LORENA VANESA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965741-3): "ROSARIO, 03/02/2023. Sin perjuicio de que deberá acompañar la cartular en la que funda su pretensión para su reserva en Secretaría, al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). OTRO:"ROSARIO, 02/05/2023. Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Procedase a la notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales." Firmado: Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza), DR. LUCAS MENOSSI (Sec.).
\$ 40 502404 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, GUSTAVO JAVIER, DNI N° 29.011.829, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, GUSTAVO JAVIER s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-12618578-9): "N° 266. ROSARIO, 22/03/2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. KNAFEL ROXANNA NOEMI en la suma de \$ 43.347,35.- (equivalente a 2,5 jus) - (Art. 7 Inc. 2 B Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios Expte. 135/2011 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Susana Silvína Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria) Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 502403 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. DE LUCA, MIRTHA ANGELA, DNI N° 11.447.607, lo declarado en autos: "CFN S.A. c/ DE LUCA, MIRTHA ANGELA s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02945727-9): N° 293. ROSARIO, 27/03/2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerandos y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$76912,50 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). iv. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: Dra. Susana Silvína Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria), 24 de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 502402 Jul. 5 Jul. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. PEREZ, RAMONA MAGDALENA D.N.I. N°38.872.737 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ, RAMONA MAGDALENA

s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622308-8): ROSARIO, 17 de Noviembre de 2022. Atento a lo manifestado, emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).21 de marzo de 2023.
\$ 40 502401 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito nro. de Arroyo Seco, en los autos caratulados " DIGIACOMO NORBERTO PEDRO Y OTROS GONZALEZ DEL SOLAR RODOLFO N- Y TOROS s/ Juicio Sumario" CUIJ 21426370 a tramitados por ante el Juzgado de epígrafe, se cita, y emplaza a los herederos de RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEI SOLAR DNI 00268.840 nacido el 10/12/1916 y/o actual propietario y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos sobre el mismo para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Descripción del Inmueble: Un lote de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Coronel Domínguez del departamento Rosario, designado como lote 1 del plano de mensura en trámite con frente al Noreste sobre Avenida nro. 3.. esquina calle 7, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales Y linderos son los siguientes: el lado A -B mide 20,00 metros, lindo al Noreste con Avenida nro. 3 ; el lado 8 C mide 40,00 metros, lindo al Sudeste con Calle Nro. 7 ; el lado C-D mide 20. metros.. linda al Sudoeste con DEL SOLAR RODOLFO PII N° 347876/0013 el lado D-A mide 40,00 metros, linda al Noroeste con DEL SOLAR RODOLFO, PII N° 347876/0013 Y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00' 00". Encierra una superficie de 800,00 metros cuadrados. Inscripto el dominio: Tomo 337 A F° 959 Nro.158542 Depto. Rosario (15/07/1971) (nomenclatura provincial manzana 36 parcela 4.)" A continuación se notifica el siguiente decreto Arroyo Seco, 17/08/2022 Por iniciada la acción que expresa contra RODOLFO NICANOR GONZALEZ EL SOL. Cítese a comparecer a estar a derecho al/los demandado/s por el término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr Gobernador y a la Comuna de Coronel Domínguez en la persona del Presidente Comunal, con los datos del Inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe Interés fiscal comprometido. Librese mandamiento, al Sr Oficial de Justicia Interviniente a fin de que se constituya en el Inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Notifíquese por cédula. Respecto del/los demandado/s fallecido/s cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos -realizadas las averiguaciones pertinentes-, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Cumplimentese con el sellado de la demanda debiendo abonar lo faltante determinando como base Imponible el valúo Inmobiliario que obra a fojas 11 vuelta. Previo a resolver deberá cumplimentar con el art. 16 inc. a) LIA. Notifíquese por cédula" Fdo Dra. Mariana Alvarado (Jueza) Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Otro decreto: "ARROYO SECO, 28 de Diciembre de 2022 Téngase presente lo manifestado. Atento lo Informado por el Registro Nacional de las personas en oficio de Informe contestado mediante cargo N 3592/22 (fs 36) aclare o rectifique, en su caso, el DNI del demandado. En razón del fallecimiento informado, previo a todo trámite y a los fines de Integrar correctamente la litis, oficiése al Registro de Procesos Universales, a los fines de que Informe si existe proceso sucesorio abierto a nombre del demandado Rodolfo Nicanor González del Solar. A la suscripción de los edictos, oportunamente. Advertiendo en esta instancia un error de tipeo en el decreto de fecha 17/08/2022 (fs 45) se aclara que el nombre correcto del demandado es RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR. Ampliando el decreto mencionado se provee: Téngase por iniciada la acción que expresa también contra sus sucesores y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos sobre el Inmueble objeto de la litis. En su oportunidad, notifíquese el presente conjuntamente con el proveído de fecha 17/08/2022." Fdo Dra. Mariana Alvarado (Jueza) Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria).
\$ 120 502318 Jul.5 Jul. 7

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Celia Patricia González Broin, secretaria a cargo de la Dra. Daniela Tántera en los autos caratulados: "GUTIERREZ VICTOR DANIEL c/ BRUSCO JUAN BARTOLO s/ Usucapión CUIJ 21-26263639-6 en trámite ante el Juzgado mencionado, por medio del presente se hace saber a los demandados, Sres. Juan Bartolo Brusco y/o quien resulte titular registral del inmueble ubicado en calle Juan de Garay N° 259, que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 01 de noviembre de 2022. Téngase presente las aclaraciones formuladas. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra Juan Bartolo Brusco y/o quien resulte titular registral del inmueble ubicado en calle Juan de Garay N° 259 de la localidad de María Juana, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, mediante la publicación de edictos por tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes (Arts. 67 y 73 C.P.C.). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedad de Santa Fe, a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble que se pretende usucapir; y acompañe plano de mensura firmado por profesional competente y aprobado por la oficina respectiva (Art. 24, inc. a) y b) de la Ley N° 14.159). Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales, informados por el registro de la propiedad referido. Oficiése a la Comuna de María Juana y a la Fiscalía de Estado Provincial, a fin de que hagan saber a este juzgado si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (Art. 24 inc. d) de la Ley N° 14.159). Agréguese copia de la documental que se acompaña y tenga se presente lo manifestado en relación a la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese. Fdo. Secretaria: Dra DANIELA TANTERA Juez: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN. Sastre, 04/04/2023.
\$ 315 502143 Jul.3 Jul.7

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "COMUNA DE MARIA JUANA c/ CURTI, JESUS ALEJANDRO s/ Apremio Municipal" (Expte. 2477/2018) en trámite ante dicho Juzgado, se hace saber lo siguiente: San Jorge, 22 de AGOSTO de 2018.- Proveyendo escrito cargo 1538: Por presentada, domiciliada, y en el carácter que invocado, en mérito al poder general que en copia certificada se acompaña.- Acuérdesele la intervención que por derecho corresponda.-Por promovida demanda de apremio contra (Ley 5066) contra Jesús Alejandro Curti en su carácter de titular y/o contribuyente responsable del inmueble sito en manzana 62, lote 22, empadronado en la API bajo partida N° 08-44-00-07357710024-8, por el cobro de la suma de \$ 98.353,19 en concepto de tasas

por Servicios Públicos, Derecho de registro de Inspección, Assal, mejorado, ripio y Obra Pavimento Urbano, con más intereses y costas.-Cítese de remate a la ejecutada, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución e intímese al accionado para que abone dicha suma con más la de \$ 49.176,59, que se estiman provisionariamente para cubrir, intereses y costas de ejecución, a tales efectos, de conformidad a lo previsto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. A tales efectos, publíquense edictos de conformidad a lo previsto por el art. 28 de la ley 5066.- Trábase embargo sobre el inmueble denunciado propiedad de demandado, en cantidad suficiente a cubrir los montos reclamados, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad Santa Fe con facultades de ley, en la forma y con las autorizaciones peticionadas.- Agréguese a autos-la documental acompañada.- A lo demás: Oportunamente, en su caso.- Notifíquese Mussano y Vecchioni.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Savignano (secretaria) Dra. González Broin (Jueza) Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de Ley. Daniela M. Tantera, secretaria.
\$ 316,80 502144 Jul. 3 Jul.7

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
DEL TRABAJO**

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de en lo Civil Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (jueza), Dr.: Darío Loto Secretaria en los autos caratulados: "VERGARA FLAVIO ALBERTO c/LIBOA HATEO Y OTROS s/Escrituración", (Expte. CUIJ: 21-26412537-2), se cita y emplaza a los herederos a comparecer del Sr.: Liboa Mateo para que en el término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.-Fdo Dra.: Darío Loto (Secretario).
Firmat, 15 de Junio de 2.023.
\$ 60 502348 Jul. 5 Jul. 11

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez; Secretaria de la Dra. Viviana Mónica Guida, se hace saber que en autos caratulados "Saab, Marcelo Claudio el Ferreyra, Débora Luisa Beatriz s/ Premio por Cobro de Honorarios" Expte. C.U.I.J. 21-25862403-0, se ha dictado sentencia de remate con el siguiente tenor: N° 1227. Casilda, 14 Jun 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que el actor, Dr. Marcelo Claudio Saab, perciba de la demandada Sra. Débora Luisa Beatriz Ferreyra, D.N.I. N° 24.570.238 el capital que reclama con más los intereses y costas correspondientes, que serán calculados conforme los considerandos precedentes; 2) Imponer las costas a la vencida (art 251 del C.P.C.3); 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Clelia Carina Gómez; Jueza; Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria." Secretaria, 16 de Junio de 2023.

\$ 50 502463 Jul. 5 Jul. 7

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile -Juez-Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos TAIBO MARIELA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-26029973-2, por sentencia N° 910 el 21 de Junio de 2023 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Mariela Soledad Taibo D.N.I. N° 28.806.781, argentina, mayor de edad, nacido el 27/9/1981, soltera, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 2131 de la ciudad de Armstrong, 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y se anote la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes de aquel al síndico que se designará en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 L.C. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hacer saber al fallido que respecto de los viajes al exterior deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 103 L.C. oficiándose 9) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines del Art. 132 L.C. 10) Ordenar la realización de los bienes del deudor, debiendo la Sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere le cargo (Art. 204 ss. y cones. LCQ). 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 ss. y cones. LCQ). 12) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (Arts. 177/179 L.C.). 13) Designar la audiencia del día 5 de julio de 2023 a los fines del sorteo de síndico contador, Categoría B, en la Excma. Cám. Apel. Civ. y Com. de Rosario, oficiándose. 14) Aceptado que fuere el cargo por el síndico que resulte designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y la presentación de los Informes Individuales y General. 15) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del Art. 177, 88 inc.10) y ccss de la L.C. al Sr. Oficial de Justicia de estos Tribunales que por turno corresponda librándose mandamiento. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel. Cañada de Gómez, 21 de Junio de 2023.

S/C 502218 Jul. 03 Jul. 07

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. contra ARCE, CARLOS R. s/Medida previa ejecutivo, Expte. N° 21-25442126-7, hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza al Sr. Carlos Raúl Arce; DNI: 35.250.316, para que proceda al reconocimiento de la firma de la documental acompañada en copia, dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimientos contenidos en el art. 450 CPCC. Secretaria. En la ciudad de San Lorenzo, a los 31 días del mes de mayo de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 40 502566 Jul. 6 Jul. 10

VILLA CONSTITUCION**JUGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En Los Autos Caratulados CFN S.A. c/ MORENO, EDUARDO RAMON s/ Ejecutivo. CUIJ N° 21-25655098-6.El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Y Comercial N° 2 Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, notifica al Sr. Moreno, Eduardo Ramón, DNI N° 6.142.932, lo declarado en autos: Villa Constitución, 31 de Octubre de 2019. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general que acompaña y cuyo original deberá presentar para su cotejo por Secretaría. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Resérvese el sobre que acompaña en Secretaría. Al pedido de cautelar: previo repóngase sellado. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Dr. Federico M. Svirlich Secretario Dra. Griselda N. Ferrari Juez OTRO: Villa Constitución, 09/11/2020 Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificado, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dr. Federico M Svirlich Secretario Dra. Griselda N. Ferrari Juez. OTRO: Villa Constitución, Téngase presente. Como se pide, por Secretaría. Acompañe edictos en formato papel a los fines solicitados. Dr. Federico Miguel Svirlich Secretario. Dr. Darío Malgeri, secretario.9/05/23.
\$ 40 502415 Jul. 5 Jul. 7

En Los Autos Caratulados CFN SA c/ CASTAÑO MARIA DEL ROSARIO CUIJ N° 21-23482981-2.El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica a la Sra. Castano, Maria Del Rosario, DNI N° 37.382.864, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra Maria Del Rosario Castano; hasta tanto CFN S.A. se haga integro pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Dos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 14.902,55) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dr. Diógenes D. Drovetta Juez. Dra. Analía Vivente, secretaria.10 de mayo de 2023.
\$ 40 502414 Jul. 5 Jul. 7

En Los Autos Caratulados CFN SA c/ CUETO MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-23484885-9.El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Cueto, Miguel Angel, DNI N° 8.445.919, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente Secretaria Dr. Diógenes D. Drovetta Juez Otro: Villa Constitución, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta Otro: Villa Constitución, Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente Secretaria Dr. Diógenes D. Drovetta Juez. Dra. Analía Vicente, secretaria. 10 de mayo de 2023
\$ 40 502413 Jul. 5 Jul. 7

MELINCÚE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, se ha dispuesto notificar a Fa señora Carolina Berra DNI N°: 550.944 lo siguiente: Melincué, 26/12/2022. Por recibida Proveyendo escrito cargo N° 19786/22: Agréguese. Por iniciada demanda de escrituración el que se tramitará por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. A lo demás, oportunamente Unase por cuerda al expediente CARPIO ENRIQUE JOSÉ y otros c/CRIVELLI DE LAGIOIA LUCIA y otros s/ Escrituración: CUIJ N° 21-26456324-8 Notifiquen empleados notificadores. Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria). Melincué, 09/05/2023: Acompañe edictos a la firma a los fines de su notificación. Fdo: Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria). 23 de Junio de 2023.
\$ 52,50 502275 Jul. 03 Jul. 07

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro